



APRUEBA NORMA TÉCNICA DE LA SANCIÓN DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL, RELATIVO A LA LEY N°20.084.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

073

SANTIAGO,

16 FEB. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; resolución exenta N° 07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la Ley N° 20.284; en la resolución exenta N° 08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N°21.527; en la resolución exenta N° 036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la Ley N° 21.527; y en la resolución exenta N° 090, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y acreditación del diseño de los programas que indica, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, todas de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N°21.430, creó el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado;

Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo

de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N°20.084;

Que, los artículos 5° y 9° de la referida ley, regulan el principio de especialización conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N°20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones, el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

Que, el literal b) del artículo 13 de la ley, dispone que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la presente ley, agregando su literal f), que además le corresponderá dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de esta ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N°21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director Nacional del Servicio, dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley, dependerán del Director Regional técnica y administrativamente, los centros de administración directa del Servicio ubicado en la respectiva región en que se ejecuten la medida de internación provisoria y las sanciones de internación en régimen cerrado y de libertad asistida especial con internación parcial, previstas en la ley 20.084;

Que, a su vez el artículo 29 de la Ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

Que, el artículo 55 N°2 de la ley N°21.527 modificó el artículo 6° de la ley N°20.084 en el sentido de sustituir la sanción de Internación en Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción social por la Libertad Asistida Especial con Internación Parcial. No obstante, su regulación legal en los términos del artículo 16 de la ley N°20.084, no sufrió modificaciones;

Que, en dicho contexto, el inciso primero del artículo sexto transitorio de la Ley, determinó la vacancia respecto a las normas de derecho penal sustantivo de la ley N° 20.084., estableciendo que no obstante, lo dispuesto en el inciso

primero del artículo primero transitorio de la ley N°21.527, las normas que introducen modificaciones a la ley N° 20.084, previstas en los numerales 15, 17, salvo en lo que respecta al artículo 25 bis que se introduce, y 18 del artículo 55 de la Ley, entrarán en vigencia en todo el territorio nacional en la fecha prevista en el numeral 1 del inciso referido, de forma tal que la modificación a que alude el considerando anterior, solo entró en vigencia el 13 de enero de 2024 en la macrozona norte del país;

Que, puntualizado lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones que corresponden dictar a la autoridad superior del Servicio, en el ejercicio de sus facultades, deben expresarse a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que toman la forma de decretos y resoluciones;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe las normas técnicas de funcionamiento de los programas de medio libre denominados Salidas Alternativas, Servicios en Beneficio de la Comunidad” y “Reparación del Daño, relativos a la ley N°20.084, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las normas técnicas de la sanción de libertad asistida especial con internación parcial, relativo a la ley N° 20.084, cuyo tenor es el siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084, establece una reforma al sistema actual de Justicia Juvenil, el cual se regirá en base a una nueva Política Nacional de Reinserción Social Juvenil. Al centro de la reforma, se encuentra el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante, “SNRSJ”) que tendrá por objeto, según el artículo 2 del ya citado cuerpo normativo, “administrar y ejecutar las sanción y sanciones contempladas por la Ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los jóvenes sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia”.

La instalación del SNRSJ se hace, además, dentro del nuevo Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante, “Sistema de Garantías”), creado por la Ley N°21.430, que lo considera como parte de su institucionalidad, junto al Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entre otros.

Para ajustar los procesos de intervención sobre jóvenes con conductas vinculadas a la comisión de delitos, se diseñó el Modelo de Intervención Especializado contemplado en el art. 29 de la Ley N°21.527, como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia el logro del objeto del SNRSJ. Este es un “modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y sanción” (art. 29, Ley N°21.527), que es la base en la cual se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

El MIE es “un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinserción Social

Juvenil” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.14). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y componentes que debe tener en común la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la Ley.

En este sentido, la finalidad del Modelo de Intervención consiste en “favorecer la reinserción social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023, p.102); mientras que el propósito es orienta a “modificar la conducta delictiva de jóvenes sujetos a sanciones penales de acuerdo a su etapa de desarrollo, las condiciones que impone la sanción y el debido resguardo a los derechos humanos disminuyendo el riesgo de reincidencia delictiva” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.108).

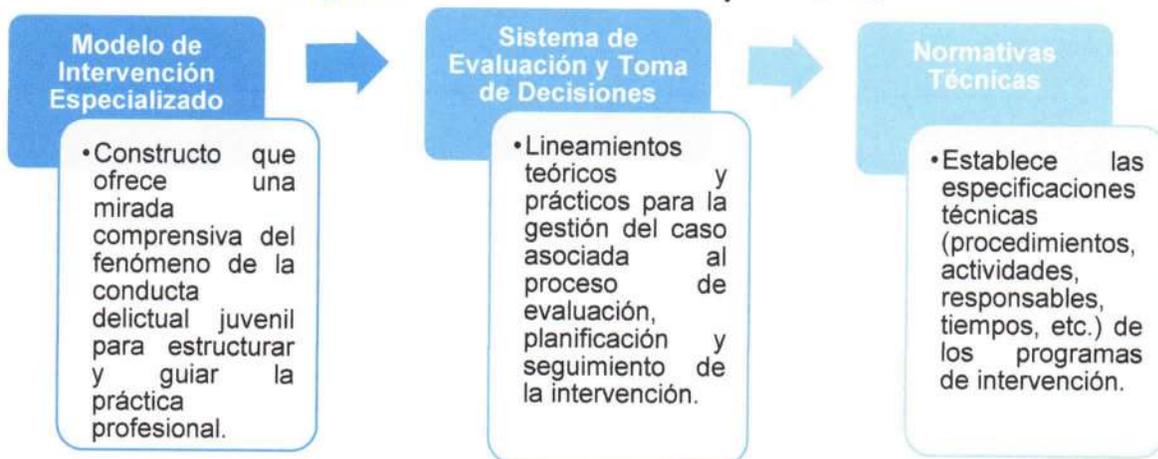
El Modelo de Intervención Especializado también contempla la herramienta denominada “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (SEYTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b).

El presente documento corresponde a la **Norma Técnica de la sanción Libertad Asistida Especial con Internación Parcial**. Contiene directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención acorde al Modelo de Intervención Especializado. Esta debe comprenderse como “un documento que establece especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.14). En consecuencia, las Normativas Técnicas operacionalizan el Modelo de Intervención, describiendo los procedimientos a seguir en cada uno de los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado. Su uso permitirá el desarrollo de intervenciones coherentes, mas no uniformes, pues existe un reconocimiento al juicio profesional estructurado en la toma de decisiones sobre los casos y sus particularidades.

Es por ello por lo que la presente Norma Técnica se rige por la estructura del Modelo de Intervención Especializado, y entrega lineamientos a ejecutar por los Equipos Técnicos, pero contempla dentro de ellos el espacio necesario para que éstos decidan y ajusten, siempre fundadamente, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención individual.

Figura 1: Documentos Técnicos y su Alcance



Fuente: Elaboración propia.

Para finalizar, es importante referir que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en conjunto con la Comisión de Estándares y Acreditación han fijado Estándares Acreditados de Funcionamiento para la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, algunos de ellos vinculados a etapas específicas del proceso de intervención y otros transversales a la gestión del Centro de Cumplimiento. Éstos serán abordados en las diversas etapas, según corresponda y se describirán en la presente Norma.

II. MARCO LEGAL

1. Libertad Asistida Especial con Internación Parcial

La sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial- en adelante LAE-IP- se encuentra contemplada la letra b) del artículo 6° de la Ley N°20.084. Y según el párrafo 3° del mismo artículo se clasifica como sanción privativa de libertad. Señalando además que “el programa de reinserción social se realizará, en lo posible, con colaboración de la familia”.

El art. 16 establece:

Art. 16.- Libertad asistida especial con internación parcial. La sanción de libertad asistida especial con internación parcial consistirá en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad, sujeto a un programa de actividades socioeducativas intensivas a ser desarrollado tanto al interior del recinto como en el medio libre.

Una vez impuesta la pena y determinada su duración, el director del centro que haya sido designado para su cumplimiento, propondrá al tribunal un régimen o programa personalizado de actividades, que considerará las siguientes prescripciones:

- a) Las medidas a adoptar para la asistencia y cumplimiento del adolescente del proceso de educación formal o de reescolarización. El director del centro deberá velar por el cumplimiento de esta obligación y para dicho efecto mantendrá comunicación permanente con el respectivo establecimiento educacional;
- b) El desarrollo periódico e intensivo de actividades de formación, socioeducativas y de participación, especificando las que serán ejecutadas al interior del recinto y las que se desarrollarán en el medio libre, y
- c) Las actividades a desarrollar en el medio libre contemplarán, a lo menos, ocho horas, no pudiendo llevarse a cabo entre las 22.00 y las 07.00 horas del día siguiente, a menos que excepcionalmente ello sea necesario para el cumplimiento de los fines señalados en las letras precedentes y en el artículo 20¹.

El programa será aprobado judicialmente en la audiencia de lectura de la sentencia o en otra posterior, que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a aquélla.

El director del centro informará periódicamente al tribunal acerca del cumplimiento y evolución de la sanción a que se refiere la letra a).

¹ Artículo 20.- Finalidad de las sanciones y otras consecuencias. Las sanciones y consecuencias que esta ley establece tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.

Por su parte, el Art. 18, refiere, respecto de límite máximo de las penas privativas de libertad para LAE-IP, lo siguiente: “no se podrá imponer por un lapso superior a los 5 años, ni inferior a los 6 meses”.

Luego, en párrafo 4, relativo a sanciones mixtas, se expone:

Art. 19. En el caso del numeral 1 del art. 23², el tribunal sólo podrá imponer complementariamente la sanción de libertad asistida especial con internación parcial, después del segundo año del tiempo de la condena.

- Sanciones mixtas. En los demás casos en que fuere procedente la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social o la libertad asistida especial con internación parcial, el tribunal podrá imponer complementariamente una sanción de libertad asistida en cualquiera de sus formas, por un máximo que no supere el tiempo de la condena principal. Esta última se cumplirá:

a) Con posterioridad a la ejecución de la pena N° 1 privativa de libertad, siempre y cuando en total no supere la duración máxima de ésta, o

b) En forma previa a su ejecución. En este caso la pena principal quedará en suspenso y en carácter condicional, para ejecutarse en caso de incumplimiento de la libertad asistida en cualquiera de sus formas, en el caso de las penas que se extienden hasta quinientos cuarenta días.

La Ley N°21.527 incorpora un nuevo inciso al artículo 51 de la Ley N°20.084, en lo referido a la certificación de cumplimiento, estableciendo que respecto a la obligación de informar de cualquier incumplimiento cuando éste se produzca, deberán incluirse las medidas adoptadas para asegurar la derivación de las intervenciones que hayan formado parte de la ejecución de la sanción y del correspondiente plan de intervención y que requieran continuidad.

El art. 52 bis define el incumplimiento de la siguiente manera “si el condenado no se presentare a la ejecución de la condena o no concurriere a las citaciones que se le comuniquen para la determinación del plan de intervención se despachará orden de arresto, suspendiéndose el plazo señalado en el inciso primero del art. 40 bis. La renuencia reiterada será tratada como quebrantamiento de condena”.

En el caso del actual art. 52, también fue modificado por la Ley N°21.527, en lo que respecto al quebrantamiento del régimen de LAS y LAE en el siguiente sentido:

1.- El quebrantamiento de la libertad asistida simple o de la libertad asistida especial dará lugar a una ampliación del plazo por el que hubiesen sido impuestas dichas sanciones o, alternativamente, a su sustitución por la sanción inmediatamente superior, extensiva al tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia.

2.- El quebrantamiento de la libertad asistida especial con internación parcial podrá sancionarse con una ampliación del plazo por el que hubiese sido impuesta dicha sanción o, alternativamente, por su sustitución por una pena de internación en un centro cerrado por el tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia. En su caso, se procederá al abono del tiempo que se hubiere satisfecho la condena original.

El quebrantamiento que no fuese grave o reiterado podrá dar lugar a una intensificación del correspondiente plan de intervención.

² Artículo 23.- Reglas para la determinación de las alternativas de pena.

Conforme a normativa vigente se establece que toda sanción deberá ejecutarse con base en un plan de intervención individual estructurado a partir de las normas técnicas correspondiente, el que detallará las áreas de intervención, objetivos, indicadores de logro, plazos de evaluación y actividades a desarrollar en cumplimiento de la sanción. El monitoreo y seguimiento del plan de intervención individual deberá llevarse a cabo con base en un protocolo estructurado de evaluación, periódico e intermedio cuyos caracteres deberán fijarse por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Respecto a la resolución de un caso de quebrantamiento, referir que, si la resolución judicial determina la sustitución de la condena en alguno de los casos previstos en el artículo 52 de la Ley N°20.084, se deberá proceder a la fijación del respectivo plan de intervención individual en la forma y plazos previstos para la imposición de toda condena. En la proposición y fijación del respectivo plan de intervención individual se deberá tener en cuenta los logros, dificultades e incumplimientos de la condena originalmente impuesta. Lo anterior también será aplicable tratándose de incumplimientos que no sean graves o reiterados, en los que el tribunal resuelva intensificar el plan de intervención individual.

Por su parte, el art. 53 establece respecto de la sustitución de condena, lo siguiente: “el tribunal encargado del control de la ejecución de las sanciones previstas en esta ley, de oficio o a petición del adolescente o su defensor, podrá sustituirla por una menos gravosa, en tanto ello parezca más favorable para la integración social del infractor y se hubiere iniciado su cumplimiento.

La sanción sustitutiva no se podrá imponer en una extensión inferior o superior al mínimo y máximo previsto en la ley.

Para estos efectos, el juez, en presencia del condenado, su abogado, el Ministerio Público y un representante de la institución encargada de la ejecución de la sanción, examinará los antecedentes, el desarrollo del plan de intervención, oír a los presentes y resolverá. A esta audiencia podrán asistir los padres del adolescente o las personas que legalmente hubieren ejercido la tuición antes de su privación de libertad, y la víctima o su representante. La inasistencia de estos últimos no será nunca obstáculo para el desarrollo de la audiencia.

La resolución que se pronuncie sobre una solicitud de sustitución será apelable ante la Corte de Apelaciones respectiva.

(...) Tratándose de sanciones impuestas en virtud de la comisión de un crimen respecto de quienes hubiesen sido previamente condenados por delito sancionado con pena afflictiva, la sustitución sólo procederá una vez que se haya cumplido más de la mitad del tiempo de duración de la sanción originalmente impuesta”.

Respecto de la remisión de condena, el art. 55 refiere “el tribunal podrá remitir el cumplimiento del saldo de condena cuando, en base a antecedentes calificados, considere que se ha dado cumplimiento a los objetivos pretendidos con su imposición. Para ello será aplicable lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 53”.

Para los efectos de resolver acerca de la remisión, el tribunal deberá contar con un informe favorable del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Tratándose de una sanción privativa de libertad, la facultad de remisión sólo podrá ser ejercida si se ha cumplido más de la mitad del tiempo de duración de la sanción originalmente impuesta o de dos tercios de esta, si se trata de delitos que en el régimen de adultos pueden recibir una pena igual o superior al presidio o reclusión mayor en su grado máximo.

2. Plan de Intervención Individual

La ejecución de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial estará sujeta a la aprobación judicial de un plan de intervención, estructurado a partir de las reglas técnicas que al efecto determine el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil” según el art. 40 bis de la Ley N°20.084. Esto significa que el plan de intervención deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” junto con las respectiva Norma Técnica, así como las disposiciones e instrucciones complementarias que desde el SNRSJ se comuniquen a los Centros de Cumplimiento.

La elaboración del Plan de Intervención Individual será responsabilidad de Gestor/a de Caso y deberá ser revisado, retroalimentado por Coordinador/a de Caso o Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento, todo ello en un plazo máximo de 15 días corridos desde la fecha en que se produce el ingreso efectivo del joven o adolescente, ingreso que deberá ser garantizado con un plazo máximo de 48 horas posteriores a la fecha de derivación del caso. El Plan de Intervención Individual será presentado y abordado previamente con respectivo/a adolescente o joven y familia, a fin de asegurar su participación en el proceso.

La aprobación del Plan de Intervención Individual se dará en una audiencia ante el tribunal encargado de la ejecución de la sentencia en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que sea comunicada la sentencia, según lo establece el artículo 468 del Código Procesal Penal (art. 40 bis Ley N°20.084).

Este plan deberá contener una síntesis de la evaluación de necesidades de urgencia y evaluación de derechos sociales, y paralelamente con el reconocimiento de recursos e intereses de el/la joven o adolescente en el contexto del curso del proceso investigativo. Y luego, con plazo máximo de 45 días totales, el Plan de Intervención Profundizado deberá contener una síntesis de la evaluación sociocriminológica. Todo ello contendrá también objetivos de intervención junto con los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas en que se focalizará la intervención y las actividades a desarrollar por parte de los y las profesionales a cargo del proceso (art. 40 bis Ley N°20.084).

Toda modificación que se vaya incorporando al plan durante su ejecución, será sujeto de revisión en audiencia judicial para su autorización, en la sanción en que exista una modificación de las condiciones de ejecución de la sanción y a menos que las razones que lo motivan hayan sido objeto de controversia judicial (art. 40 bis Ley N°20.084).

En la audiencia de revisión del Plan será obligatoria la presencia del/de la adolescente o joven condenado/a, y su ausencia o la inasistencia a las sesiones para realizar el proceso de evaluación, podrá constituir causal de incumplimiento de la sanción, lo que dará lugar a orden de arresto y la suspensión del plazo establecido para la presentación del plan. De mantenerse la ausencia a las citaciones para la evaluación y diseño del plan, podrá ser tratado como un quebrantamiento de condena. Lo mismo podrá suceder en el caso de las inasistencias a las actividades que se comprometan en el plan, durante su ejecución (art. 51 y 52 bis Ley N°20.084).

Para el caso de las instituciones que ejecuten el programa de intervención, el incumplimiento del plazo establecido para la presentación judicial del Plan de Intervención Individual será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas (art. 40 bis Ley N°20.084). Así mismo, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá adoptar las medidas sancionatorias que corresponden a su rol de supervisión y asistencia técnica de los programas de intervención, incluyendo las sanciones que prevé el art. 49 de la Ley N°21.527 relativas al incumplimiento de contratos, que deben estar señaladas en las bases de licitación (art. 52 bis Ley N°21.527).

Por su parte, de manera trimestral o en el plazo que el tribunal determine, deberá reportarse Informe de Seguimiento del proceso, sus objetivos y logros; para introducir en ese periodo los ajustes y mejoras que el caso individual requiera. Respecto de la preparación para el egreso, esta se inicia un mes antes del término de la sanción, en caso de que ésta sea de menos de un año. Y tres meses antes de la fecha de término de la sanción, cuando ésta sea mayor a un año. En respectivo Informe de Avance, se deberá incorporar la planificación acciones con fines del Pre Egreso. Y al término de la sanción se remitirá al Tribunal Informe de Final, dando cuenta de objetivos, indicadores resultados y evaluación del proceso.

3. Expediente Único de Ejecución

Para la gestión de casos, el Servicio dispondrá “de un expediente único de ejecución de cada sujeto de atención”, según consta en el artículo 31 de la Ley N°21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información (art. 31 Ley N°21.057):

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.
- b) Individualización de las sanción y sanciones que se hubieren decretado con ocasión de su ingreso actual o ingresos previos.
- c) Plan de intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.
- d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la sanción, según corresponda.
- e) Informe de seguimiento post egreso, si correspondiere.

Cada organismo o institución que ejecute un Centro de Cumplimiento deberá regirse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el Servicio comunique, para el adecuado uso del expediente y para la protección de información sensible de cada caso.

En adelante se hará referencia al Expediente Único de Ejecución a través de la sigla EUE.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INTERVENCIÓN

Tomando como base los planteamientos de Allan (2019 en CESC, 2020), quien considerando el rol que desempeñan los y las profesionales en este contexto describe los principios éticos de responsabilidad, respeto por la humanidad, respeto por la autonomía, justicia, no maleficencia, beneficencia, integridad y fidelidad, se plantean las siguientes normas de comportamiento ético profesional de todos/as quienes participan de la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley.

Principio de Responsabilidad:

- El empleador es responsable de capacitar periódicamente a sus trabajadores/as para que puedan desempeñarse correctamente en sus funciones de acuerdo con lo establecido por el Servicio, el Modelo de Intervención y la Normativa Técnica correspondiente.
- Los y las profesionales son responsables de conocer las implicancias legales de su ejercicio profesional y el impacto que puede tener en la vida de adolescentes y jóvenes sujetos de atención del Servicio.

Principio de Respeto por la Humanidad:

- Los y las profesionales a cargo de la intervención deben respetar a todo/a adolescente o joven, junto con su familia y/o personas significativas, sin importar el delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra teniendo presente que toda persona merece un trato digno por el hecho de ser seres humanos. Esto implica:
 - Los y las profesionales no utilizarán sobrenombres, etiquetas, formas denigrantes de trato o cualquier tipo de comportamiento irrespetuoso con adolescentes o jóvenes y sus familias y/o personas significativas, aunque dichas formas estén validadas socialmente por su grupo de pares.
 - Los y las profesionales no ignorarán la solicitud de ayuda u otro tipo de soporte que requieran adolescentes y jóvenes durante su proceso de intervención. Cualquier solicitud o requerimiento debe ser atendida y respondida en un tiempo prudente, ya sea si se pudo acceder a ella, o en caso contrario, entregar los fundamentos del por qué no se pudo concretar la solicitud.
- Los y las profesionales deben respetar el derecho a la confidencialidad y reserva de la información en la intervención con adolescentes y jóvenes. Esto implica:
 - Los y las profesionales deberán ser cuidadosos/as en el manejo que se hace de la información con otros/as profesionales del Servicio o de otras instituciones colaboradoras en el proceso de intervención, y deberán informar sólo lo estrictamente necesario para el adecuado manejo de casos.
 - Los y las profesionales deberán informar a cada adolescente o joven el por qué se les solicita información personal y/o familiar, cómo se va a utilizar dicha información y dónde se va a registrar.
 - Los y las profesionales deberán respetar si un/una adolescente o joven no quiere aportar más información sobre un tema o no están dispuestos/as a firmar el consentimiento para realizar el proceso de evaluación. En estos casos, se deberá acceder a la información por terceros y no directamente como reporte del o de la adolescente o joven, informándole de dicho proceso.

Principios de Respeto por la Autonomía:

- Los y las profesionales deberán ofrecer a adolescentes y jóvenes diferentes oportunidades de participación y toma de decisiones sobre su proceso de intervención dentro de los límites impuestos por la sanción penal y las obligaciones que ésta conlleva.
- Los y las profesionales deberán fomentar la autonomía de adolescentes y jóvenes de forma gradual en la sanción que se vayan cumpliendo los objetivos establecidos para la intervención y se vaya acercando el final de su proceso.

Principio de No Maleficencia:

- Es responsabilidad de los empleadores y/o jefaturas directas evitar el asignar tareas que superen el nivel de preparación de los y las profesionales que tienen a cargo.
- Los y las profesionales deberán ser conscientes en todo momento del posible daño que pueden generar en adolescentes y jóvenes junto a sus familiares y/o personas significativas a partir de sus decisiones o del propio ejercicio profesional. Esto implica estar alerta a situaciones personales que puedan afectar su desempeño profesional, evitar realizar acciones que vayan más allá de las competencias

profesionales, realizar el trabajo de forma poco cuidadosa o acelerada, no actuar conforme a lo exigido por el rol profesional, entre otras.

Principio de Beneficencia:

- Los y las profesionales deberán prever cualquier daño que pueda suponer el proceso de intervención para adolescentes y jóvenes, estableciendo sanciones concretas para evitar estas situaciones y, en caso de que esto no sea o no hay sido posible, tomar medidas inmediatas para su mitigación y/o reparación.

Principio de Justicia:

- Los y las profesionales no tienen permitido realizar diferenciaciones arbitrarias en el proceso de intervención de adolescentes y jóvenes a causa del delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra. Todas las diferencias deben estar sujetas a la evaluación del juicio profesional especializado y deben estar claramente fundamentadas en las necesidades particulares de cada caso.
- Los y las profesionales deberán informar periódicamente a adolescentes y jóvenes junto con sus familiares y/o personas significativas de todas las decisiones adoptadas en el proceso de intervención y su respectiva justificación, especialmente en los informes de reporte al tribunal sobre el plan de intervención individual o los avances en el proceso de intervención.

Principio de Integridad:

- Los y las profesionales deben ser capaces de dar cuenta del trabajo realizado en la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley, expresando de forma transparente cómo han conducido su trabajo, las bases teóricas de su actuar profesional y los fundamentos que sustentan sus decisiones profesionales.
- Los y las profesionales deberán ser claros en la relación que establecen con adolescentes y jóvenes, informándoles los límites de la confidencialidad y las responsabilidades y obligaciones que les caben respecto del proceso de intervención.

Principio de Fidelidad:

- Los y las profesionales deberán construir relaciones de confianza con adolescentes y jóvenes de modo que esto sea un recurso para el proceso de intervención y sin que esto implique la trasgresión de los límites profesionales. Al respecto, es importante evitar que los y las profesionales se transformen en amistades de adolescentes o jóvenes o posicionarse desde un rol similar, que pueda llevarlos/as a confundir los límites profesionales del proceso de intervención.

IV. FINALIDAD Y PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN

Los conceptos de “finalidad”, “propósito” provienen de la metodología “Marco Lógico”, que consiste en una herramienta de trabajo orientada a facilitar la conceptualización, diseño y, particularmente en el contexto nacional, evaluar el desempeño de un programa de intervención (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

A partir de ello, la finalidad de un proyecto o programa de intervención se relaciona con un objetivo de desarrollo a nivel estratégico, que se establece a largo plazo y al que se aspira contribuir en la solución de un problema determinado, lo que no significa que el programa solo por su cuenta sea suficiente para alcanzar la finalidad, sino que requiere la contribución de otras instituciones o programas (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

De esta forma, la **finalidad** de los Centros de Cumplimiento de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial consiste en:

Contribuir a la reinserción social de adolescentes y jóvenes sancionados, sujetos de atención del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a través de prestaciones internas e intersectoriales.

Por otra parte, el propósito da cuenta de los resultados esperados de la intervención al finalizar el proceso de intervención, es decir, es la contribución específica del programa a la solución de un problema determinado (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

De acuerdo con lo anterior, el **propósito** de los programas de Centros de Cumplimiento de “Libertad Asistida Especial con Internación Parcial” es:

Adolescentes y jóvenes que al momento de cometer el delito sean mayores de 14 y menores de 18 años, que cumplen la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, modifican su conducta delictiva disminuyendo el riesgo de reincidencia.

Figura 2: Finalidad y Propósito LAE-IP



Fuente: Elaboración propia.

V. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención y no solamente se limitan al rol y quehacer de profesionales gestores de casos.

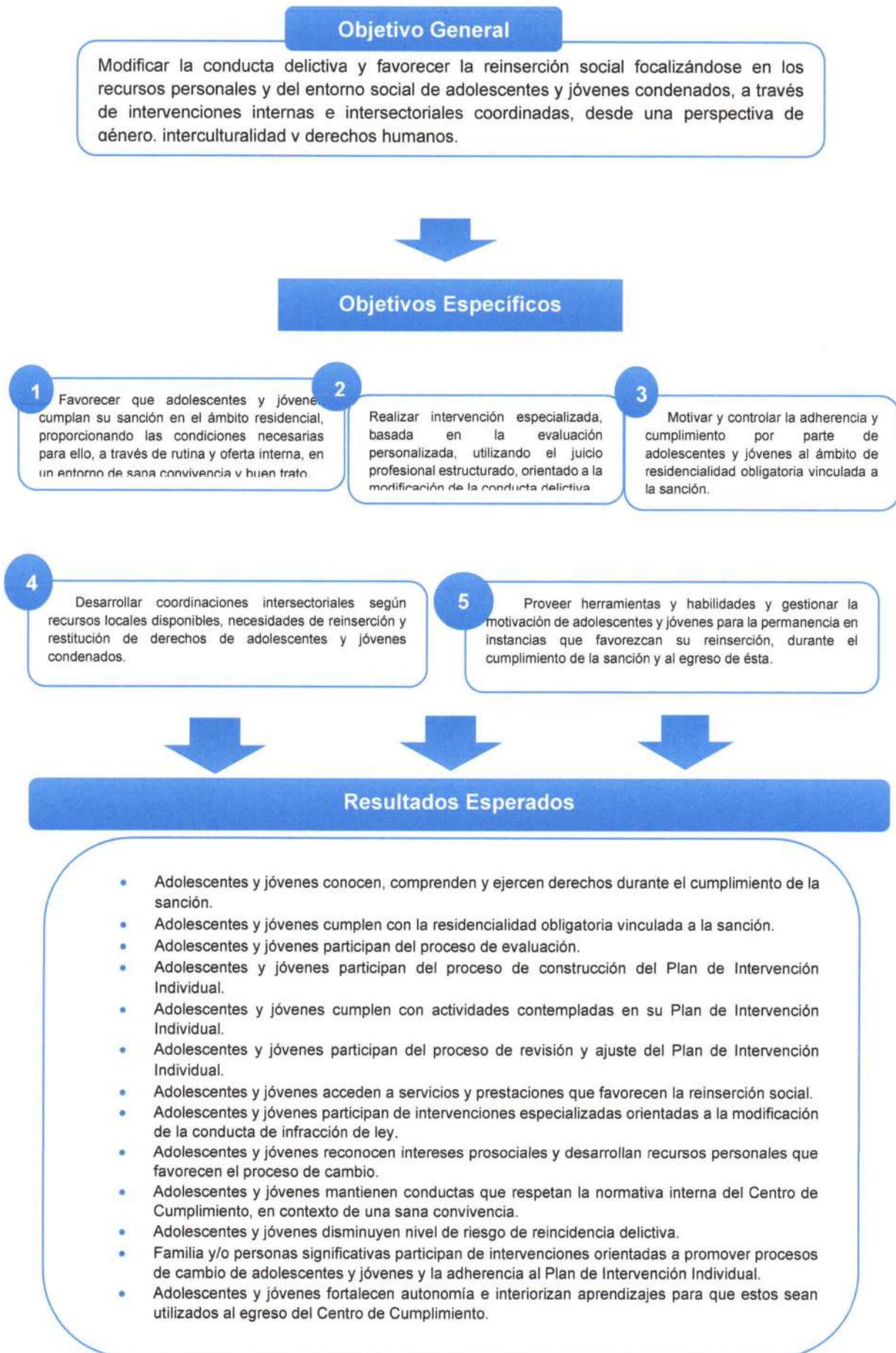
Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo profesional, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

- **Objetivo General:**
 - Modificar la conducta delictiva y favorecer la reinserción social focalizándose en los recursos personales y del entorno social de adolescentes y jóvenes condenados, a través de intervenciones internas e intersectoriales coordinadas, desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

- **Objetivos Específicos:**
 1. Favorecer que adolescentes y jóvenes cumplan su sanción en el ámbito residencial, proporcionando las condiciones necesarias para ello, a través de rutina y oferta interna, en un entorno de sana convivencia y buen trato.
 2. Realizar intervención especializada, basada en la evaluación personalizada, utilizando el juicio profesional estructurado, orientado a la modificación de la conducta delictiva.
 3. Motivar y controlar la adherencia y cumplimiento por parte de adolescentes y jóvenes al ámbito de residencialidad obligatoria vinculada a la sanción.
 4. Desarrollar coordinaciones intersectoriales según recursos locales disponibles, necesidades de reinserción y restitución de derechos de adolescentes y jóvenes condenados.
 5. Proveer herramientas y habilidades y gestionar la motivación de adolescentes y jóvenes para la permanencia en instancias que favorezcan su reinserción, durante el cumplimiento de la sanción y al egreso de ésta.

- **Resultados Esperados:**
 - Adolescentes y jóvenes conocen, comprenden y ejercen derechos durante el cumplimiento de la sanción.
 - Adolescentes y jóvenes cumplen con la residencialidad obligatoria vinculada a la sanción.
 - Adolescentes y jóvenes participan del proceso de evaluación.
 - Adolescentes y jóvenes participan del proceso de construcción del Plan de Intervención Individual.
 - Adolescentes y jóvenes cumplen con actividades contempladas en su Planes de Intervención Individual.
 - Adolescentes y jóvenes participan del proceso de revisión y ajuste del Plan de Intervención Individual.
 - Adolescentes y jóvenes participan de intervenciones especializadas orientadas a la modificación de la conducta de infracción de ley.
 - Adolescentes y jóvenes reconocen intereses prosociales y desarrollan recursos personales que favorecen el proceso de cambio.
 - Adolescentes y jóvenes acceden a servicios y prestaciones que favorecen la reinserción social.
 - Adolescentes y jóvenes disminuyen nivel de riesgo de reincidencia delictiva.
 - Adolescentes y jóvenes mantienen conductas que respetan la normativa interna del Centro de Cumplimiento, en contexto de una sana convivencia.
 - Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover procesos de cambio de adolescentes y jóvenes y la adherencia al Plan de Intervención Individual.
 - Adolescentes y jóvenes fortalecen autonomía e interiorizan aprendizajes para que estos sean utilizados al egreso del Centro de Cumplimiento.

Figura 3: Objetivo General, Objetivos Específicos y Resultados Esperados



Fuente: Elaboración propia.

VI. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con Resolución N°12 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (2023) que aprueba perfiles de cargo se describe a continuación, equipo para la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial. Cabe referir que el Centro de Cumplimiento deberá contar con funcionamiento continuo de lunes a domingo, en horario ininterrumpido; para resguardar aquellos algunos cargos críticos en su composición se disponen en trabajo en turno.

a. Equipo Directivo

1. Director/a de Centro
Ratio: 1 por centro de Cumplimiento.
Perfil del cargo: Deseable Administrador Público, Ingeniero Civil o Comercial, con formación en gestión pública. Trabajador/a Social, Sociólogo/a, Psicólogo/a, Profesores o Abogado con formación en planificación estratégica. Deseable al menos 5 años de experiencia laboral. Deseable al menos 3 años de experiencia con jóvenes vulnerables en programas educativos, sociales, ambulatorios de drogas u otros. Deseable al menos 2 años de experiencia supervisando equipos.
2. Jefe/a Técnico/a
Ratio: 1 por centro de Cumplimiento.
Perfil del cargo: Deseable profesional de las ciencias sociales tales como Psicólogo/a, Trabajador/a Social y/o Educador, o profesión afín. Deseable al menos 4 años de experiencia profesional. Deseable al menos 2 años de experiencia en dirección y gestión de equipos técnicos.
3. Jefe/a Administrativo/a
Ratio: 1 por centro de Cumplimiento.
Perfil del cargo: Deseable Contador/a Auditor/a; Administrador/a de Empresas, Ingeniero Comercial o carrera afín. Deseable al menos 4 años de experiencia profesional. Deseable al menos 2 años liderando equipos.

b. Área Técnica

4. Coordinador/a de Casos
Ratio: 1 por Centro, sobre 40 plazas
Perfil del cargo: Deseable Profesional de la Ciencias Sociales (Trabajador Social, o Psicólogo). Deseable al menos 3 años de experiencia profesional en el área; deseable al menos 1 año de experiencia en coordinación.
5. Coordinador/a de Operaciones
Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Deseable profesional de las Ciencias Sociales.
Al menos 3 años de experiencia profesional. Al menos 1 año de experiencia en la coordinación operativa de equipos de trabajo.
Turno: Sí.
6. Coordinador/a de Redes
Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Deseable Profesional Ciencias Sociales, Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional. Deseable al menos 3 años de experiencia.
7. Coordinador/a de Educación y Oferta
Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento

Perfil del cargo: Deseable Psicólogo/a Educativo/a, Profesor/a, Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial o carrera afín. Deseable al menos 3 años de experiencia laboral. Deseable al menos 1 año en programas de reescolarización o reinserción escolar.

8. Gestor/a de Casos

Ratio: 1 cada 10 jóvenes.

Perfil del cargo: Deseable Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Terapeuta Ocupacional o carrera afín. Deseable al menos 2 años de experiencia en intervenciones con jóvenes vulnerables en programas educativos, sociales, ambulatorios de drogas y otros.

9. Encargado/a de Información e Ingreso

Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento

Perfil del cargo: Deseable Profesional de la Educación o de las Ciencias Sociales. Deseable 1 años de experiencia en funciones similares.

10. Psicólogo/a

Ratio: 1 cada 20 jóvenes

Perfil del cargo: Deseable Psicólogo/a Clínico, Infante Juvenil, Comunitario o similar. Deseable al menos 2 años de experiencia profesional asociada al cargo.

11. Tutor/a Diurno

Ratio: 1 cada 5 jóvenes

Perfil del cargo: Deseable: -Profesional Trabajador/a Social – Educador Social, Psicólogo/a; Educador/a, Psicopedagogo o Terapeuta Ocupacional o afín. - Técnico Social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín. Deseable al menos 2 años de experiencia profesional asociada.

Turno: Sí.

12. Tutor/a Nocturno/a

Ratio: 1 cada 5 jóvenes

Perfil del cargo: Deseable: Profesional Trabajador/a Social – Educador Social, Psicólogo/a; Educador/a, Psicopedagogo o Terapeuta Ocupacional o afín. Técnico Social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín. Carreras Administrativas con conocimientos solicitados en el perfil. Deseable al menos 2 años de experiencia profesional asociada.

Turno: Sí.

13. Terapeuta Ocupacional

Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento

Perfil del cargo: Terapeuta Ocupacional. Deseable 2 años en funciones similares.

14. Profesional de Oferta

Ratio: 1 cada 20 jóvenes

Perfil del cargo: Deseable Profesor/a, Psicopedagogo, Educador Diferencial, u otro profesional de las ciencias sociales o carrera afín.

15. Profesional de la Educación

Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento

Perfil del cargo: Psicopedagogo/a, Educador Diferencial o Docente con especialización en pedagogías para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

c. Área Administrativa

16. Secretario/a

Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento

Perfil del cargo: Deseable Título de Técnico Nivel Medio o Superior en Secretariado, Administración o carrera a fin.

17. Manipulador/a de Alimentos
Ratio: 2 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Educación Media Completa. De preferencia Título Técnico en Manipulación de Alimentos. Deseable 1 año en preparación de alimentos para grupos numerosos.
18. Auxiliar de Mantención
Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Enseñanza Media Completa
Deseable experiencia en gasfitería, electricidad o construcción.
19. Auxiliar de Aseo
Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Enseñanza Media Completa. Deseable al menos 1 año de experiencia en funciones afines.
20. Auxiliar de Lavandería
Ratio: 1 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Enseñanza Media Completa. Deseable al menos 1 año de experiencia en funciones afines.
21. Portero/a
Ratio: 2 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Deseable al menos 1 año de experiencia en funciones afines.
Turno: Sí.
Turno: Sí.
22. Conductor/a
Ratio: 2 por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Enseñanza Media Completa
Licencia de Conducir Clase A2 y hoja de vida conductor intachable
Turno: Sí.
23. Administrativo de Línea
Ratio: 2 funcionarios/as por Centro de Cumplimiento
Perfil del cargo: Deseable Título Técnico de Nivel Medio o Superior Administración, Contabilidad o carrera afín. Al menos 1 año de experiencia en funciones afines.

Tabla 1: Resumen Equipo de Intervención LAE-IP

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
a. Equipo Directivo			
1	Director/a de Centro	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Administrador Público, Ingeniero Civil o Comercial, con formación en gestión pública. Trabajador/a Social, Sociólogo/a, Psicólogo/a, Profesores o Abogado con formación en planificación estratégica.
2	Jefe/a Técnico/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable profesional de las ciencias sociales tales como Psicólogo/a, Trabajador/a Social y/o Educador, o profesión afín.
3	Jefe/a Administrativo/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Contador/a Auditor/a; Administrador/a de Empresas, Ingeniero Comercial o carrera afín.
b. Área Técnica			
4	Coordinador de Casos	1 por Centro, sobre 40 plazas	Deseable Profesional de la Ciencias Sociales (Trabajador Social, o Psicólogo).
5	Coordinador/a de Operaciones	1 por Centro de Cumplimiento (Turno)	Deseable profesional de las Ciencias Sociales.

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
6	Coordinador/a de Redes	1 por Centro de Cumplimiento.	Deseable Profesional Ciencias Sociales, Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional.
7	Coordinador/a de Educación y Oferta	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Psicólogo/a Educacional, Profesor/a, Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial o carrera afín.
8	Gestor de Casos	1 cada 10 jóvenes	Deseable Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Terapeuta Ocupacional o carrera afín.
9	Encargado/a de Información e Ingreso	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de la Educación o de las Ciencias Sociales.
10	Psicólogo/a	1 cada 20 jóvenes	Deseable Psicólogo/a Clínico, Infante Juvenil, Comunitario o similar.
11	Tutor/a Diurno	1 cada 5 jóvenes (turno)	Deseable: -Profesional Trabajador/a Social – Educador Social, Psicólogo/a; Educador/a, Psicopedagogo o Terapeuta Ocupacional o afín. - Técnico Social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín.
12	Tutor/a Nocturno/a	1 cada 5 jóvenes (turno)	Deseable: Profesional Trabajador/a Social, Educador Social, Psicólogo/a; Educador/a, Psicopedagogo o Terapeuta Ocupacional o afín. Técnico Social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín. Administrativa (carreras) con conocimientos solicitados en el perfil.
13	Terapeuta Ocupacional	1 por Centro de Cumplimiento	Profesional Terapeuta Ocupacional.
14	Profesional de Oferta	1 cada 20 jóvenes	Deseable Profesor/a, Psicopedagogo, Educador Diferencial, u otro profesional de las ciencias sociales o carrera afín.
15	Profesional de la Educación (Psicopedagogo)	1 por Centro de Cumplimiento	Psicopedagogo/a, Educador(a) Diferencial o Docente con especialización en pedagogías para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
c. Área Administrativa			
16	Secretario/a	1 por Centro de Cumplimiento.	Deseable Título de Técnico Nivel Medio o Superior en Secretariado, Administración o carrera a fin.
17	Manipulador/a de Alimentos	2 por Centro de Cumplimiento (turno)	Educación Media Completa. De preferencia Título Técnico en Manipulación de Alimentos.
18	Auxiliar de Mantención	1 por Centro de Cumplimiento.	Enseñanza Media Completa
19	Auxiliar de Aseo	1 por Centro de Cumplimiento.	Enseñanza Media Completa.

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
20	Auxiliar de Lavandería	1 funcionario/a por Centro de Cumplimiento (especificar por número de casos, podría ser innecesario para centros pequeños)	Enseñanza Media Completa.
21	Portero/a	2 por Centro de Cumplimiento (turno)	Enseñanza Media Completa.
22	Conductor/a (turno)	2 por Centro de Cumplimiento (turno)	Enseñanza Media Completa Licencia de Conducir Clase A2 y hoja de vida conductor intachable
23	Administrativo de Línea	2 funcionarios/as por Centro de Cumplimiento	Deseable Título Técnico de Nivel Medio o Superior Administración, Contabilidad o carrera afín.

Fuente: Elaboración propia.

Descripción de funciones por cargo

A continuación, se describen funciones críticas referidas en la Resolución 012-2023 del SNRSJ que deberán realizar los distintos/as funcionarios/as que componen el equipo de trabajo del Centro de Cumplimiento de Libertad Asistida Especial con Pernoctación Parcial.

a) EQUIPO DIRECTIVO

1. Director/a de Centro

- Liderar la administración del centro, organizando y controlando los recursos humanos, materiales y financieros, garantizando una gestión técnica y administrativa integrada y de calidad de acuerdo con las directrices estratégicas.
- Facilitar el desarrollo de un plan estratégico del centro, alineándose con las directrices y propósitos regionales y nacionales, supervisando el correcto desempeño presupuestario.
- Alinear al equipo con los objetivos del centro y del Modelo de Intervención Especializado, instalando reflexiones del impacto del quehacer individual respecto del proceso de intervención y calidad de vida de los jóvenes.
- Diseñar, desarrollar, implementar, socializar y controlar el plan operacional de funcionamiento anual del Centro, retroalimentándolo y realizando mejora continua.
- Liderar reuniones semanales, promoviendo la interacción coordinada entre la Jefatura Administrativa y Técnica para materializar las metas trazadas.
- Motivar y dirigir al equipo, supervisando a los integrantes del centro conduzcan sus prácticas dentro del marco de respeto a los derechos humanos de los jóvenes que son de su responsabilidad, a la vez que bajando el marco legal y otorgándoles autonomía.
- Gestionar el talento y desarrollo de carrera de los colaboradores, acordando metas de desempeño desafiantes, incentivando nuevas y mejores prácticas.
- Supervisa que los equipos tengan acceso a mecanismos que les permitan una apropiada gestión de sus emociones, velando por un clima que propicie los resultados esperados en las diversas fases de intervención.
- Levantar información desde diversas fuentes para detectar necesidades presentes, fortaleciendo su conocimiento para desarrollar una gestión receptiva tanto de estas, como de los intereses de todos quienes habitan el centro, considerando a los jóvenes, sus familias y personas significativas.
- Vigilar el cumplimiento del Estatuto Administrativo, para generar aprendizaje en los equipos respecto de lo que conlleva ser un funcionario público, los derechos, obligaciones y prohibiciones.

11. Revisar y validar la planificación mensual de los sistemas de turnos, elaborados por las Jefaturas Técnica y Administrativa, resguardando sea equitativa para los involucrados, garantizando el cumplimiento de las funciones requeridas, los objetivos del plan del centro y soluciones de calidad ante necesidades contingentes.
12. Velar por la calidad de la gestión de la información y del sistema de traspaso de turnos, dando continuidad y coherencia a las intervenciones, y a la generación y comunicación de reportes a la DR, DN o a entidades que lo soliciten.
13. Instalar herramientas y procedimientos eficientes para el seguimiento de los objetivos de los planes y proceso de intervención, velando por el cumplimiento de lo planificado, en base a indicadores y métricas acordadas con la Dirección Regional.
14. Participar en reuniones de coordinación y reportar a la Dirección Regional respecto del funcionamiento, avances y dificultades del centro, solicitando asesoramiento de ser pertinente.
15. Generar las acciones necesarias para cumplir con los estándares establecidos por la autoridad tanto en lo administrativo, técnico, infraestructura y seguridad, recibiendo comisiones fiscalizadoras.
16. Desarrollar estrategias de abordaje preventivo de crisis, involucrando actores internos y externos.
17. Representar al centro y al SNRSJ en acciones de articulación sectorial, respondiendo jurídicamente y ante Tribunales.
18. Autorizar y recepcionar notificaciones de ingresos al centro, relacionadas con personas y materiales.
19. Visar todo informe evacuado desde el centro a otra institución, adjuntando el correspondiente oficio conductor.
20. Relacionarse con los órganos de la comunidad liderando estrategias de gestión del entorno que favorezcan los objetivos de reinserción social.

2. Jefe/a Técnico/a

1. Dirigir, motivar y desarrollar al equipo, retroalimentando su desempeño, velando por un clima favorable y procurando la adecuada salud mental de los funcionarios.
2. Movilizar al equipo hacia el cumplimiento de los objetivos técnicos propios y del Centro, haciendo un uso óptimo de los recursos, realizando seguimiento a las labores y una eficiente gestión presupuestaria.
3. Planificar el quehacer de su área en función de los lineamientos institucionales, poniendo especial atención en los jóvenes y objetivos técnicos y de gestión asociados al Modelo de intervención.
4. Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas del Modelo de Intervención en tiempo y forma, supervisando la calidad de la atención a los jóvenes y de los productos entregados.
5. Coordinar a todos los actores según las tareas que les corresponde realizar y las metas del Modelo de Intervención, articulando la administración del Centro con el equipo directo para el buen funcionamiento de cada casa y su seguridad.
6. Asesorar a la Dirección del Centro en temáticas técnicas relevantes para la toma de decisiones.
7. Monitorear de manera exhaustiva la aplicación de los requerimientos del Modelo de Intervención, corrigiendo oportunamente desviaciones y anticipando eventos que puedan afectar su curso.
8. Establecer y monitorear indicadores, promoviendo e instalando mejoras a los procesos y en concordancia con los lineamientos derivados de la Dirección Regional.
9. Levantar y coordinar necesidades del Equipo Técnico hacia el área administrativa, supervisando el cumplimiento de los compromisos.
10. Alertar a la Dirección del Centro sobre cualquier situación o desviación que pueda transformarse en crítica.
11. Procurar la existencia de una oferta programática que se ajuste a las necesidades de los jóvenes y las sanciones determinadas por el tribunal.

12. Velar porque los requerimientos de la gestión de casos estén provistos por el medio, asegurando que se cumplan las condiciones para que los lineamientos técnicos sean ejecutados.
13. Generar metodologías y configurar protocolos de intervención ante eventos críticos y/o conflictos al interior de las casas, velando por la seguridad tanto de jóvenes como de funcionarios.
14. Asegurar la provisión de recursos, soportes, herramientas e instancias de formación necesarias para el equipo técnico y directo bajo su supervisión.
15. Liderar y conducir al equipo técnico en el logro de los objetivos de manera oportuna y eficaz, ponderando la distribución de la carga laboral.

3. Jefe/a Administrativo/a

1. Dirigir, motivar y desarrollar al equipo, retroalimentando su desempeño, velando por un clima favorable y procurando la adecuada salud mental de los funcionarios.
2. Movilizar al equipo hacia el cumplimiento de los objetivos administrativos propios y del Centro, haciendo un uso óptimo de los recursos, realizando seguimiento a las labores y una eficiente gestión presupuestaria.
3. Planificar el quehacer de su área en función de los lineamientos institucionales, dando soporte al cumplimiento de los objetivos técnicos y de gestión asociados al Modelo de intervención.
4. Asesorar a la Dirección en materias administrativas y financieras, planificando y efectuando las gestiones para compras de acuerdo con el presupuesto y necesidades del centro.
5. Administrar y controlar la adecuada ejecución del presupuesto disponible, informando desviaciones.
6. Gestionar los recursos financieros y humanos, elaborando contratos y efectuando seguimientos según corresponda.
7. Coordinarse con la Jefatura Técnica para disponer oportunamente de los recursos requeridos en el cumplimiento de la ejecución de los programas.
8. Atender requerimientos de compras, reparaciones y/o mantenciones, evaluar su factibilidad y dar solución.
9. Liderar procesos licitatorios de servicios, participando en la elaboración de las bases y evaluación de las propuestas.
10. Coordinar la gestión de inventario y control de bodegas de alimentación y materiales.
11. Monitorear el cumplimiento de contratos, realizando pago a proveedores posterior a la visación de los mismos.
12. Establecer y monitorear indicadores, promoviendo e instalando mejoras a los procesos y en concordancia con los lineamientos derivados de la Dirección Regional.
13. Supervisar la mantención y seguridad de las instalaciones, equipamiento e infraestructura.
14. Detectar junto al área de Salud, necesidades a ser tratadas que contribuyan al bienestar de los funcionarios.
15. Revisar y visar informes de gestión administrativa contable dirigidos a la Dirección Regional/Nacional.

b) ÁREA TÉCNICA

4. Coordinador/a de Casos

1. Planificar las labores de su área, realizando un óptimo uso de los recursos y asegurando el cumplimiento de los objetivos asignados.
2. Dirigir, motivar y desarrollar a sus colaboradores, retroalimentando su desempeño y velando por un buen ambiente de trabajo.
3. Asegurar el cumplimiento de los indicadores asociados a su área de desempeño, incorporando mejora a los procesos en que participa.

4. Garantizar que con cada joven se trabaje en las etapas contempladas en el modelo de intervención y con los estándares de calidad esperados.
5. Velar que lo que se planifica se ejecute de acuerdo con las directrices y protocolos, identificando los resultados esperados y responsables de cada etapa.
6. Revisar permanentemente el sistema de expediente único, monitoreando y realizando asignaciones de casos.
7. Monitorear el desempeño del equipo que ejecuta el plan de intervención, levantando necesidades de coordinación, comunicación, técnicas u otras, brindándoles o gestionando asesoría y asistencia técnica, jurídica o de otro tipo.
8. Controlar la elaboración y el seguimiento de los planes de intervención en cada una de sus etapas y objetivos, analizando, evaluando y retroalimentando sus resultados.
9. Liderar reuniones de análisis de casos, revisando la implementación íntegra del modelo de intervención y el ajuste a las necesidades diferenciadas de cada joven.
10. Realizar la coordinación con los equipos externos que brindan soportes en las áreas jurídicas, de asesoría, formación continua y de gestión del conocimiento.
11. Interactuar con la Oficina Regional de Gestión de Casos para dar cumplimiento local a directrices y programas.
12. Revisar la oportunidad y calidad de la información en el expediente único de ejecución, monitoreando los avances de los casos, tomando decisiones con el equipo que interviene.
13. Alertar al Jefe Técnico de variables riesgosas a nivel territorial, familiares o de los sujetos, que puedan interferir con los avances de los jóvenes, proponiendo cambios y modificaciones respecto a la implementación de los programas y/o la gestión del centro.
14. Revisar informes de avances y egreso, evacuando reportes según protocolos y normativas institucionales.
15. Coordinar las interacciones entre equipos de gestión de casos del centro con los equipos similares en el territorio o dentro del servicio, en torno al abordaje de los planes de intervención, velando por la continuidad y coherencia de la intervención.
16. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

5. Coordinador/a de Operaciones

1. Planificar las labores de su área, realizando un eficiente uso de los recursos y asegurando el cumplimiento de los objetivos asignados.
2. Dirigir, motivar y desarrollar a sus colaboradores, retroalimentando su desempeño y velando por un buen ambiente de trabajo.
3. Asegurar el cumplimiento de los indicadores asociados a su área de desempeño, incorporando mejoras a los procesos en que participa.
4. Recibir, analizar y comunicar a la jefatura administrativa los requerimientos de soporte identificados con el equipo de trato directo y el Coordinador de Oferta Programática, que sean relevantes para la correcta ejecución del Modelo de Intervención, verificando su apropiada utilización.
5. Supervisar in situ que los soportes requeridos por los equipos técnicos estén funcionando adecuadamente, identificando necesidades para canalizarlas a su jefatura administrativa y/o a la Unidad de Administración de Centros en la Dirección Regional, para gestionar la obtención de recursos o servicios.
6. Asegurar el adecuado funcionamiento de los soportes para la operación diaria del centro, respondiendo y resolviendo con agilidad y oportunidad los requerimientos que le informan los equipos técnicos, a la vez que coordinándose con la jefatura administrativa y Unidad de Administración de Centros en la Dirección Regional.
7. Coordinarse con las entidades proveedoras para la obtención de los recursos o servicios requeridos.

8. Coordinar los cargos sujetos al sistema de turnos, obteniendo la validación del Director/a del Centro.
9. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

6. Coordinador/a de Redes

1. Identificar y evaluar las redes y recursos sociales, tanto públicos como privados, de acuerdo a necesidades de adolescentes y jóvenes del Centro de Cumplimiento.
2. Realizar contacto para la obtención de prestaciones diversas, con la red pública, comunitaria o privada, a través de diversos canales de comunicación.
3. Difundir los objetivos, necesidades, recursos y actividades del Centro de Cumplimiento, para establecer apoyo mutuo con la red pública o privada.
4. Asistir o convocar a reuniones de coordinación con la red pública, comunitaria y privada.
5. Registrar y actualizar la información de redes sociales, privadas y públicas, en catastro de redes.
6. Establecer coordinación permanente con la Dirección Regional para planificar y articular el trabajo de redes.
7. Entregar información de las gestiones y coordinaciones realizadas, al equipo directivo y técnico del Centro.
8. Participar de la intervención con las familias de los adolescentes o jóvenes, en los casos que sea requerido.
9. Evaluar y sistematizar los resultados de las gestiones e intervenciones realizadas con las redes.
10. Entregar al equipo directivo y técnico del Centro resultados de las gestiones e intervenciones en red para su difusión.
11. Retroalimentar a las instituciones públicas y privadas con las que se vincula el Centro, de las gestiones e intervenciones realizadas.
12. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.
13. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

7. Coordinador/a de Educación y Oferta

1. Establecer acuerdos operativos con diversos actores regionales para una adecuada implementación de la oferta programática requerida para la reinserción social y la modificación de la conducta delictiva de los jóvenes sujetos de atención del Centro.
2. Diseñar la oferta del Centro, en base a diagnóstico de necesidades de servicios, en torno a una malla que desarrolle conocimientos y habilidades, fomentando metodologías innovadoras.
3. Coordinar con la jefatura técnica, administrativa y la coordinación operativa del centro, disponibilidad presupuestaria para actividades de la oferta del Centro.
4. Planificar, hacer seguimiento y evaluar la ejecución de la oferta programática, realizando seguimientos para corregir o adecuar actividades.
5. Asegurar la constancia y regularidad de los servicios, controlando el cumplimiento de los objetivos establecidos
6. Coordinar la operación de los prestadores de servicios internos y externos, de acuerdo a la programación de las rutinas de actividades establecidas en el Centro, resguardando su apropiada articulación e implementación.
7. Dirigir, motivar y desarrollar a sus colaboradores, retroalimentando su desempeño y velando por un buen ambiente de trabajo.
8. Realizar evaluación de la calidad de los servicios otorgados y de la satisfacción del joven con el mismo.

9. Velar que todo lo ejecutado se enmarque dentro de la Ley y las orientaciones estratégicas y operativas del Servicio y del Modelo de Intervención Especializado en los jóvenes
10. Disponibilizar información y evidencias acerca de necesidades de programas y servicios para la reinserción social, para su consideración en el desarrollo del Plan de Acción regional de la política de reinserción social juvenil, introduciendo mejoras en la oferta y en las estrategias de reinserción social del Centro.
11. Revisar y realizar registros de las intervenciones ejecutadas en las plataformas de información, generando informes con estados de avances, resultados y niveles de satisfacción de usuarios.
12. Participar en reuniones operativas para establecer lo que se realizará y revisar potenciales situaciones que puedan surgir e interferir con lo planificado.
13. Asegurar el cumplimiento de los indicadores asociados a su área de desempeño, incorporando mejora a los procesos en que participa.
14. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

8. Gestor/a de Casos

1. Recopilar antecedentes históricos de la situación del joven y evaluar condiciones de entrada, aplicando instrumentos diagnósticos para planificar su intervención.
2. Elaborar el plan de intervención individual y sus actualizaciones, favoreciendo la participación del joven y dejando registro de ello en el Expediente único Electrónico.
3. Motivar y guiar en los jóvenes el cambio y la participación activa en las decisiones y acciones que les afectan, acorde a los objetivos trazados y promoviendo la adherencia con su plan.
4. Fomentar la adhesión al cumplimiento de la sanción o sanción, y a la normativa de funcionamiento del Centro.
5. Observar al joven dentro y fuera del sistema, así como en su territorio, retroalimentándolo permanentemente tanto a él como a sus personas significativas, respecto de su proceso, fomentando de esa manera el aprendizaje y el cambio.
6. Hacer intervenciones sistemáticas con la familia o personas significativas del joven, orientadas al desarrollo de herramientas que ayuden al proceso de reinserción social.
7. Coordinar la ejecución del plan de intervención, asignando los casos, velando por una adecuada relación entre el adolescente y Tutor, validando y monitoreando sus acciones.
8. Monitorear regularmente junto con los Tutores el estado general del joven, sus necesidades, avances y problemáticas, resolviendo dificultades con su equipo de trabajo y orientando estrategias de intervención.
9. Controlar el cumplimiento de los objetivos y actividades del plan de intervención, garantizando que quien participa, registre en el Expediente Único Electrónico apropiadamente lo ejecutado y sus resultados.
10. Liderar los análisis periódicos y seguimientos de casos junto al equipo interventor, evaluando el proceso del joven, ajustando objetivos o estableciendo mejoras.
11. Alertar al equipo directo, su superior y Jefatura técnica, de hallazgos que impliquen riesgos a la intervención a nivel territorial, familiares, propios de los jóvenes u otros, consensuando soluciones.
12. Acompañar y contener al joven en su plan de intervención, especialmente en instancias complejas, incentivándolo a involucrarse y dar continuidad al mismo.
13. Elaborar informes reportando a Tribunales el avance del plan de intervención, generando propuestas fundadas para tomar decisiones judiciales durante la ejecución de la sanción.
14. Participar en audiencias en Tribunales, dando cuenta del proceso que ha tenido el joven y de sus necesidades de intervención.
15. Organizar la etapa de pre-egreso de cada joven, vinculándolo con el equipo de acompañamiento post sanción de la Dirección Regional.

9. Encargado/a de Información e Ingreso

1. Administrar y analizar toda la información de los casos, desde su ingreso al centro hasta el egreso, elaborando reportes a solicitud de las autoridades del Centro o de la Dirección Regional.
2. Apoyar el seguimiento y control de gestión de los compromisos institucionales, revisando y analizando indicadores, identificando patrones y dando alertas según impacto.
3. Tener información disponible y centralizada de los adolescentes, evitando duplicidades de intervenciones y dando continuidad a las mismas, para lo cual debe velar por mantener actualizadas las bases de datos, monitoreando su adecuado y oportuno ingreso.
4. Manejar estadísticas y consolidar información, manteniendo un historial actualizado de cada joven.
5. Participar de los turnos, ingresando datos tanto de día como de noche y fines de semana.
6. Organizar la información e indicadores claves de gestión para canalizar y monitorear el desempeño general del funcionamiento del Centro en sus distintas áreas de trabajo.
7. Desarrollar reportes de alertas tempranas de tendencias deficitarias de la gestión del Centro con énfasis en las materias técnicas.
8. Aportar a la construcción de la rendición de cuentas del Centro, basándose en datos que contribuyan a las mejoras para alcanzar los resultados esperados.
9. Entregar datos y análisis oportunos que reflejen las tendencias de mejora o déficit de los resultados y de las intervenciones, para ser utilizados por equipos de trabajo en la optimización de sus labores.
10. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

10. Psicólogo/a

1. Apoyar la estrategia de intervención para la disminución del impacto del sistema penal a través de las estrategias de salud mental más pertinentes a las necesidades de los/los jóvenes del Centro (CIP CRC y/o PLAEIP).
2. Conducir la gestión de los planes de intervención en crisis en conjunto con el Encargado/a de Seguridad, velando por el bienestar de los/las jóvenes y mitigando efectos nocivos sobre su entorno.
3. Apoyar la elaboración de los diagnósticos para la construcción de planes de intervención, mediante la aplicación de instrumentos y protocolos de salud mental.
4. Brindar intervenciones especializadas en torno a necesidades psicoterapéuticas, mediante metodologías individuales o grupales
5. Coordinar derivaciones asistidas con el Gestor/a de Casos y/o su jefatura, en los ámbitos de atención primaria, secundaria o terciaria de salud mental.
6. Asegurarse que los planes de intervención entregados por Centros de salud externos y el equipo del programa de tratamiento de drogas interno, se ajusten a los requerimientos, dados por el Gestor/a de Casos, manteniéndose coordinados en su ejecución.
7. Reportar a los Gestores de Casos acerca del desarrollo de sus intervenciones con los jóvenes derivados y aportar su opinión profesional en los análisis de casos conjuntos del equipo técnico, con foco en la salud mental.
8. Coordinarse con el equipo de salud del Centro, en la atención de jóvenes que tienen prescripción de medicamentos en tratamientos de salud mental, monitoreando su utilización.
9. Identificar necesidades de intervención de los jóvenes que atiende, canalizándolas hacia el Coordinador/a de Oferta, a fin de gestionar la red y/o incorporar dicha

información en actualización del Plan de Acción de la política de reinserción social juvenil a nivel regional.

10. Registrar en el Expediente Único Electrónico información de su atención directa, manteniendo datos actualizados de las actividades, cumplimiento de objetivos y resultados.
11. Proveer de información para reportes de avance relacionados con el plan de intervención del joven para Tribunales.
12. Levantar anualmente un diagnóstico de salud mental de los jóvenes del Centro de administración directa.

11. Tutor/a Diurno/a

1. Efectuar acciones de recepción e inducción del caso, ocupándose de impactar favorablemente al joven.
2. Releva información desde la observación participante con los jóvenes, evaluando y monitoreando los ajustes a la dinámica de privación de libertad, tomando decisiones acerca de la intervención con el resto de los actores involucrados en las mismas.
3. Realizar intervención psicoeducativa en el día a día, generando aprendizajes en los jóvenes a nivel de rutinas, hábitos de higiene, convivencia, manejo de tiempos entre otros, contribuyendo al soporte educativo y estabilidad emocional de ellos.
4. Supervisar la asistencia de los jóvenes a las actividades de su plan de intervención.
5. Dar acompañamiento permanente al joven en la casa, escuchándolo y acogiendo sus solicitudes, coordinándose con el Gestor de Casos para su incorporación dentro del plan de intervención.
6. Alertar al Encargado/a de Seguridad de necesidades o situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento del Centro.
7. Propiciar situaciones de aprendizaje en la vivencia cotidiana que estimulen el fortalecimiento de recursos personales y la identidad no delictiva.
8. Solucionar problemas técnicos, operativos y relacionales, que afectan el proceso de intervención y el clima interno dentro de la casa.
9. Trabajar hábitos que prevengan y eviten problemas conductuales en los jóvenes, y en caso de presentarse, tratarlos oportunamente y bajo los protocolos establecidos.
10. Levantar evidencias de situaciones acontecidas y trabajarlas a nivel de los equipos de intervención técnica y operación de la casa.
11. Facilitar la resolución de conflictos entre los jóvenes, haciendo intervenciones pedagógicas in situ.
12. Registrar sus atenciones oportunamente en el sistema de expediente único, libro de novedades u otro.
13. Participar de reuniones técnicas, para revisar planes de intervención o situaciones particulares que puedan requerir de cambios en el programa ya establecido.
14. Apoyar el proceso en el medio externo, entregándole y reforzando aprendizajes para su reinserción social.
15. Retroalimentar al Coordinador/a de Operaciones respecto de requerimientos asociados al bienestar de los jóvenes y adherencia a los programas, de modo que implemente todo aquello que resulte necesario.

12. Tutor/a Nocturno/a

1. Efectuar acciones de recepción e inducción del caso, ocupándose de impactar favorablemente al joven.
2. Releva información desde la observación participante con los jóvenes, evaluando y monitoreando los ajustes a la dinámica de privación de libertad, tomando decisiones acerca de la intervención con el resto de los actores involucrados en las mismas.
3. Realizar intervención psicoeducativa en el día a día, generando aprendizajes en los jóvenes a nivel de rutinas, hábitos de higiene, convivencia, manejo de tiempos entre otros, contribuyendo al soporte educativo y estabilidad emocional de ellos.
4. Supervisar la asistencia de los jóvenes a las actividades de su plan de intervención.

5. Dar acompañamiento permanente al joven en la casa, escuchándolo y acogiendo sus solicitudes, coordinándose con el Gestor de Casos para su incorporación dentro del plan de intervención.
6. Alertar al Prevencionista de Riesgo de necesidades o situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento del Centro.
7. Propiciar situaciones de aprendizaje en la vivencia cotidiana que estimulen el fortalecimiento de recursos personales y la identidad no delictiva.
8. Solucionar problemas técnicos, operativos y relacionales, que afectan el proceso de intervención y el clima interno dentro de la casa.
9. Trabajar hábitos que prevengan y eviten problemas conductuales en los jóvenes, y en caso de presentarse, tratarlos oportunamente y bajo los protocolos establecidos.
10. Levantar y comunicar evidencias de situaciones acontecidas y trabajarlas a nivel de los equipos de intervención técnica y operación de la casa.
11. Facilitar la resolución de conflictos entre los jóvenes, haciendo intervenciones pedagógicas in situ.
12. Registrar sus atenciones oportunamente en el sistema de expediente único, libro de novedades u otro.
13. Retroalimentar al Coordinador/a de Operaciones respecto de requerimientos asociados al bienestar de los jóvenes y adherencia a los programas, de modo que implemente todo aquello que resulte necesario.

13. Terapeuta Ocupacional

1. Evaluar y valorar las capacidades y habilidades de los distintos adolescentes, a modo de mejorar los niveles de autonomía e independencia conducentes al mejor desarrollo en todos los ámbitos biopsicosocial.
2. Participar en el diseño del plan de intervención en conjunto con el equipo técnico y el adolescente, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Servicio.
3. Participar de reuniones con el equipo técnico, con el fin de evaluar los objetivos y avances del plan de intervención.
4. Respalda y actualizar las evaluaciones e intervenciones de los adolescentes, en la plataforma institucional.
5. Promover y reeducar el uso de capacidades y habilidades para la vida diaria de los adolescentes, a través de la generación de una rutina diaria.
6. Desarrollar la rutina de funcionamiento diario a fin de potenciar y reeducar el uso de capacidades y habilidades para la vida diaria de los adolescentes.
7. Desarrollar intervención individual y grupal con enfoque socio ocupacional a los adolescentes.
8. Atender y dar contención en situaciones de crisis, de acuerdo a lo protocolos y normativa vigente establecida por el Servicio, en el ámbito de su competencia.
9. Participar de la elaboración de informes, en conjunto con el equipo técnico, para las entidades externas que lo soliciten.
10. Gestionar propuestas de colaboración o proyectos con instituciones públicas o privadas, para la promoción y desarrollo de programas de reinserción educacional o laboral para los jóvenes del Centro.
11. Proporcionar educación continua a funcionarios/as en base a necesidades detectadas en la residencia, de acuerdo a su ámbito de competencia.
12. Asesorar a familias, equipo de intervención directa y profesionales de otras especialidades, en el ámbito de su competencia.
13. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

14. Profesional de Oferta

1. Colaborar en la implementación de la oferta programática requerida para la reinserción social y la modificación de la conducta delictiva de los jóvenes sujetos de atención del Centro.

2. Participar y apoyar en la realización del diagnóstico de la situación del centro, y aportar con los objetivos que corresponden a su área de especialidad, al plan de intervención.
3. Apoyar la ejecución de la oferta programática, ejecutando las tareas que le corresponden dentro del plan de trabajo.
4. Atender contingencias desde su campo de atribuciones.
5. Informar al equipo de trabajo y a su jefatura respecto de lo realizado.
6. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

15. Profesional de la Educación (Psicopedagogo)

1. Participar y apoyar en la realización del diagnóstico de la situación de cada joven, y aportar con los objetivos que corresponden a su área de especialidad, al plan de intervención.
2. Ejecutar las tareas que le corresponden dentro del plan de intervención y controlar los avances del plan de intervención.
3. Evaluar la efectividad del plan de intervención, realizando la adecuación a los objetivos intervenciones particulares, si es necesario.
4. Atender contingencias desde su campo de atribuciones.
5. Participar en reuniones de análisis de caso, según corresponda.
6. Informar al equipo de trabajo y a su jefatura respecto de lo realizado.
7. Mantener registros actualizados, tanto en el expediente del joven como en el sistema informático correspondiente.
8. Mantener informado al joven, su familia y a tribunales, según sus atribuciones.

c) ÁREA ADMINISTRATIVA

16. Secretario/a

1. Recepcionar, registrar y enviar la documentación, a través del sistema de Correspondencia y/o documentación física, tanto interna como externa.
2. Apoyar en rendiciones, procesos de compras y gestión documental, de acuerdo a los requerimientos contingentes, definidos por la jefatura.
3. Apoyar en la coordinación y seguimiento de solicitudes o requerimientos con externos (pagos, facturas, gestión documental).
4. Revisar el flujo documental de la Unidad, manteniendo la información actualizada respecto a direcciones o contactos telefónicos relacionados a la Unidad.
5. Apoyar de manera permanente en la coordinación de reuniones y/o actividades en base a los requerimientos de la Unidad, considerando agenda del equipo y la jefatura.
6. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

17. Manipulador/a de Alimentos

1. Recibir los insumos según plan y cálculo de minuta.
2. Revisar las condiciones, peso y cantidad de los insumos recibidos.
3. Almacenar los insumos para las distintas raciones diarias (desayuno, colación, almuerzo, onces y cena).
4. Realizar las operaciones de higiene preliminar, fundamental y definitiva de las distintas preparaciones de alimentos del día.
5. Elaborar y procesar los alimentos de acuerdo a las indicaciones entregadas por la normativa vigente en esta materia y por la minuta instruida.
6. Realizar las preparaciones acordes con las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por el/la nutricionista u otros profesionales de la salud.

7. Elaborar la alimentación especial para jóvenes y adolescentes, que se encuentran con indicaciones médicas.
8. Realizar el porcionado de los alimentos de acuerdo a las indicaciones impartidas y al número de adolescentes del Centro.
9. Entregar la alimentación en los horarios establecidos en el reglamento interno del Centro.
10. Almacenar los alimentos en condiciones óptimas y adecuadas para su preservación, de acuerdo a lo establecido por las normas de higiene y seguridad, por instrucción o lineamientos de nutricionista o profesional de la salud.
11. Aplicar diariamente técnicas de área limpia e higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, insumos, equipos y recinto de trabajo, antes, durante y después de la manipulación de alimentos.
12. Realizar sus funciones utilizando el uniforme completo e implementos de seguridad que correspondan.
13. Mantener registros actualizados de los movimientos realizados, en relación al stock, en la central de alimentación (en caso de no contar con Ecónoma).
14. Apoyar el control y restricción de ingreso de personas a la central de alimentación.
15. Realizar sus funciones de acuerdo con las normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura.
16. Aplicar las normas vigentes sobre higiene, prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
17. Registrar e informar a jefatura las anomalías de maquinarias y equipos, excedentes, mermas y malas condiciones de insumos, solicitando reparación o reposición.
18. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
19. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

18. Auxiliar de Mantenimiento

1. Revisar, reparar y mantener en forma permanente la infraestructura, maquinaria, dependencias y equipamiento del Centro.
2. Comprobar los equipamientos de seguridad permanentemente de acuerdo a plan de emergencia (pauta de cotejo).
3. Reportar requerimiento anual de materiales y herramientas.
4. Solicitar al encargado de adquisiciones y jefatura administrativa, las necesidades detectadas.
5. Realizar pedido y/o devolución de saldos de materiales a bodega.
6. Operar elementos de protección establecidos para el desarrollo de las funciones.
7. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado

19. Auxiliar de Aseo

1. Realizar y mantener el aseo, verificando la limpieza de las distintas dependencias del Centro.
2. Mantener libre de basura las distintas dependencias, así como los sectores de acopio.
3. Mantener registro actualizado de utilización de materiales de aseo solicitados y utilizados.
4. Solicitar insumos necesarios para la realización de sus labores de manera oportuna.
5. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
6. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

20. Auxiliar de Lavandería

1. Mantener limpieza de la ropa del adolescente y la ropa de cama.
2. Mantener registro actualizado de vestuario, tanto de ingreso como egreso y baja de artículos de cama.
3. Verificar el estado de la ropa, asegurando mantenerla en óptimas condiciones.
4. Entregar y recibir la ropa y artículos de cama.
5. Realizar requerimientos de insumos necesarios para la correcta realización de sus funciones.
6. Mantener un adecuado orden y limpieza del área de lavandería y de las máquinas utilizadas.
7. Operar elementos de protección establecidos para el desarrollo de las funciones.
8. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
9. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción

21. Portero/a

1. Mantener registro de todas las personas que ingresan y salen del Centro, ya sean, funcionarios/as, adolescentes u otros.
2. Mantener coordinación con el equipo directivo del Centro, respecto de la pertinencia del ingreso de los adolescentes, familias u otros.
3. Apoyar en situaciones de emergencia al equipo de trabajo del Centro, formando parte de las brigadas de los planes de emergencia.
4. Realizar rondas esporádicas de acuerdo a necesidades del Centro.
5. Documentar el ingreso de pertenencias de las visitas al Centro.
6. Aplicar reglamento de ingreso establecido por el centro.
7. Realizar recepción de correspondencia y otros.
8. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
9. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

22. Conductor/a

1. Registrar en bitácora aquellos traslados o cometidos que se le asignen, según programación.
2. Revisar de manera preventiva el vehículo a su cargo, realizando la limpieza regular del mismo, así como también manteniendo los implementos de seguridad, documentación vigente y en óptimas condiciones.
3. Reportar permanentemente a su jefatura, respecto de posibles infracciones (multas), necesidades de mantención, reparaciones del vehículo, accidentes y otros eventos relevantes.
4. Realizar los procedimientos establecidos en caso de siniestros de acuerdo a lo estipulado por estatuto administrativo.
5. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.
6. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
7. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

23. Administrativo/a de Línea

1. Recepcionar y registrar la documentación, a través del Sistema de Correspondencia y/o documentación física, tanto interna como externa.
2. Enviar la documentación, a través del Sistema de Correspondencia y/o documentación física, tanto interna como externa.

3. Brindar apoyo en rendiciones, procesos de compras y gestión documental, de acuerdo a los requerimientos contingentes, definidos por la Jefatura.
4. Realizar coordinación y seguimiento de solicitudes o requerimientos con externos (Pago de facturas, gestión documental).
5. Ordenar, administrar y resguardar el flujo documental de la Unidad, manteniendo la información actualizada respecto a direcciones o contactos telefónicos relacionados a la Unidad.
6. Apoyar de manera permanente, en la coordinación de reuniones y/o actividades en base a los requerimientos de la unidad.
7. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

VII. ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

El Modelo de Intervención Especializado se estructura a través de una serie de etapas de intervención, que consisten en una organización clara de todas las acciones, maximizando la continuidad, integralidad y coherencia de cada una de ellas. Con ello se busca contar con un nivel de organización y estandarización para el desarrollo de una intervención programada de la manera más eficaz y eficiente posible, en un balance con la discrecionalidad de profesionales especializados y entrenados, que permita adaptaciones e innovaciones necesarias según las particularidades de los casos y los territorios.

A continuación, se esquematizan las etapas de la intervención para la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, siguiendo la estructura general del Modelo:

Figura 4: Etapas del Proceso de Intervención del Modelo de Intervención para LAE-IP



Fuente: Adaptación Modelo de Intervención Especializado (SNRSJ 2023b. Pág. 74)

A continuación, se detallan cada una de las etapas vinculadas a Libertad Asistida Especial con Internación Parcial:

1. Derivación

Si bien esta etapa corresponde a actores externos al Centro de Cumplimiento en que se ejecuta la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial (en adelante LAE-IP), es importante referir que ésta comprende desde el momento en que la sanción penal se encuentra firme y ejecutoriada; hasta que adolescente o joven ingresa efectivamente al Centro correspondiente.

La derivación tiene por objetivo favorecer el ingreso en el más breve plazo posible desde la notificación judicial, esto es 24 horas desde la determinación del ingreso de adolescente o joven a la sanción, de manera que este/a tome contacto prontamente con la intervención y los/las profesionales a cargo. Para ello, el profesional representante del Servicio-dependiente de la Dirección Regional correspondiente-, en sede judicial, sostendrá una breve entrevista con cada adolescente o joven y si es posible con la persona adulta que le acompañe en ese momento, máximo 12 horas posteriores a la audiencia en que se dicta sentencia, para entregar o aclarar la información sobre la sanción (su contenido, las responsabilidades que deben ser cumplidas, los tiempos de ejecución) y del centro de cumplimiento. Junto con lo anterior, se registrará la información de identificación de adolescente o joven en el Expediente Único de Ejecución, facilitando efectuar los contactos necesarios posteriores tanto con adolescente, joven, familia u tercero/a significativo(s). Además, se registrarán alertas sobre eventuales necesidades de atención de urgencia que sean identificadas en este momento.

Hecha la entrevista y el registro, se procederá a la derivación administrativa del caso hacia el Centro de Cumplimiento, a través de los medios institucionales establecidos y concluye con la verificación que haga el profesional de la Dirección Regional del ingreso efectivo, ya sea mediante seguimiento en el Expediente Único de Ejecución o el contacto directo con el Centro de cumplimiento; cuyo plazo, como se mencionó antes es de 24 horas totales desde la resolución judicial.

Tabla 2: Resumen Etapa de Derivación

ETAPA DE DERIVACIÓN	
Momento	Acción administrativa que comprende desde el momento en que se encuentra firme y ejecutoriada la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial; hasta que el joven es derivado al Centro de Cumplimiento.
Objetivos	Favorecer el ingreso al Centro de cumplimiento en el más breve plazo, desde que la resolución judicial se encuentre ejecutoriada.
Profesionales	Funcionarios/as de la Dirección Regional del Servicio, en sede judicial.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Realizar entrevista semiestructurada con adolescente o joven y en lo posible con el adulto significativo. Entrega información sobre sanción: exigencias impuestas por el Tribunal, tiempos de duración de la sanción, responsabilidades y derechos asociados.

ETAPA DE DERIVACIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de información acerca del Centro de Cumplimiento: dirección, número de contacto, días y horarios de atención, etc. • Realizar la detección de necesidades de urgencia, en los casos que corresponda. • Derivación administrativa a Centro de Cumplimiento. • Registro de antecedentes recopilados en E.U.E.
Plazo	<ul style="list-style-type: none"> • 24 horas hábiles totales, desagregadas en 12 horas para la entrevista y 12 horas restantes para la derivación administrativa.

Fuente: Elaboración propia.

2. Recepción e Inducción

Respecto de la certificación de la derivación desde la sede judicial, es importante referir que se espera se encuentre contenida individualización de adolescente o joven (nombre, rut, fecha de nacimiento, edad, domicilio, entre otros), Rol Único de causa (RUC) y Rol Interno del Tribunal (RIT) así como el plazo de investigación de la causa. En caso de que no se disponga de aquella información, Coordinador/a de Casos del Centro de Cumplimiento deberá realizar las gestiones correspondientes para contar dicha información y traspasar información a Gestor/a de Caso. Todo lo anterior ya que la duración de la sanción se constituye en un referente temporal para planificar las acciones y actividades pertinentes para cada adolescente o joven.

Una vez recibida la orden escrita, Coordinador/a de Caso designará el/la Gestor/a de Casos que supervisará y controlará el cumplimiento de sanción; de acuerdo a necesidades del caso y características del profesional interventor, siendo este último/a profesional quien deberá generar acciones que permitan el ingreso efectivo del adolescente o joven en el más breve plazo, ello en caso de que la presentación no sea espontánea.

En este momento se realiza el **ingreso administrativo** del caso, con el correspondiente registro en el EUE por parte de Encargado/a de Información (Ingreso) del Centro de Cumplimiento.

En caso que el/la joven no se presenta a Centro de Cumplimiento como fuera indicado por profesional del equipo de la Dirección Regional, Dirección de Centro deberá garantizar la realización de visita domiciliaria, designando a algún profesional del equipo técnico, idealmente Tutor/a diurno/a, para estos fines, así como otras acciones afines a fin de promover el ingreso en el breve plazo; para esta gestión cuenta con **48 horas corridas**, donde se deberán resguardar los respectivos registro y verificadores de las acciones efectivamente realizadas.

La **inducción** por su parte inicia una vez que el/la joven o adolescente toma contacto con el equipo del Centro de Cumplimiento, ya sea por presentación en las dependencias de éste o en visita domiciliaria y la finalidad de ésta es efectuar una recepción en el marco de una relación cálida, de escucha activa y de claridad normativa por parte de el/la/los/las profesionales, que le permita al adolescente o joven comprender los objetivos de la sanción y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas. También se presenta el Centro de Cumplimiento proporcionando información general que permita comprender el contexto de intervención y las actividades que se realizarán.

Cabe referir que el **ingreso efectivo** será comprendido como el primer contacto cara a cara que se establece entre adolescente o joven y profesional de Centro de Cumplimiento, ya sea en sede o domicilio, **plazo desde el cual comienza a regir los tiempos asociados a la etapa de evaluación, 7 días para evaluación del ingreso y 15 días para evaluación de derechos sociales y elaboración del Plan de Intervención Individual Inicial. Y hasta 45 días máximos totales para la profundización diagnóstica, que considera la evaluación criminológica, hasta la remisión del Plan de Intervención Profundizado al Tribunal.**

Encargado/a de Información (ingreso) u otro profesional que designe Jefatura Técnica solicitará constatación de lesiones si primer ingreso se realiza con acompañamiento de Gendarmería de Chile o Policías. En caso de que primer ingreso se produce sin acompañamiento de Gendarmería o Policías, y a la inspección ocular de algún profesional de equipo casa, impresiona con lesiones, Encargado/a de Ingreso u otro profesional que designe Jefatura Técnica, acompañará a joven o adolescente al servicio de salud que corresponda, para constatar lesiones.

Ocurrida la asistencia del adolescente o joven a la sede del Centro, Encargado/a de Información (Ingreso) realizará una recepción cálida utilizando la habilidad de escucha activa, lo que implica acoger cualquier tipo de emoción o sentimiento de inseguridad, inquietud, ansiedad o temor que pueda aparecer, ya sea en el/la adolescente o joven, miembros de su familia y/o personas significativas que le acompañen en este momento. Esta primera instancia deberá desarrollarse en un espacio privado en el Centro de Cumplimiento, habilitado y acondicionado para atención del adolescente, joven y personas significativa.

En caso de resistencia inicial por parte de joven o adolescente a la entrega de información, el/la profesional deberá gestionar la situación y, de ser posible, comprender y atender, utilizando las técnicas de escucha activa y parafraseo, dando cabida a la ambivalencia e incertidumbre a fin de entablar un diálogo que sea constructivo y que permita entregar la información sobre la sanción. Si esto no pudiera lograrse, deberá entregarse la información sobre la sanción de forma escrita y/o gráfica a través de un folleto informativo. Junto con ello, deberá alertar cualquier situación de riesgo a la jefatura técnica para asegurar seguimiento inmediato del caso.

Importante es resaltar que las acciones de esta etapa se efectuarán utilizando metodologías adaptadas a las características particulares de los y las jóvenes, que favorezcan su comprensión, participación y la adherencia a la intervención.

En los casos que se haya detectado alguna necesidad de urgencia en esta etapa, -o en aquellos casos que éstas hayan sido informadas por profesional de la Dirección Regional que realizó la derivación-, profesional de Centro de Cumplimiento, a cargo del ingreso deberá informar, vía oral y a través del EUE, a Coordinación de Caso, para que asigne Gestor/a de Caso, de no haberse realizado con antelación, con el propósito de asegurar derivaciones asistidas correspondientes y seguimiento de la situación del o de la adolescente o joven.

Por su parte, Psicólogo/a aplica en este momento CRAFFT O ASSIST, según corresponda; así como Escala de riesgo suicida: Columbia. Coordinador/a de Redes, por su parte comienza recopilación de antecedentes relativos a salud física.

Encargado/a de Información (Ingreso) deberá garantizar la entrega de información formal a Coordinador/a Operativo, Coordinador/a de Casos y Coordinador/a de Redes (o a quien jefatura técnica designe) los antecedentes relevantes que sean pesquisados en la detección

de urgencia y/o derivación, con el fin que el Equipo Casa pueda generar estrategias de monitoreo y contención.

Una vez concretado el ingreso de la o el adolescente o joven al Centro de Cumplimiento LAE-IP, Director/a de Centro deberá oficiar informando aquello a sede judicial, en plazo no superior a las 24 horas hábiles siguientes a la entrevista presencial de ingreso.

Es importante referir que, adicionalmente a lo desarrollado en el presente punto, en aquellos casos que el ingreso de adolescentes o jóvenes se produzca de por quebrantamiento de sanción de menor intensidad (LAS-LAE) o sustitución de aquella de mayor intensidad (IRC), Gestor/a de Caso deberá procurar la toma de contacto con profesional homólogo del Centro de Cumplimiento correspondiente a fin de solicitar:

- Remisión todos los antecedentes del proceso, incluyendo y relevando datos sensibles como antecedentes de salud, necesidades de urgencia, continuidad de cuidados y hechos eventualmente constitutivos de delito que afecten al adolescente o joven.
- Solicitar reunión de traspaso de caso.

Entrega de Información sobre la Sanción

El/la profesional encargado/a del ingreso procederá a informar respecto de la sanción judicial, proporcionando por medio más adecuado a cada adolescente o joven la siguiente información:

- **Nombre de la sanción:** Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.
- **Tiempo de duración:** Tiempo de determinación de la pena, decretada por Tribunal. Considerar aquellos casos en que se dicten sanciones. Especificar en ese punto los alcances de los requisitos para la sustitución de sanción o remisión de la misma.
- **Derechos y deberes:** se exponen, por el medio más expedito y comprensible a cada adolescente o joven, los derechos que le asistirá durante la duración de la sanción, y se entrega cartilla informativa de manera física. Se deberá asegurar el respeto de todas las garantías derechos para adolescentes infractores/as de Ley, establecidos en la legislación interna del país señalados en Ley N°20.084 y su Reglamento, y además a todos aquellos derivados de la ejecución de la sanción.

Dentro de los deberes se especifican:

Todo/a adolescente y joven condenado/a e ingresado/a un Centro de Cumplimiento LAE-IP, tiene el deber de:

1. Mantener una relación basada en el respeto hacia sus pares y funcionarios del Centro de cumplimiento, contribuyendo a un adecuado cumplimiento de su sanción.
2. Respetar la dignidad e intimidad de los otros sin vulnerar los derechos de las demás personas derivados de su expresión de género, orientación sexual, religión, origen cultural.
3. Velar por el orden y el cuidado de las dependencias o materiales del establecimiento, dándole siempre un adecuado uso, así como también respetar las pertenencias de otros/as jóvenes y funcionarios.
4. Cumplir con todas las actividades establecidas en su Plan de Intervención Individual (PII) diseñado al inicio de la sanción, así como de todas aquellas que sean producto de posteriores modificaciones del Plan de Intervención Individual aprobadas judicialmente, las cuales podrán realizarse en el medio libre como al interior del Centro, para lo cual deberá respetarse siempre los horarios de dichas

actividades, consensados entre Profesional Encargado de Caso y joven, y aprobados por el Director/a del Centro.

5. Cumplir con la normativa interna del Centro y todas las instrucciones impartidas por autoridades y funcionarios de este, con el propósito de mantener un adecuado funcionamiento de la rutina, demostrando siempre una actitud de respeto hacia todos y todas.

6. Deberá respetar el catálogo de elementos prohibidos y restringidos, no portando aquellos, cada vez que haga entrada al Centro³.

7. Deberá responsabilizarse por las pertenencias personales cuyo ingreso esté permitido al Centro, procurando siempre mantener el resguardo y buen uso de dichos objetos.

8. Cumplir con el componente residencial de la sanción de lunes a domingo - pernoctación, de forma regular.

- **Actividades obligatorias:** se explica que para el cumplimiento de la sanción se requiere que la o el adolescente o joven participe de una serie de actividades, tales como: pernoctación diaria, entrevistas, evaluación, construcción y posterior implementación del Plan de Intervención Individual, asistencia a programas que pudieran corresponder a sus necesidades e intereses; así como encuentros con profesional gestor/a de casos y otros profesionales del Centro de Cumplimiento, según corresponda.
- **Incumplimiento:** se explica claramente qué pasaría si adolescente o joven no asiste a los encuentros acordados con Encargado de Caso u otros profesionales del Centro de Cumplimiento; así como no dar cumplimiento al componente de residencialidad de la sanción, esto es pernoctación diaria.
- **Cómputo de la sanción:** dado que la sanción de LAE-IP considera dentro de sus componentes la asistencia diaria a pernoctar en el Centro de Cumplimiento; el cómputo de la sanción se considera en relación con las noches en que cada adolescente o joven cumplen con esta condición; por lo que se computa diariamente la sanción. Lo anterior según extensión de esta, determinada al momento de la determinación de la pena.
- **Revisión:** En cada entrada adolescente o joven al Centro de Cumplimiento LAE-IP, por razones de seguridad, Coordinación de Operaciones procederá a solicitar que éste/a exhiba sus vestimentas y pertenencias, cuidando el trato y forma de la misma⁴. Para tal efecto se requerirá que idealmente sea un funcionario del mismo sexo de él/la adolescente o joven para este procedimiento. El número de funcionarios para la revisión será de 2 (dos- incluyendo Tutor/a), que actuarán como ministros de fe del correcto procedimiento. De la presente acción se completará respectivo registro en documento diseñado para tales fines denominado "Declaración de Especies Jóvenes" (ver Anexo 12) el que deberá ser completado también antes que cada adolescente o joven se retire de manera autorizada del Centro. En caso de negativa a la misma; deberá quedar consignado en el mismo formato y EUE; e abordarse técnicamente el hecho a fin de evitar su recurrencia, y si corresponde abordar disciplinariamente⁵.

Es importante que profesional Encargado/a de Información (Ingreso) corrobore la comprensión de la información, sobre todo aquella relativa a los últimos tres puntos y que

³ En anexo 1, se adjunta el listado de elementos prohibidos o restringidos.

⁴ Se deberá tener presente lo indicado en el artículo 150 A del Código Penal, que rige como limitación punitiva para este tipo de procedimiento.

le indique claramente a él o la adolescente o joven todas las situaciones que serían causal de incumplimiento, junto con las posibles consecuencias.

➤ **Incumplimiento de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial**

Ante los siguientes casos Director/a de Centro de Cumplimiento informará al Tribunal respecto del incumplimiento de la sanción por los siguientes motivos:

- a) La no presentación a la primera citación a entrevista para elaboración del Plan de Intervención Individual y/o posteriores, impidiendo con ello la debida presentación del documento al Tribunal.
- b) La no presentación injustificada a dar cumplimiento a la pernoctación diaria entre las 22.00 horas y 07.00 horas.
- c) Abandono del Centro de Cumplimiento, sin autorización, durante el horario de pernoctación.
- d) Inasistencia al proceso de educación formal o de reescolarización, que condiciones su continuidad en dicho sistema.
- e) La no participación en actividades internas y externas, comprometidas en el Plan de Intervención Individual, que obstaculicen el logro de los objetivos trazados en el mismo.

Para efectos del control de la pernoctación diaria, Coordinador/a de Operaciones, deberá registrar en EUE la asistencia diaria de cada adolescente o joven; y de forma paralela se deberá contar con libro exclusivo para el registro de adolescentes y jóvenes, con firma, horario de inicio de pernoctación y/o salida con o sin justificación. Lo anterior a fin de resguardar la verificabilidad de la comunicación a tribunal y respectivo cómputo.

Gestor/a de Caso, ante eventuales incumplimientos deberá coordinar y garantizar que las siguientes acciones se puedan realizar por parte de profesionales del Equipo Técnico:

- ✓ Llamados telefónicos o contactos vías Whatsapp con adolescente o joven la misma noche en que se tenga por conocido el incumplimiento a la pernoctación.
- ✓ Visita domiciliaria con fines de rescate del caso y despliegue de estrategias motivacionales para la adherencia a la sanción, a las 24 horas tras el incumplimiento.
- ✓ Oficio de Incumplimiento a Tribunal
- ✓ Envío de carta certificada, máximo tras 48 horas desde la realización de la visita domiciliaria, en caso de que el incumplimiento se mantenga.
- ✓ Coordinación con programas del intersector vinculadas a la intervención del caso, a fin de despliegue de estrategias conjuntas con fines de estrategias motivacionales.
- ✓ Ante pérdida de contacto con adolescente o joven, desconocimiento de su paradero tanto por parte del Centro de Cumplimiento, como familia y terceros significativos, deberá realizar denuncia de presunta desgracia ante Carabineros, resguardo el archivo de los correspondientes verificadores. La gestión deberá ser coordinada con adulto responsable y equipo del centro, a fin de acordar si ésta la realiza en tercero significativo, o en su defecto, y de manera impostergable, Dirección de Centro de Cumplimiento.

Realizada la gestión de informar incumplimiento al Tribunal, Gestor/a de Caso deberá hacer seguimiento a resolución judicial correspondiente. En caso de falta de pronunciamiento por parte del tribunal competente en la investigación, será de relevancia mantener la información periódica en caso de mantenerse la no adherencia de la o el adolescente o joven, esto es cada 5 días corridos, a fin de favorecer el pronunciamiento del Tribunal en función de los antecedentes actualizados del caso. Corresponde en esta línea de acción también sostener coordinaciones permanentes con Coordinación Judicial regional.

Entregada la información sobre la sanción, Encargado/a de Información (Ingreso), coordina la presentación del joven con Coordinador/a de Operaciones a fin de que éste último presente sus funciones a el/la joven y aplique pauta de segregación interna, a fin de determinar Unidad de Ingreso, dormitorio y cama que corresponda a sus necesidades y resguarde su seguridad y la de terceros. Posterior a ello, este mismo profesional realiza un primer recorrido con él o la adolescente o joven por las dependencias del Centro, presentándole el equipo a cargo de la intervención. Es en este momento, en los casos que sea posible, que se presente formalmente a joven o adolescente el/al profesional Gestor/a de Caso.

Coordinador Operativo también deberá evaluar y articular gestión, solicitando a Equipo Administrativo del Centro, elementos de vestuario, calzado de temporada, insumos de cuidado personal, según necesidad.

Una vez designado dormitorio y cama, se considera realizado el ingreso efectivo, y se comienza el cómputo de la sanción, vinculado siempre al componente de pernoctación diaria.

Gestor/a de Caso dará continuidad al proceso de evaluación, coordinando las evaluaciones que se estimen necesarios con el equipo de intervención que corresponda.

Cabe reiterar que, adicional a la entrega verbal de la información deberá incorporarse la entrega de un folleto explicativo que contenga la misma información de forma gráfica y visual.

Por último, es necesario referir que cada Centro de Cumplimiento de sanción LAE-IP, en base a los antecedentes presentados en la operacionalización de la presente Etapa, deberán contar con Protocolo de Recepción, Inducción e Ingreso -que considere entrega de insumos de uso personal, según la necesidad de cada caso-, en el que se integren elementos distintivos de la composición del equipo y la realidad local. Este documento deberá ser presentado, retroalimentado y aprobado por la Dirección Regional correspondiente.

Tabla 3: Resumen Etapa de Recepción e Inducción

ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN	
Momento	Esta etapa se inicia una vez que el Centro de Cumplimiento recepciona la derivación del adolescente o joven hasta este/a ingresa efectivamente al Centro de Cumplimiento y toma contacto con el equipo de profesionales.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso efectivo de adolescentes y jóvenes al Centro de Cumplimiento. • Efectuar recepción en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte de profesional Encargado/a de Información, que le permita a adolescentes y jóvenes comprender los alcances de la sanción y responsabilidades que implica. Se deberá describir los alcances del incumplimiento. • Realizar la detección de necesidades de urgencia, y en los casos que corresponda, realizar la derivación inmediata a los servicios asistenciales o dar continuidad de los antecedentes informados al momento de la derivación.
Instrumentos de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta de entrevista semi-estructurada. • Instrumento de segregación. • CRAFFT O ASSIST, según corresponda.

ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de riesgo suicida: Columbia. • Ficha de Salud y otros instrumentos o formatos indicados para la evaluación de salud física.
Profesionales	Encargado/a de Información y otros profesionales que designe jefatura técnica (Gestor/a de Caso, Psicólogo/a).
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor/a realiza visita domiciliaria, cuyo plazo máximo 48 es de horas hábiles tras recepcionada la derivación, para corroborar domicilio y citar presencialmente al adolescente o joven a Centro de Cumplimiento. • Realizar recepción de adolescentes o jóvenes. • Encargado/a de Información u otro profesional que designe Jefatura Técnica solicitará constatación de lesiones si primer ingreso se realiza con acompañamiento de Gendarmería de Chile o Policías. • En caso de que primer ingreso se produce sin acompañamiento de Gendarmería o Policías, y a la inspección ocular de algún profesional de equipo casa, impresiona con lesiones, Encargado/a de Ingreso u otro profesional que designe Jefatura Técnica, acompañará a joven o adolescente al servicio de salud que corresponda, para constatar lesiones. • Encargado de Información: recaba información personal relevante para ingreso en EUE (identificación, dirección, nombres adultos significativos con datos de contacto, datos judiciales, hechos de salud relevante, Necesidades de Urgencia, entre otros). • Entregar la información sobre la sanción y reglamento interno. • Entregar información sobre los derechos que le asisten durante el curso de la sanción. • Comunicar a cada adolescente o joven que el horario de ingreso diario, según actividades individuales planificadas. • Ante ingreso por parte del adolescente o joven con elementos prohibidos/restringidos, Encargado/a de Información o profesional que Director/a de Centro de Cumplimiento designe deberá proceder según procedimiento que indica el servicio. • Encargado/a de Ingreso debe comunicar de manera formal a Coordinador Operativo, Coordinador de Casos y Encargado de Redes (o a quien jefatura técnica designe) los antecedentes relevantes que sean pesquisados en la detección de urgencia y/o derivación, con el fin que el Equipo Casa pueda generar estrategias de monitoreo y contención. • Coordinador/a de Casos debe designar Gestor/a de Casos y Psicólogo/a, en primer día hábil de la permanencia de cada adolescente-joven. • Gestor/a de Caso informará incumplimiento a tribunal en caso de que adolescente o joven no asista a las citaciones que se efectúan en visita domiciliaria, carta certificada u otro medio, y con ello no se concrete el ingreso efectivo al Centro de Cumplimiento, tras 5 días hábiles de la comunicación de la derivación. • Gestor/a de Caso realizará seguimiento a las resoluciones de tribunal de control de ejecución, en el marco de las informaciones periódicas que se remiten, a través de coordinación judicial o tribunal. • Profesionales registran de información en E.U.E.
Estándar Asociado a la Etapa	<ul style="list-style-type: none"> • 1.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible. • 2.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación con sus datos y cuál es la finalidad de su uso.

ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN

- 31.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
- 32.-El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
- 34.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio.
- 35.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la medida o la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, que se enfoca en esa dimensión.
- 36.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: En esta etapa el equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención.
- 65.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.

Fuente: Elaboración propia.

3. Evaluación y Planificación

Momentos de la Evaluación del Caso y Fuentes Válidas de Información.

La evaluación del caso para LAE-IP se divide en tres momentos sucesivos, considerando como punto de partida el ingreso efectivo del o la joven al centro de cumplimiento. Desde este punto, se contabilizan los tiempos en que las diferentes evaluaciones deberán realizarse; esto es a los 7, 15 y 45 días, todos ellos corridos, contados desde el ingreso efectivo de la o el adolescente o joven al centro, **siempre como límites máximos de las acciones vinculadas.**

Figura 5: Momentos para la Evaluación de Caso para LAE-IP



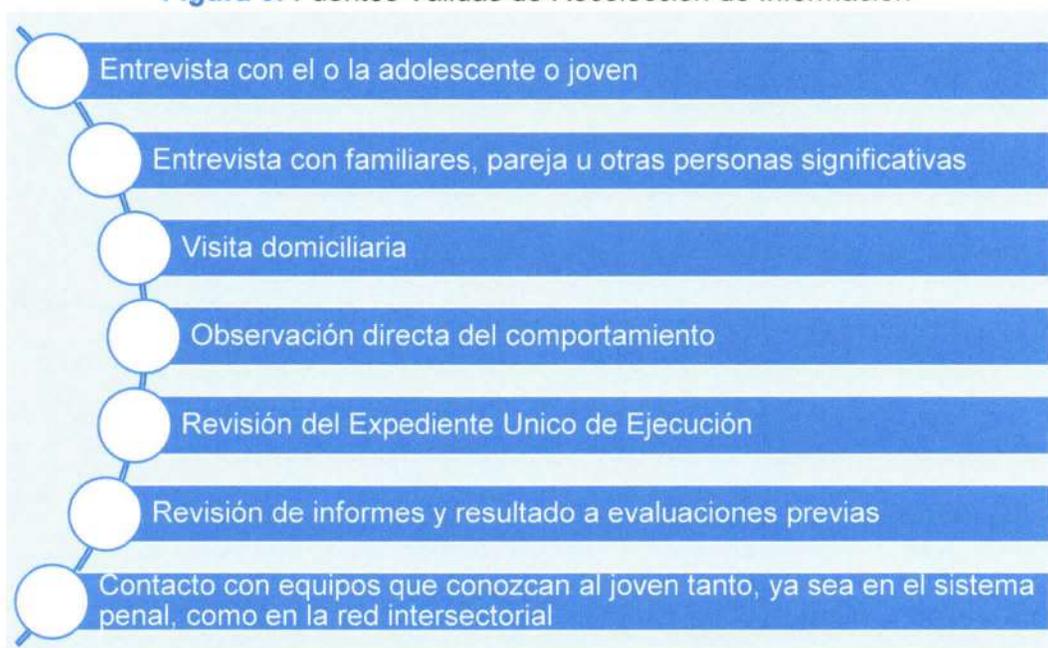
Fuente: Elaboración propia.

La principal herramienta al servicio de este proceso es la adecuada utilización del juicio profesional estructurado, para integrar las múltiples fuentes de información que orientarán la toma de decisiones en un proceso de análisis comprensivo. Ello implica que el uso de instrumentos estructurados debe entenderse como un apoyo a la práctica – y, por lo tanto, no reemplaza al uso del juicio profesional- cuyo fin es ordenar, resumir y plasmar en estas herramientas el conjunto de datos levantados a través de la entrevista, la revisión de expedientes o la observación directa. Paralelamente, el/la profesional Gestor/a de Casos va desarrollando una comprensión global de las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social en el caso, para, de esa forma, ir construyendo una formulación del caso que luego culmina con el diseño del Plan de Intervención Individual.

En cuanto a la recolección de la información durante los momentos del proceso evaluativo, se deberán utilizar fuentes validadas según el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, como las que se señalan en la siguiente figura. Esto es de suma relevancia, por cuanto la información recabada debe servir como evidencia para fundamentar las decisiones de los y las profesionales.

En esta etapa se completa información acerca de la identificación del caso en el Expediente Único de Ejecución, las necesidades de atención de urgencia detectadas y las derivaciones efectuadas.

Figura 6: Fuentes Válidas de Recolección de Información



Fuente: Elaboración propia.

• 3.1 Evaluación de Ingreso

La primera evaluación del caso se inicia desde el momento en que el o la joven se presenta en el centro de cumplimiento y **culmina como máximo a los siete días posteriores a su ingreso efectivo**. Esta temporalidad considera la fase de recepción e inducción. Dada las características de la sanción LAE-IP y su componente de residencialidad, se requiere que algunas de las definiciones, entre ellas definición de segmentación, necesidades de urgencia, queden evaluadas y ponderadas para la toma de decisiones y acciones correspondientes, el mismo día del ingreso.

Ésta evaluación es liderada por Gestor/a de Caso, articulando los momentos en que se involucran los diferentes Coordinadores/as y profesionales del equipo técnico, según características de cada caso. Es importante que este/os encuentro/s se den en un clima de acogida que permita recoger todos los antecedentes para cumplir con la evaluación de ingreso, como el manejo de los instrumentos de evaluación. La bienvenida y acogida debe brindar un espacio seguro a cada adolescente o joven en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte del o de la profesional, esto es un aspecto clave, ya que va a influir en su disposición futura a la intervención.

Junto con ello, es esencial que cada profesional entregue claridad normativa, consistentes y coherentes con los elementos que ya se abordaron en la recepción e ingreso, que permita al adolescente o joven comprender las exigencias, así como los objetivos de la sanción y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas.

En cuanto a la evaluación, el o la Gestor/a de Caso deberá explicar claramente y a través de diferentes medios al adolescente o joven en qué consistirá este proceso, los diferentes momentos que abarca, los productos de cada momento, el para qué se realiza y la importancia de su participación a lo largo de todo el proceso.

Con esta información, Gestor/a de Caso procederá a solicitar firma del **consentimiento o asentimiento informado** a fin de que cada adolescente o joven conozca y comprenda el sentido de la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el documento respectivo e ingresado al Expediente Único de Ejecución (EUE), dando continuidad a las acciones propias de la etapa. En el caso que él/ella se rehúse firmar el consentimiento en referencia se deberá dejar constancia de ello también en el EUE y se deberá proceder a la aplicación

de instrumentos y otras acciones de la etapa en la sanción que se cuente con la participación de adolescente o joven. En ambos casos, Gestor/a de caso deberá levantar información del caso a partir de otras fuentes de información provenientes de familiares o referentes significativos, observación directa, antecedentes u otra que se estime pertinente para realizar el diagnóstico y diseñar el plan de intervención o trabajo individual.

Cabe referir que, de mantenerse la reticencia por parte de adolescente o joven a la firma del consentimiento, deberán integrarse en los objetivos y actividades para abordar ello y motivar la adherencia a la intervención y promoción del cambio en el correspondiente Plan de Intervención Individual.

Los objetivos del levantamiento de información en este momento son tres y se detallan a continuación:

3.1.1.- Detectar necesidades de urgencia, corresponden a los requerimientos de atención en diversas áreas que pueden afectar o poner en riesgo la integridad de los y las jóvenes, y, en consecuencia, el desarrollo posterior de la intervención. Estas situaciones requieren de una acción inmediata por parte de los y las profesionales del Centro de Cumplimiento, ya sea una derivación, una sanción de protección u otra para prevenir o evitar que la situación detectada continúe agravándose con el paso del tiempo.

Gestor/a de caso procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia.

Estas áreas pueden ser:

- **Salud física:** situaciones de salud física transitorias o permanentes que requieran ser atendidas de inmediato por el centro, tales como: embarazo, enfermedades de salud crónica, discapacidad, entre otras.
- **Salud mental:** diagnóstico de depresión con o sin tratamiento, riesgo suicida, consumo de alcohol y drogas, brote psicótico o cualquier otra que requiera supervisión permanente del caso.
- **Protección especializada:** en este ámbito se consideran diferentes circunstancias que afectan a adolescentes y jóvenes, tales como: vivir en situación de calle; antecedentes de explotación sexual; antecedentes de maltrato, abuso y/o negligencia; derivación para constatación de lesiones, estatus migratorio entre otras.

Como parte de la detección de necesidades de urgencia, los y las profesionales deberán aplicar a los y las adolescentes o jóvenes dos instrumentos de tamizaje: uno vinculado al consumo de alcohol y drogas (**CRAFFT** –entre 14 y 19 años- o **ASSIST**-a partir de los 20 años), y otro para evaluar riesgo suicida (**Escala Columbia**).

Tabla 4: Instrumentos Necesidades de Urgencia

Instrumento	Edad	¿Para qué sirve?
CRAFFT	14 a 19 años	Detección consumo de alcohol y drogas
ASSIST	20 años o más	
Columbia	14 años o más	Escala evaluación de Riesgo Suicida

Fuente: Elaboración propia.

Tomado conocimiento de cualquiera de estas situaciones u otras que pudieran afectar a adolescentes y jóvenes, se deberá gestionar en el menor tiempo posible, es decir, **antes de los 7 días desde el ingreso al centro**, las medidas y acciones más apropiadas para responder a dicha situación, asegurando el correspondiente registro en el Expediente Único de Ejecución de la derivación asistida, así como de los instrumentos previamente administrados y sus resultados. Esta derivación deberá ser informada a cada adolescente o joven y a sus respectivos familiares y/o personas significativas que le acompañen en el momento del ingreso. Si el/la adolescente o joven se presenta solo/a en el Centro de Cumplimiento, se deberá contactar vía telefónica u otro medio, al adulto responsable o a la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el programa para su abordaje.

3.1.2.- Identificar las condiciones que pueden afectar la adaptación de el/la adolescente o joven al contexto de la sanción, en este segundo momento se considera la evaluación de aquellas condiciones que pueden afectar la adaptación al contexto de la sanción, que refieren principalmente a los efectos negativos que puede generar en adolescentes y jóvenes el tener que cumplir con las obligaciones impuestas por su situación penal. La responsabilidad de evaluar este aspecto queda radicada en el/la Psicólogo/a del Centro.

En este sentido, deberá levantarse la mayor cantidad de información posible sobre preocupaciones relacionadas con temas familiares o personales en cada caso, así como evaluar el impacto que puede generar el ingreso al Centro en adolescentes y jóvenes. En estos casos, es importante que los equipos de los centros de cumplimiento implementen estrategias preventivas de afrontamiento para resolver situaciones como: alteraciones del estado de ánimo, descompensaciones y comportamientos disruptivos que eventualmente pueden afectar la integridad física del o la joven y/o la seguridad de terceros.

El/la mismo/a profesional evalúa también vulnerabilidad o conducta de riesgo, autoagresiones, ideación o riesgo suicida a través de entrevista semi-estructurada. Detecta si el adolescente o joven presenta algún trastorno de salud mental y si está con control y tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, de manera de derivar oportunamente en caso de que no haya sido atendido; gestión coordinada con Coordinador/a de Redes.

Psicólogo/a diseña estrategias preventivas de afrontamiento para mitigar los efectos negativos que genera la permanencia en Centro de Cumplimiento, en específico el componente de residencialidad obligatoria. La implementación de éstas por parte de Equipo Casa, deberán ser monitoreadas por Coordinador/a de Caso, retroalimentando necesidades de ajuste en estrecho vínculo con Gestor/a de Caso.

3.1.3.- Efectuar evaluación, a partir de criterios técnicos, para la toma de decisión sobre la “segregación”, asignación de casa o dormitorio o espacios de convivencia diaria de adolescentes o jóvenes.

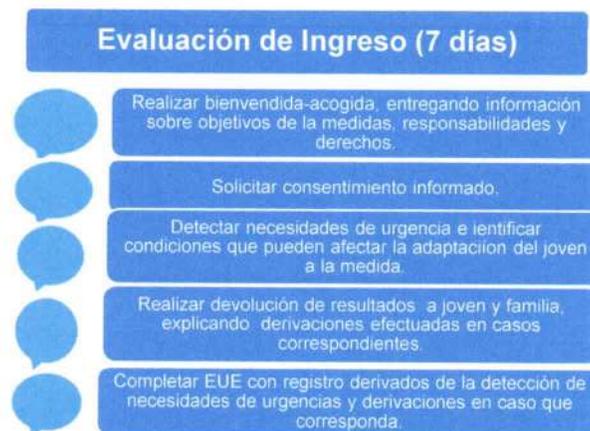
Cada Centro de Cumplimiento, basado en las características de infraestructura y la dotación vigente adolescentes y jóvenes deberá ponderar variables edad, sexo genéricas, seguridad y otras que localmente se consideren de relevancia, para la asignación de casa y/o dormitorio que resguarden principios de dignidad, derechos y seguridad de cada uno/a de ellos/as. El resultado de esta evaluación deberá quedar consignada en los respectivos informes o registros que se establezcan internamente para estos efectos.

De este modo, las acciones que deberán realizar y quedar consignadas protocolo interno de ingreso, con plazos totales máximos de siete días son:

- Registrar en sistema la fecha de ingreso efectivo.
- Elaborar el informe de ingreso y/o completar los registros correspondientes con la detección de las necesidades de urgencia.
- Efectuar las derivaciones que correspondan para dar atención a las necesidades de urgencia detectadas.
- Diseñar e implementar estrategias preventivas de afrontamiento y acompañamiento para mitigar los efectos negativos generados por el contexto de la medida o la sanción.
- Asignar a las “casas” o espacios de convivencia diaria en los centros privativos de libertad.

Recabada toda la información necesaria durante este momento, Gestor/a de Casos deberá retroalimentar a adolescente o joven y a sus familiares o referentes significativos sobre los resultados obtenidos y, en los casos que corresponda, las derivaciones efectuadas, a través de diferentes medios, de modo de asegurar la comprensión apropiada de la información en esta etapa e informar el proceso que viene a continuación. El resultado de la evaluación de ingreso deberá quedar consignado en respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.

Figura 7: Resumen Evaluación de Ingreso



Fuente: Elaboración propia.

• 3.2 Evaluación de Derechos Sociales

Este segundo momento de evaluación se extiende **hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro de cumplimiento** y consiste en el levantamiento de información relacionada con la revisión de antecedentes y las diferentes áreas vinculadas con derechos sociales.

En el caso que adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento informado en etapa anterior, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación y destacar la importancia que tiene su colaboración con la intervención. De lo contrario, si se niega, Gestor/a de Caso deberá aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el Plan de Intervención Individual.

La revisión de los antecedentes del caso consiste como su nombre lo indica, en revisar la existencia de antecedentes del caso en el EUE o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas específicos de educación, salud, entre otras.

Se deberá prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del futuro Plan de Intervención Individual.

Por su parte, la evaluación de los derechos sociales requiere que los y las profesionales a cargo del caso, realicen un levantamiento de información más acabado sobre diversas áreas de funcionamiento de adolescentes y jóvenes. Esta información debe abarcar todas las prestaciones sociales que se debe garantizar a la población general y que no pueden interrumpirse por el cumplimiento de una sanción.

Los derechos sociales a evaluar consideran las atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de empleabilidad, asistencia jurídica y protección ante alguna situación de vulneración de derechos. Estas áreas se configuran en el plan como prestaciones prioritarias para fomentar la reinserción social de los y las jóvenes; debiendo ofrecerse a toda la población que ingresa a LAE-IP.

En el caso particular de **salud mental**, se requiere por parte de el/la Psicólogo/a del Centro la aplicación tamizaje o instrumento que permita indagar la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: consumo de alcohol, depresión, autoagresión, ansiedad, experiencias traumáticas, trastorno por déficit atencional y síntomas psicóticos. La utilización de éste permitirá complementar la información recolectada a través de otras fuentes, junto con conocer el estado psicológico actual de cada adolescente o joven, así como si ha contado o no con tratamientos anteriores en el área, contrastando información con adulto y/o tercero significativo; y, además, según resultados, se establece necesidad de derivación a la red de salud correspondiente para profundización del diagnóstico en salud mental.

Respecto de **salud física**, Coordinador/a de Redes en directa vinculación con Gestor/a de Caso deberá indagar historial médico de cada adolescente o joven asignado, así como tratamientos realizados que pudieran corresponder, especialmente situación de salud actual y abordaje médico correspondiente. Es necesario también considerar triangular esta información con algún familiar de el/la joven o tercero significativo.

Del mismo modo es importante conocer la condición de afiliación al sistema de salud, información que debe ser validada por Coordinador/a de Redes a través del certificado correspondiente, accediendo a ellos a través de clave única a los respectivos sitios web. En caso del sistema público, en Fondo Nacional de Salud y Superintendencia de Salud, en aquellos casos del sistema privado. El mismo profesional antes referido, en base a la información obtenida –en caso de FONASA- indagará inscripción de el/la joven o adolescente en Servicio de Atención Primaria correspondiente a su domicilio. En caso de no ser así, deberá generar la gestión correspondiente a fin de regularizar su condición.

Otra gestión que realizar son las coordinaciones para adolescentes y jóvenes accedan al Control de Salud Integral de Adolescentes y aplicación de Ficha CLAP, la que es una herramienta del sistema que evalúa distintas áreas del desarrollo de los y las adolescentes, cuya población de aplicación va desde los 10 a los 19 años (MINSAL, 2016 pág 4). Esta gestión deberá ser realizada, también, por Gestor/a de Redes del Centro de Cumplimiento. Por último, corresponderá también a este profesional realizar seguimiento a las prestaciones que deriven también en la red de salud, información que deberá ser traspasada a Gestor/a de Caso a fin de que los mismos sean integrados en la planificación del proceso, según corresponda.

Los y las profesionales, en los casos que se estime pertinente, también tienen la posibilidad de derivar al adolescente o joven a una evaluación especializada en otras áreas, tales como evaluación psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otra.

Respecto de la trayectoria **educativa** de cada joven, se requiere que Coordinador/a de Educación y Oferta insume antecedentes actualizados en el área educacional, iniciándose

la indagatoria a través de la obtención del certificado de estudios en línea, así como coordinaciones con sistema educativo formal según último año académico cursado o en curso al momento de la evaluación. Lo anterior a fin de considerar y ponderar necesidades en el área, como son ser trayectorias interrumpidas, exclusión escolar, necesidades educativas especiales, motivación por mantenerse en el sistema educativo formal, alternativas de reingreso, entre otras. Además, se deberá indagar directamente con el/la joven y terceros significativos antecedentes de su trayectoria escolar, intereses, capacidades y brechas a ser susceptiblemente integradas en el proceso de intervención.

Según el resultado de la indagatoria, profesional referido en párrafo anterior solicitará evaluaciones de Terapeuta Ocupacional y/o Profesional de la Educación, según corresponda, a fin de integrar ambas especialidades en el levantamiento de información, con mirar a la planificación del Plan.

Del mismo modo, respecto del ámbito de **capacitación y empleabilidad** es necesario que Coordinador/a de Educación y Oferta considere esta dimensión en su evaluación inicial, a fin de integrar intereses específicos y experiencias anteriores de jóvenes que lo requieran. Importante en este sentido también, es considerar rangos de edad y escolaridad para evaluar inserciones en capacitaciones certificadas por SENCE, por ejemplo. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones locales intersectoriales que centro de cumplimiento dispongan, o en coordinación con Direcciones Regionales de este Servicio.

Deberán también integrarse, desde la perspectiva ocupacional, indagatoria respecto del uso del tiempo libre en jóvenes en esta etapa, a fin de poder identificar de manera conjunta otras necesidades según intereses para hacer uso de manera más estructurado al tiempo libre, en caso de que se requieran.

Adicionalmente, deberán considerarse antecedentes históricos de cada ingreso en materias de protección ante alguna **amenaza de vulneración o situación de vulneración**; para ello, Gestor/a de Caso deberá conocer y considerar sistema de garantías y medidas de protección administrativas⁶ que pudieran encontrarse vigentes con cada adolescente o joven y su familia. Además de lo anterior, deberá sostener entrevistas tanto con adolescente o joven, así como con figuras significativa o profesionales de programas sujetos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Juventud. Lo anterior tiene por objetivo en primer lugar, que el/la profesional del centro de cumplimiento pueda velar por la protección integral de derechos de él o la adolescente o joven; y realizar coordinaciones con programas especializados en el área y/o profesionales de Tribunales de Familia - cuando corresponda- a fin de realizar procesos de intervención complementarios y evitar así la sobreintervención y victimización secundaria o revictimización⁷

En otros casos, en los que se tome conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito, se deberá realizar respectiva denuncia. Lo anterior de acuerdo con el Artículo 48 de la Ley N°21.527, que indica "los funcionarios del Servicio deberán dar estricto cumplimiento a la obligación dispuesta por el art. 175 del Código Procesal Penal, cuando en el ejercicio de su función tomaren conocimiento de una situación de vulneración de derechos que pudiere revestir carácter de delito. La misma obligación regirá para todos los profesionales y personas naturales que intervengan en la ejecución de cualquiera de las medidas y sanciones previstas en la Ley N°20.084 y para todo director o responsable de los respectivos proyectos. (...) Si dichas situaciones hicieren necesaria una sanción judicial de protección a favor de los sujetos de atención del Servicio, las personas señaladas

⁶ Ver: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/procedimientos-del-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia>

⁷ La victimización secundaria o revictimización es cuando se produce una nueva victimización por parte de quienes intervienen en el caso, provocando un nuevo sufrimiento en el/la adolescente o joven que le causan nuevo sufrimiento, lo que puede derivar de una acción o bien de una omisión de quien debe actuar y no lo hace, o lo hace inadecuadamente (Rozanski, 2003).

deberán además poner los antecedentes en conocimiento del tribunal con competencia en materias de familia que corresponda; dentro del mismo plazo establecido en el inciso precedente. La misma obligación regirá si se trata de situaciones que ameriten dichas medidas de protección y que no fuesen constitutivas de delito”. Por último, al articulado refiere “la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. Todo lo anterior teniendo presente el interés superior de adolescentes y jóvenes sujetos a PLAE-IP, por ello es que corresponde a Director/a de Centro de Cumplimiento, velar por que el deber de denunciar se cumpla, tanto a la autoridad competente en materia criminal; manteniendo siempre informada de aquellas acciones a Tribunal de control de la sanción cautelar.

En este momento también se deberá recopilar información para delimitar la trayectoria delictiva hacen referencia a las características o situaciones no modificables de la historia personal, o se puede modificar pero sólo en una dirección, entre los factores de riesgo estáticos se encuentran: historia delictiva, la edad de inicio de la conducta delictiva, número condenas previas, exploración en torno a si hay especialización o versatilidad delictual, cambios en la frecuencia delictiva, identificar si hay agravamiento o desagravamiento, incumplimiento o quebrantamientos y la posible existencia de patrones de comportamiento que lo predispongan a cometer actos delictivos (por ejemplo la comisión acompañada de consumo de drogas). Además, deberá incluir las circunstancias que acompañaron los hechos delictivos, las motivaciones que llevaron a cometer estos actos y la respuesta del o de la adolescente o joven a intervenciones previas en este ámbito (cumplimientos o incumplimientos, adherencia o no a la intervención, participación o no de la familia, etc.).

Por último, es importante integrar en esta fase conocimiento o dudas que tenga/a aún adolescente, joven y/o terceros significativos respecto del proceso de cumplimiento de la sanción penal, considerando tiempo de duración, actividades obligatorias, derechos, deberes. E incluso en este momento es dable referir a adolescente o joven viabilidad de acceso permanente a Defensoría Penal Pública o privada, según corresponda, gestión que será liderada desde la Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento.

Para la indagatoria de todas estas dimensiones asociadas a necesidades en derechos sociales, se recomienda revisar Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, integrando en la estrategia de levantamiento de información que se consideran en el Enfoque del Curso de Vida de Elder.

3.3 Evaluación Socio Criminológica

La evaluación criminológica requiere que se recabe más información sobre el caso, periodo que se extiende hasta los **45 días desde el ingreso efectivo de cada adolescente o joven**. Esta evaluación deberá dar continuidad al proceso previo de detección de necesidades de urgencia, evaluación de derechos sociales y trayectoria delictiva.

Para realizar la evaluación criminológica es necesario que el o la profesional Gestor de Casos recabe la siguiente información:

1. Factores de riesgo dinámicos o necesidades criminógenas;
2. Factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social;
3. Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social;
4. Motivaciones para la comisión de delitos y para abandonar la conducta de infractora;
5. Actitudes del o de la adolescente o joven sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al plan de intervención.

Para determinar los factores de riesgo y el nivel de riesgo de reincidencia de adolescentes, Gestor/a de Casos aplicará la “Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos de Desadaptación Social Adolescente” (FER-R) a menores de edad y el “Inventario para la Gestión del Caso” (IGI) para mayores de edad⁸.

Gestor/a de Casos deberá evaluar la presencia de factores protectores, fortalezas, recursos y obstáculos o barreras para el cambio a nivel personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes.

Factores relacionados con la Conducta Delictiva

Esta categoría incluye a las características individuales que tienen implicancias concretas en el diseño del plan, ya que se vinculan directamente con algún área de la conducta infractora. Por lo tanto, su identificación es importante para orientar la toma de decisiones sobre la frecuencia de la intervención, el tipo de actividades o intervenciones a priorizar y las estrategias a implementar para favorecer el desarrollo exitoso del PII o PTI, determinar el nivel de estructuración o supervisión requerida, entre otros aspectos.

- ✓ **Riesgo de Reincidencia:** Este elemento diferenciador se relaciona concretamente, con la identificación de los factores estáticos y las necesidades. Un primer análisis se realiza a los 15 días, momento en que se levanta información sobre los factores estáticos, principalmente recogiendo la historia delictual del o de la joven para definir las actividades del PII que se pondrá a su disposición, según el tipo de trayectoria delictiva o nivel de riesgo. Posteriormente, será necesario incorporar la información obtenida de la evaluación de los factores dinámicos o necesidades criminógenas para ajustar el PII y ofrecer al o la joven el acceso a intervenciones o programas que den respuesta a estas necesidades (45 días).

En cuanto al riesgo de reincidencia, este es importante para determinar la intensidad del proceso de intervención, es decir, focalizados en las necesidades criminógenas.

El nivel de riesgo arrojado por los instrumentos puede ser bajo, moderado o alto. Para la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, este factor, en conjunto con los objetivos y actividades de reinserción (colegio, capacitación, trabajo) serán las variables para determinar la intensidad de la intervención. A saber; mayor riesgo de reincidencia, mayor intensidad en la intervención, incluyendo el componente de pernoctación de manera permanente (7 días de la semana). En cambio, en aquellos casos el riesgo de reincidencia es bajo o moderado y que a su vez cuente objetivos, inserción y asistencia a actividades externas y que éstas además colisionen con el horario de la pernoctación; según facultad que cuenta Director/a de Centro de Cumplimiento, según letra c del artículo 16 de la Ley N°20.084, podrán informar, justificadamente a Juez/a de control de ejecución cuando éstas superen el margen que establece el inciso en referencia y con ello; se máxima autoridad administrativa de la sanción autorice su flexibilización, con respectivo seguimiento.

Lo anterior fundamentado en que la norma legal vigente señala expresamente que la sanción comprende “*la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad*”, residencia que debería verificarse, por lo general, entre las 22 horas y las 07 horas del día siguiente, cuestión que se desprende del literal c), puesto que, si no se admiten actividades en el medio libre en dicho lapso, es porque sería el momento para pernoctar.

⁸ En el caso del IGI, su aplicación deberá empezar a realizarse cuando se hayan realizado las capacitaciones del instrumento y se haya piloteado su funcionamiento a nivel nacional en los y las jóvenes sujetos de atención del Servicio. Mientras dura este proceso, se aplicará el instrumento FER-R. Para mayor profundidad respecto de este último, revisar apartado en SEYTD.

Empero, la misma admite excepciones a dicho criterio, cuando es necesario para cumplir con los fines señalados en las letras precedentes o lo dispuesto en el art. 20.

Tabla 5: Riesgo e Intensidad del cumplimiento del componente de residencialidad.

Riesgo	Intervención Mínima -Componente de residencialidad-
Alto	7 días de la semana
Moderado	5 días de la semana
Bajo	3 días de la semana

Nota: Elaboración propia.

Por tanto, el horario previsto para actividades en el medio libre puede modificarse excepcionalmente, iniciando antes de las 07 horas o extendiéndose más allá de las 22 horas, en los siguientes casos:

- a) Para garantizar la asistencia y cumplimiento de educación formal o re-escolarización;
- b) Para el desarrollo de actividades de formación, socioeducativas y de participación;
- c) En general, para asegurar que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.

En consecuencia, se advierte que es posible que los Directores/as de PLAE-IP modifiquen horarios de pernoctación, siempre que ello sea por motivo fundado, lo que deberá constar en el expediente de ejecución. Para tal definición, se integran a la presente Norma los criterios que SENAME (2015), como antecesor Legal- abordó para una sanción con similitudes en cuanto al factor de residencialidad. A saber:

1. A lo menos tres meses de cumplimiento de condena, siendo coincidentes este tiempo con la primera evaluación y con el informar de avance al tribunal. Esto sin perjuicio de los casos en donde existan antecedentes relevantes para modificar los horarios de las actividades a realizas fuera del centro, ponderados por el Director/a del Centro.
2. Contar con informe favorable del equipo técnico, en el cual se despliegan las acciones desplegadas fuera del Centro de Cumplimiento, relativo a las actividades a desarrollarse y su duración.
3. No haberse enviado informe de incumplimiento de la sanción al Juez de Control de Ejecución.
4. No haber presentado formalizaciones con posterioridad al ingreso al Centro.

Una vez decidido la flexibilización del componente de pernoctación; Director/a de Centro de Cumplimiento remitirá vía Oficio Conductor a Juez/a de Control de Ejecución copia de la Resolución Exenta que otorga la flexibilización; la que deberá integrar: Nombre y Rut del adolescente o joven; identificación de la causa a través del RUC y RIT; tipo de autorización otorgada y fechas asociadas; motivo de la autorización, compromisos adoptados con joven o adolescente y familia; copia de Informe de Equipo Técnico, firma y timbre de Director/a de Centro. Deberá en paralelo remitirse copia del mismo a la Dirección Regional correspondiente. Del mismo modo, en el ya referido acto administrativo, deben quedar establecidas las circunstancias en que la flexibilización del componente de pernoctación será suspendido o revocado.

Es importante destacar, que en la medida en que el Servicio realice un análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos se entregarán indicaciones adicionales acerca de la frecuencia mínima para los niveles de riesgo de reincidencia bajo, medio y alto.

Adicionalmente a lo anterior, es importante referir que el único factor que se flexibiliza, según necesidades justificadas técnicamente y que tengan relación con factores asociadas al riesgo de reincidencia e inserción social, es aquel relativo al componente de

residencialidad o pernoctación. Esta aclaración tiene como sentido enfatizar que Coordinador/a de Caso deberá monitorear que las actividades trazadas en casa etapa o Plan de Intervención sean desplegadas en terreno por los profesionales que componen el equipo técnico. Además, el Gestor de Caso deberá garantizar y coordinar acompañamientos y supervisiones se realicen en terreno, según las necesidades de abordaje. En este sentido, la lógica detrás de la planificación es que, a mayor riesgo de reincidencia, la intervención deberá ser más intensa, lo que significa que se asignarán mayor cantidad de horas y actividades enfocadas en la intervención.

- **Frecuencia de encuentros.** La supervisión del equipo técnico en LAE-IP se encuentra orientada a asegurar que cada adolescente o joven cumpla con los requerimientos de cada fase del proceso. Lo anterior sumado la complejidad interventiva del caso, riesgo de reincidencia, objetivos planteados tras las evaluaciones de inicio, de derechos sociales y evaluación criminológica darán origen a la planificación de encuentros directos semanales con joven y familia o terceros significativos, los que deberán aumentar en la medida de las necesidades de intervención lo requieran.

Para efectos de unificar conceptos relacionados con los alcances de las intervenciones que se planifican en el contexto de la implementación de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, esta Norma regula niveles de profundidad de los encuentros a través del cuadro que se presenta a continuación; pudiendo ser ellos ejecutados por los diversos profesionales del equipo técnico, según el sentido y planificación de cada una de las intervenciones a desarrollarse.

Tabla 6: Intensidad de Encuentros Profesionales con Adolescentes y Jóvenes.

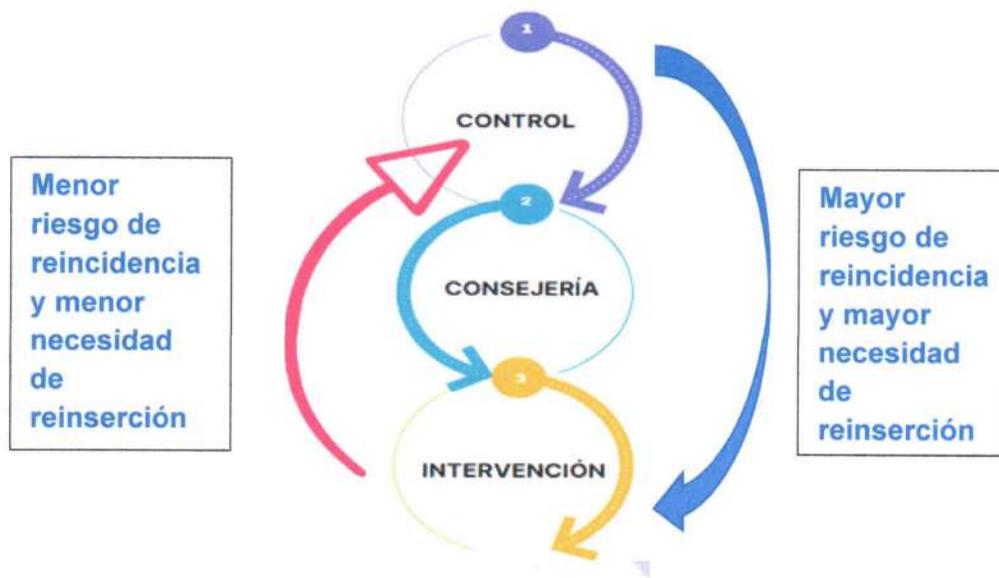
CONCEPTO	DEFINICIÓN
Control	<p>Actividad que no corresponde técnicamente a una intervención, ya que no busca establecer un proceso de cambio en adolescentes o jóvenes. El control permite apoyar el efecto y mantenimiento de los logros alcanzados.</p> <p>En el caso de esta sanción, el control permite el monitoreo de las actividades vinculadas a cada Etapa u Objetivos del Plan de Intervención.</p> <p>Éste se puede realizar de manera independiente al nivel de riesgo, siendo parte transversal del proceso de cumplimiento.</p> <p>En el caso de las sanciones, el control no debe ser el componente principal de los encuentros, sino que se debe complementar a las intervenciones orientadas a la generación de cambios en adolescentes y jóvenes. Es decir, puede llevarse a cabo como acción de monitoreo y seguimiento, en todas las sanciones de forma complementaria a las intervenciones de mayor intensidad.</p> <p>Las acciones de control se pueden llevar a cabo cara a cara o en visitas a terreno, por todos los profesionales del equipo, según organización interna.</p>
Consejería	<p>Implica una relación de trabajo conjunto con metas a corto plazo que buscan resolver requerimientos puntuales que se han identificado en el proceso de intervención.</p> <p>A partir de lo anterior, se relevan de manera importante las estrategias asociadas a entrevista motivacional orientado a un cambio específico, adherencia al componente de pernoctación de la sanción, por ejemplo.</p> <p>Es recomendado en casos donde los requerimiento o abordaje de dificultades tengan relación con el desenvolvimiento social, personal, escolar y/o laboral. Desde allí se busca reforzar habilidades existentes.</p> <p>La consejería implica, por ejemplo: derivación asistida, coordinación con terceros y/u orientación para acceso a redes de apoyo social.</p> <p>Son contactos cara a cara o en visitas a terreno.</p>
Intervención	<p>Es el establecimiento de acciones planificadas para generar un cambio o una modificación en los factores de riesgo que se han identificado en la etapa de evaluación.</p>

CONCEPTO	DEFINICIÓN
	<p>Se deben tener a la vista por el equipo del Centro de Cumplimiento, los recursos y potencialidades que pueden facilitar el logro de los cambios propuestos en el Plan de Intervención Individual.</p> <p>Para llevar a cabo un proceso de intervención, se requiere del establecimiento de una relación de trabajo no solo orientada al control, sino que orientada a la gestión de cambio.</p> <p>Bajo esta definición se encuentran las intervenciones especializadas.</p>

Nota: Elaboración propia.

Señalado todo lo anterior es posible insistir que, a mayor necesidad de intervención dada, ya sea por riesgos de reincidencia y/o necesidades de reinserción en cada caso; Gestor/a de Caso deberá intensificar la modalidad de los encuentros con aquellos/as jóvenes que corresponda. Es decir, mayor profundidad requerida para el abordaje del caso, deberán desarrollarse más encuentros del tipo intervención, luego de consejería y en tercer lugar de control. En cambio, ante casos que cuenten con indicadores de avance en el proceso, que cuente con inserción y asistencia, se desplegarán más intervenciones en la línea de control, en segundo lugar, de consejería y finalmente de intervención propiamente tal.

Figura 8: Intensidad de Encuentros Profesionales con Adolescentes y Jóvenes.



Fuente: Elaboración propia.

- ✓ **Barreras y Recursos para el Cambio:** Este determinante diferenciador hace referencia a los recursos personales, familiares y del entorno de los y las jóvenes que pueden movilizar u obstaculizar el desarrollo del Plan. Entre los elementos que pueden constituirse como barreras y recursos es posible mencionar: el grado de adherencia a la sanción, en esta caso incluye cumplimiento del factor de residencialidad, así como al Plan de Intervención considerando las actividades internas y externas al Centro de Cumplimiento; la existencia de soportes sociales que promuevan y validen el cambio hacia un estilo de vida prosocial; la capacidad reflexiva para comprender y asumir la consecuencia de sus actos y el nivel de responsabilización sobre su conducta; el interés en participar de actividades prosociales, la existencia de un proyecto de vida realista alejado o vinculado a la actividad delictiva, entre otros aspectos. La identificación y monitoreo de estos elementos debe realizarse a lo largo de todo el cumplimiento de la sanción, ya que

es crucial para manejar las expectativas sobre la efectividad de la intervención y de sus resultados a largo plazo.

- ✓ **Delitos Sexuales:** Los delitos sexuales merecen una consideración especial por el alto impacto social que generan y por la amplia diversidad de perfiles que pueden encontrarse entre quienes cometen este tipo de conductas. Considerando que las motivaciones, factores de riesgo y necesidades de intervención de esta población son sustancialmente diferentes a aquellos presentes en la población que comete delitos con otro bien jurídico protegido, como los robos y el tráfico de drogas, la literatura especializada coincide en la importancia de intervenir de manera diferenciada a los y las jóvenes condenados por un delito sexual. Los modelos explicativos y terapéuticos para el abordaje de esta conducta dan cuenta que en su mayoría esta población se caracteriza por presentar pobres habilidades sociales con conductas de retraimiento y aislamiento social, que a su vez se traduce en dificultades para entablar y mantener relaciones interpersonales sanas (Redondo Illescas et al., 2012). Si a lo anterior, se agrega que la evidencia ha encontrado que la mayoría de los casos inicia sus conductas abusivas durante la adolescencia o juventud, el abordaje especializado de este tipo de delitos a lo largo de todo el cumplimiento de la sanción es fundamental para implementar procesos de intervención ajustados a las necesidades de cada joven según su etapa vital.

En cuanto a la indagación sobre las motivaciones asociadas con el delito, es fundamental que Gestor/a de Caso entreviste a adolescentes y jóvenes para conocer sus intereses, necesidades y proyectos tanto a corto, mediano y largo plazo, y de esta forma evaluar si existe o no un proyecto de carácter más prosocial. Estos aspectos son relevantes, ya que influirán en el comportamiento actual, en la respuesta a la intervención y en las trayectorias vitales de adolescentes y jóvenes.

Relacionado con el punto anterior, es importante que Gestor/a de Caso indague en las actitudes que adolescentes y jóvenes tienen sobre el cumplimiento de la sanción y, sobre todo ante las obligaciones que conlleva, así como la disposición inicial a participar en el Plan de Intervención Individual, todo ello para determinar de mejor forma las estrategias a utilizar en cada caso.

- **Determinantes diferenciadores de la intervención:** son aquellos elementos relacionados con las características de los y las jóvenes que pueden influir en el desarrollo del Plan de Intervención Individual. Estos elementos pueden ser de diversa índole, los que han sido agrupados en tres grandes grupos. A continuación, se enlistan determinantes más frecuentes o relevantes para esta población. No obstante, se considera fundamental tener claridad de la influencia o presencia de estos factores al momento de diseñar el Plan, ya que representan aspectos que pueden interferir en la capacidad de respuesta del cada adolescente o joven a las intervenciones. En este sentido, es importante integrar los determinantes diferenciadores de manera transversal a lo largo del proceso de gestión del caso, a fin de ir haciendo los ajustes que sean necesarios al Plan y a las actividades en las que participará durante el cumplimiento de la sanción. La identificación de los determinantes diferenciadores asegurará que los planes sean individualizados y que las actividades contenidas reflejen las necesidades de atención/intervención a partir de las circunstancias particulares de cada uno/a de casos.

En cuanto a las diferencias de **género**, la intervención con adolescentes y jóvenes deberá considerar este ámbito durante a lo largo de todo el proceso, incluyendo el uso de lenguaje inclusivo, respeto irrestricto por el nombre la identificación o proceso identitario en que se encuentre cada uno/a. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relacionales, junto con una sólida alianza terapéutica para que se puedan promover un proceso de cambio positivo en su vida.

Respecto del sexo, la intervención con adolescentes debe considerar una planificación de la intervención con perspectiva de género para que las necesidades y experiencias de las mujeres y los hombres sean un elemento integrante del mismo. Para mayor abundamiento, revisar en Anexo número 11 de la presente Norma (página 165) denominado “Intervención con Mujeres”.

Con respecto a la **edad**, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para adaptar la intervención a ello. Así pues, va a ser distinto un caso que tenga características del curso de una adolescencia temprana, donde la intervención deberá centrarse en reintegrar al o a la adolescente o joven al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en otro caso se requiera capacitación laboral, desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o los compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención. Por tanto, la planificación debe considerar la edad para generar una intervención que sea pertinente a las necesidades e intereses del caso en cuestión.

La **pertenencia a pueblos originarios o población migrante** es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en algunos territorios a nivel nacional. En el caso de la población migrante se deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar su situación migratoria, para generar las coordinaciones que pudieran resultar necesarias.

Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario se deberá indagar respecto de si estos/as se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberán ser considerados como parte de la intervención.

En lo que respecta a los y las adolescentes y **jóvenes que son padres o madres** es un aspecto que deberá considerarse dentro del Plan de Intervención Individual vinculando el desarrollo de competencias parentales con la motivación al cambio y mantención en espacios de reinserción.

Las **experiencias traumáticas o de victimización** son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha presentado estas experiencias a lo largo de su vida, las que no han recibido ningún tipo de intervención y complejizan la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar, según corresponda, denuncia o coordinación con red proteccional del territorio y con ello asegurar que la gestión del caso que sea cuidadosa evitando revictimización a adolescentes y jóvenes y a fin de asegurar intervención especializada.

En adolescentes y jóvenes **en situación de discapacidad física o intelectual**, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención a fin de realizar los ajustes que pudieran corresponder. Ya sea considerando las características de accesibilidad a la infraestructura de la sede del Centro de Cumplimiento; así como ajustes a la metodología a emplear.

Con la información levantada durante este segundo momento, los y las profesionales gestores de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una **segunda jornada de análisis de casos**. El propósito de esta reunión o jornada es que los/las diferentes profesionales del Centro, incluidos Coordinador/a de Caso, puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del respectivo Plan.

El Plan de Intervención Individual elaborado en este momento deberá ser presentado al adolescente o joven y a su familia o referentes significativos, explicando claramente las

áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para la intervención, según corresponda. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión por parte de todos y todas.

• 3.4 Áreas de Intervención

El Modelo de Intervención Especializado considera áreas de intervención las que se detallan en el siguiente cuadro, las que deberá considerarse en la implementación del Plan de Intervención Individual, gestión que deberá resguardar coherencia con las áreas priorizadas para la intervención, considerando necesidades y capacidad de respuesta determinadas en las fases evaluativas.

A continuación, se entrega un gráfico resumen de ellas, y correspondiente descripción de cada una.

Figura 9: Áreas de Intervención MIE para LAE-IP



Fuente: Elaboración propia.

1. **Área personal:** son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en verse involucrado en conductas contra normativas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.
2. **Área de salud mental:** se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.

3. **Área familiar:** aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.
4. **Área comunitaria y grupo de pares:** en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciados que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.
5. **Área educacional:** se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales. Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.
6. **Área laboral:** considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable a delinquir y colaborar con la búsqueda y colocaciones laborales.
7. **Área protección de derechos:** los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención. Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias.

• 3.4 Tiempos de Evaluación

Durante la realización de la evaluación y el diseño del Plan de Intervención Individual el componente de control resulta crucial por los siguientes motivos:

- Establecer la intensidad y frecuencia de los contactos con cada adolescente o joven y/o su familia/adultos significativos para poder efectuar el proceso de evaluación y diseñar el Plan.
- Cumplir con el control de las actividades de adolescentes y jóvenes en el medio libre.

Esta intensidad se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5: Intensidad de encuentros en LAE-IP

Tipo	Control y Supervisión
Sanción Libertad Asistida Especial con Internación Parcial	5 a 7 encuentros presenciales a la semana con cada joven.

Nota: Elaboración propia.

• 3.5 Formulación del Caso y Diseño del Plan

a) Aspectos generales del diseño de la intervención

El Plan de Intervención Individual (PII) es el producto de la etapa de evaluación y diseño, que otorga coherencia y continuidad a las actividades realizadas a lo largo del cumplimiento de la sanción con cada joven, constituyéndose en el instrumento articulador de toda la gestión del caso.

En términos generales, la literatura ha identificado una serie de aspectos que deben considerarse al momento de diseñar el Plan, éstas son las siguientes:

- **Dignidad humana e interés superior del niño.** La dignidad humana e interés superior del niño deben considerarse como fundamentos de cualquier intervención penal mínima, ya que nos encontramos frente a personas en desarrollo. El principio de dignidad humana debe entenderse conjunto al interés superior, considerando las características propias de las y los adolescentes y jóvenes para propiciar su desarrollo y el aprovechamiento pleno de sus potencialidades (Castro, 2017).

- **Tener expectativas realistas.** El cambio de comportamiento a la base de la conducta infractora de ley es un proceso que toma tiempo y que no ocurre de un día para otro. Por lo tanto, la reiteración, incumplimiento o recaída en ciertas conductas debe entenderse como un evento esperable, que debe ser manejado por los y las profesionales, teniendo en claro que estos retrocesos forman parte del trabajo con esta población (Droppelmann, 2015). Por tanto, es necesario tener expectativas realistas sobre el caso, que deben quedar plasmadas en objetivos concretos, realistas, alcanzables y medibles en el plan de intervención o trabajo individual.

- **Evitar etiquetar y estigmatizar a los y las jóvenes.** Es importante que, a lo largo del cumplimiento de la sanción, los y las profesionales eviten referirse a los y las jóvenes con un lenguaje que puede reforzar una identidad delictiva (McNeill et al., 2012). Asimismo, cualquier referencia al nivel de riesgo de reincidencia o al tipo de trayectoria en los informes del caso o en el plan, debe realizarse con cautela, especificando que estos antecedentes permiten una mejor planificación y ajuste de las actividades a desarrollar, pero que en ningún caso representan un atributo inherente a los y las jóvenes (Baker, 2017).

- **Participación de los y las jóvenes y co-construcción del plan.** Es necesario que las y los jóvenes entiendan lo que se espera de ellos y ellas, y de su participación en el proceso de evaluación y co-construcción del Plan de Intervención Individual, esto es de suma relevancia para generar una implicación activa durante la intervención, lo que se facilita cuando el lenguaje utilizado en el Plan y en las interacciones cotidianas es claro y explícito. Algunos lineamientos para mejorar el entendimiento de los planes de parte de los y las jóvenes incluyen: utilizar oraciones cortas, evitar tecnicismos, utilizar palabras comunes de la vida diaria; simplificar el uso de conceptos tanto como sea posible; excluir información innecesaria; usar diagramas u otras imágenes visuales que faciliten comprender la información (Baker, 2017).

Para comprender la complejidad del comportamiento delictivo se requiere recolectar diferentes tipos de información sobre el caso proveniente de diversas fuentes válidas, como se detalló antes, específicamente en, momentos de la evaluación del caso. Recolectada la información, el/la profesional Gestor/a de Casos debe analizar e interpretar dicha información a través de diferentes instrumentos de evaluación que se basan en el juicio profesional estructurado, que también fueran descritos.

El siguiente paso, consiste en organizar e integrar toda esa información de una forma que tenga sentido y que permita hacer una formulación del caso, es decir, construir una hipótesis comprensiva respecto del involucramiento delictual e imputación judicial que enfrenta el/la joven y su vinculación con proceso de integración social. Una vez construida la formulación del caso, el/la profesional Gestor/a de casos tendrá todos los elementos necesarios para diseñar el Plan de Intervención Individual.

Junto con ello, es importante hacer partícipe al o a la joven de este proceso, por lo cual se le presentará la propuesta de objetivos del Plan y su priorización, más las actividades que se proponen debe realizar argumentando las decisiones tomadas y, considerando su opinión, sus intereses personales y los límites que impone la sanción, relevando el carácter de co-construcción del Plan, sus objetivos y las actividades, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial.

Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el EUE y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la joven.

b) Organización e integración de la información del caso

Al momento de organizar e integrar la información del caso, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones propone la utilización de dos perspectivas teóricas coherentes con la complejidad del comportamiento delictivo de población juvenil y con los principios que guían el Modelo de Intervención. Estas teorías son: La Teoría Ecológica de Bronfenbrenner, y El Enfoque del Curso de Vida de Elder.

Una forma de utilizar la primera de ellas, para organizar e interpretar la información sobre un caso, consiste en analizar la información por cada uno de los subsistemas (micro-meso-exo-macrosistemas) y determinar –por ejemplo- factores de riesgo y de protección, tal como fue realizado en la investigación de Torrado, Hernández, Calvete & Prada (2021). Y a partir del segundo enfoque es posible analizar la trayectoria de vida de un caso, los eventos que han marcado la vida de una persona, cómo ésta ha vivido las transiciones y la existencia de puntos de inflexión, entre otros que pueden servir para organizar e integrar la información disponible de un caso. Para ello se puede hacer una co-construcción de la trayectoria vital con ella adolescente o joven, determinando las transiciones claves, la edad a la que ocurrieron y el impacto que tuvo en su vida pasada o actual, así como la relación con su conducta delictiva.

Si bien se describe la Teoría Ecológica y el Enfoque de Curso de la Vida de forma separada, las dos perspectivas tienen en común que conciben al sujeto dentro de una red de relaciones dinámicas, donde los eventos de la vida están influidos por diferentes sistemas, eventos sociales, históricos y culturales. Ambas teorías aportan riqueza al análisis del caso, ya que ayudan a comprender al sujeto en su contexto, dando cuenta de la complejidad del comportamiento delictivo en esta etapa del desarrollo.

Para mayor profundización de ambas perspectivas teóricas sistemas se recomienda revisar el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

Para realizar la formulación del caso, Gestor/a de Caso, en reunión para tales fines, deberá presentar la siguiente información del o de la adolescente o joven:

- Análisis de la trayectoria vital.
- Análisis de la trayectoria delictiva.
- Análisis de los determinantes diferenciadores de la intervención.
- Análisis de las actitudes sobre el cumplimiento de la sanción, disposición a participar de la intervención e intereses personales.
- Hipótesis explicativa del comportamiento delictivo.
- Hipótesis sobre las actividades y estrategias que facilitarían la modificación de la conducta delictiva y la motivación al cambio.

Esta información deberá quedar reflejada en una ficha que contenga una síntesis de todos los elementos detallados previamente (ver Anexo n°9).

En la formulación del caso deberán participar el equipo profesional completo a cargo de la intervención y será liderado por la Gestor/a de Caso, y como se dijo antes, con participación de Coordinación de Caso del Centro. En esta instancia, Gestor/a a cargo del caso presentará la información para que pueda ser discutida en términos complementarios según roles, con todo el equipo, el objetivo de esta instancia es proporcionar apoyo para la elaboración del plan de intervención y deberá realizarse este proceso toda vez que se requiera hacer ajustes significativos a éste (ver tabla 4 más adelante).

No obstante, lo anterior, la formulación del caso podrá realizarse cada vez que se requiera debido, por ejemplo, a la complejidad del caso, la ausencia de avances significativos en la intervención o para evaluar los avances en la intervención y cualquier otro que se considere pertinente por parte del equipo.

c) Diseño del Plan de Intervención

El Plan es la ruta o guía de trabajo que articula toda la gestión del caso. Si bien es el/la profesional Gestor/a de Casos el responsable de su elaboración y actualización, todo el equipo del Centro debe participar en la formulación de este, así como guiarse por los contenidos del plan para poder llevar a cabo su labor profesional.

En cuanto a su diseño, el plan debe contener una síntesis del diagnóstico sociocriminológico, los objetivos, indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas de intervención y las actividades que formarán parte de la intervención⁹ según lo dispuesto en la Ley N°20.084 en su artículo 40 bis.

En apartado Anexos de la presente Norma Técnica se presenta formato base de Plan de Intervención Individual Inicial y Profundizado para LAE-IP, esquema sobre el cual el equipo de Centro deberá estructurar los elementos que surgen de la evaluación de ingreso, derechos sociales y evaluación criminológica.

Cabe destacar que el plan de intervención **no deberá contener referencias directas o indirectas del puntaje o categoría relacionada con el nivel de riesgo de reincidencia del/de la adolescente o joven** obtenido a partir de la aplicación de la FER- R o IGI según corresponda a cada caso.

Esta propuesta será presentada nuevamente al o a la adolescente o joven y a su familia o personas significativas para hacer la retroalimentación de todo el proceso de evaluación, las decisiones adoptadas, los objetivos de intervención y las actividades para dar cumplimiento a la sanción penal. Todo ello con apoyo de medios gráficos visuales y con un lenguaje claro y concreto para asegurar la comprensión cabal de la información.

Al igual que en la instancia previa Gestor/a de caso deberá co-construir con cada adolescente o joven los objetivos de intervención, la designación de actividades y su priorización, incentivando su participación en su proceso de intervención. Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el EUE y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la adolescente o joven.

El Plan de Intervención Individual Profundizado con los antecedentes recabados producto de la evaluación criminológica, deberá ser enviado a la Coordinación de Caso y luego a Jefatura Técnica para su aprobación y con ésta, la aprobación de Director/a de Centro. Con toda aquella cadena de aprobación resuelta, será remitido a Tribunal correspondiente para su aprobación en una audiencia. Todos los antecedentes de esta etapa deberán quedar registrados en el EUE.

❖ Establecimiento de Objetivos e Indicadores de Logro

La formulación de objetivos resulta crucial en esta etapa, y se requiere que estos cumplan con condiciones determinadas, esto es que sean concretos, alcanzables, realistas y medibles.

Por objetivos concretos, se refiere al qué realizará el o la joven y cómo lo hará. Los objetivos alcanzables implican que son un reto posible de realizar en un determinado momento y en una temporalidad que debe explicitarse. Por objetivos realistas, se entiende que el o la joven

⁹ Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones".

debe tener los recursos necesarios para lograrlos y el Centro contar con los recursos necesarios para brindarle el apoyo requerido para su consecución ya sea a través de actividades desarrolladas en éste o mediante gestión con el intersector. Finalmente, en cuanto a medibles, se refiere a que los objetivos deben dar cuenta de acciones o actividades cuyo resultado y nivel de cumplimiento sea posible de evaluar.

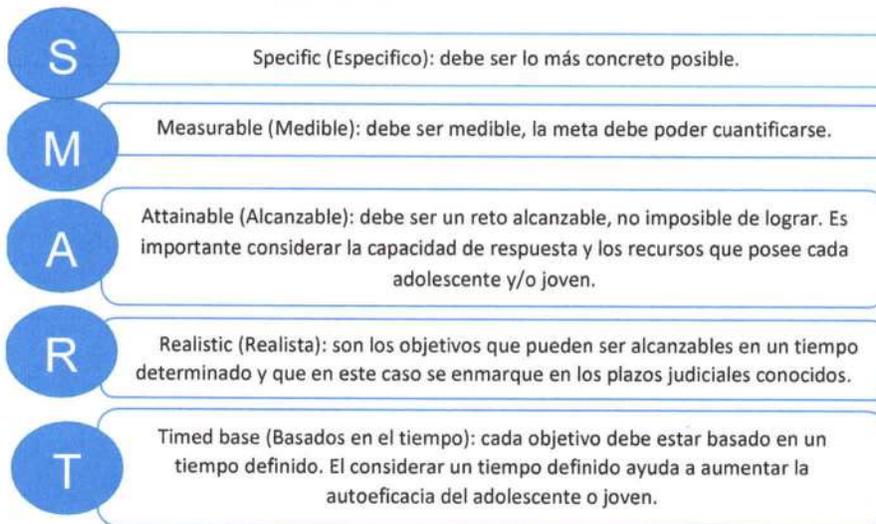
De igual forma, los objetivos deberán estar redactados en términos positivos, es decir, hacia los comportamientos que se desea que ocurran en los y las adolescentes o jóvenes; cada objetivo debe estar dirigido a un solo aspecto o comportamiento; y, deben ser específicos.

Se debe considerar la participación de las y los adolescentes o jóvenes en la construcción de los objetivos. Esto se traduce en escuchar y considerar sus opiniones y percepciones en torno a los mismos. Lo anterior no sólo hacer valer el derecho de adolescentes y jóvenes a ser oídos y a participar, sino que favorece la apropiación, y en efecto, la adherencia en los procesos.

Por otra parte, los y las profesionales deben tener en cuenta que muchas veces, el cumplimiento de un objetivo ayuda al posterior cumplimiento de otros de mayor envergadura, por lo que deben establecer claramente los objetivos que son prioritarios en un momento determinado.

Para la planificación y co-construcción de los objetivos es necesario considerar el estándar de oro para el establecimiento de metas ya que da una dirección clara para la implementación de acciones lógicas. SMART es un acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed publicado por George T. Doran en 1981 como los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017). A saber:

Figura 10: Objetivos SMART.



Fuente: Elaboración propia.

Construcción de objetivos:

- ✓ Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y mirarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual de joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.
- ✓ En base al análisis anterior, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- ✓ Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal

Tabla 8: Ejemplo construcción de Objetivos.

Problema	Objetivo
Abuso de sustancias.	Reducir abuso de sustancias
Relaciones conflictivas con la familia.	Desarrollar relaciones positivas y aprender a resolver conflictos.
Bajo desempeño y poca vinculación con la escuela.	Mejorar el desempeño escolar.

Fuente: Elaboración propia.

✓ Agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:

- Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las actuaciones judiciales determinadas por el tribunal.
- Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos, y la reinserción social.

✓ Priorizar objetivos:

- Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
- Identificar los que requieren que se realicen previamente otros objetivos para lograr su propósito.
- Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
- Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o eliminar otros si se considera necesario.
- Agrupar los objetivos por área y contenidos (ver áreas y contenidos en la página 190 del Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores de Ley).

Descripción de actividades:

En base a los objetivos priorizados y agrupados por área y contenido, establecer a cada uno, las acciones o prestaciones que se requieren realizar para lograrlos, teniendo en cuenta que es posible que una acción o prestación puede apuntar a más de un objetivo. Se recomienda traspasar a cuadro o gráfico de fácil entendimiento por cada adolescente o joven, con un lenguaje que motive la participación, y lo que es más importante su reconocimiento como persona y el cambio. Debe cautelarse que las acciones propuestas sean realizables y que su logro sea medible.

Indicadores de logro:

Los resultados de aprendizaje se cumplen a través del alcance de logros, por ello el indicador de logro constituye el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. Reflejan metas o propósitos de lo que el adolescente debería alcanzar. Son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, es el resultado que el joven debe demostrar durante el proceso de aprendizaje.

Algunas de las características de los indicadores de logro son: deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, deben precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición. Los métodos más frecuentes para realizar ese procedimiento son las evaluaciones usando una escala Likert o una escala visual análoga.

Factores Protectores:

La mayoría de la investigación en el campo de la inadaptación social ha estado focalizada en el enfoque de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de los adolescentes o jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer que hay que centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Algunos autores interpretan el concepto de factor de protección exclusivamente como ausencia de un factor de riesgo, es decir el extremo opuesto, por ejemplo: en cuanto al desempeño académico; el bajo rendimiento escolar sería un factor de riesgo y el alto rendimiento escolar un factor protector. Otras posturas han debatido sobre el efecto de los factores protectores, algunos definen los factores protectores como factores que moderan los efectos de los riesgos sobre la delincuencia es en esta postura se requiere la presencia del factor de riesgo.

Otro término utilizado es el de factores promotores, se consideran factores que tienen un efecto directo en la reducción de la conducta problemática incluso cuando no existen riesgos presentes (Van der Put et al., 2011). Estos factores están asociados a salud mental o conducta prosocial.

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990) los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012).

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el MMIDA ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual:

Tabla 9: Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Recursos protectores personales y familiares.
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10: Intereses del joven FER-R 3.0

Intereses del joven
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta
e) Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar

Fuente: Elaboración propia.

Lo que espera es la incorporación de objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo. Por ejemplo, si en el área familia se ha observado que el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático y se ha derivado a un Programa Ambulatorio Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

Tabla 11: Ejemplo abordaje factor protector área familiar

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presenta esquema resumen de la Etapa de Evaluación y Planificación.

Tabla 12: Resumen Etapa de Evaluación y Planificación

ETAPA EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL	
Momento	Esta etapa se realiza en un máximo de 45 días y consta de 3 momentos de evaluación, cuyos resultados se utilizarán como insumo para elaborar el Plan de Intervención Individual (día 15) y Plan de Intervención Profundizado (día 45).
Objetivo	Evaluar las principales necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos sociales, trayectoria delictiva y evaluación criminológica, para a partir de ello, generar la planificación de la intervención con adolescentes y jóvenes.
Instrumentos de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta de entrevista semi-estructurada. • Instrumento de tamizaje de salud mental indicado por el SNRSJ. • FER-R 3.0 u otro instrumento indicado por el SNRSJ. • Instrumentos específicos para evaluar riesgo de reincidencia. • Instrumentos o pautas de evaluación utilizados por Terapeuta Ocupacional y Psicopedagogo. • Inventario de Recursos Sociocomunitarios Focales (IRS-F). • Instrumentos o pautas instruidas por el SNRSJ.
Profesionales	Gestor de Casos, Psicólogo/a, Tutor/a, Psicopedagogo/a, Terapeuta Ocupacional, Coordinador de Casos.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Psicólogo/a identifica condiciones que pueden afectar la adaptación de adolescente o joven en el cumplimiento de la sanción privativa de libertad. • Equipo Casa favorece, estimula y controla la adherencia y cumplimiento al ámbito de residencialidad obligatoria vinculada a la sanción. • Se reitera comunicación a cada adolescente o joven que el horario de ingreso diario se realizará de acuerdo al horario previamente establecido para las actividades internas o de pernoctación; encontrándose los incumplimientos vinculados a las actividades individuales programadas. • Ante ingreso por parte del adolescente o joven con elementos prohibidos/restringidos, Encargado/a de Ingreso o profesional que Director/a de Centro de Cumplimiento designe deberá proceder según procedimiento que indica el servicio. • Realizar proceso de segregación (reevaluación en los casos en que se requiera: entrevista semi-estructurada y/o aplicación de instrumento de segregación). • Encargado/a de Casa pesquisa necesidades de vestuario y genera las entregas necesarias para la permanencia de joven o adolescente. Asimismo, se debe realizar entrega de insumos de cuidado personal (cepillo de dientes, pasta de dientes, champú, toalla, entre otros). • Tutor/a deber continuar con proceso de inducción: información sobre reglas de convivencia, conductas esperadas, consecuencias ante falta a la normativa, entre otros. • realiza bienvenida y acogida y presenta equipo de casa, adolescentes y jóvenes.

ETAPA EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

- Coordinador/a de Operaciones indica la habitación en donde dormirá adolescente o joven.
- Continuar evaluación de necesidades de urgencia. Gestor/a de Caso deberá detectar necesidades de atención de urgencia vinculada a situación migratoria, diversidad sexual, parentalidad, entre otras. Distintos profesionales del área técnica deberán continuar con la profundización de detección de necesidades de urgencia, según ámbito de responsabilidad, a saber, Coordinador/a de Redes evalúa necesidades de urgencia en el ámbito de salud física y mental, Coordinador/a Educativo y Oferta en área formativa.
- Psicólogo/a evalúa vulnerabilidad o conducta de riesgo, autogresiones, ideación o riesgo suicida a través de entrevista semi-estructurada. Detecta si el adolescente o joven presenta algún trastorno de salud mental y si está con control y tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, de manera de derivar oportunamente en caso que no haya sido atendido; gestión coordinada con Coordinador/a de Redes.
- Psicólogo/a diseña estrategias preventivas de afrontamiento para mitigar los efectos negativos que genera la permanencia en Centro de Cumplimiento, en específico el componente de residencialidad obligatoria.
- Equipo Casa implementa estrategias preventivas de afrontamiento para mitigar los efectos negativos que genera la permanencia en Centro de Cumplimiento, en específico el componente de residencialidad obligatoria.
- Coordinador/a de Educación y Oferta, en caso de requerirse, deriva a Psicopedagogo/a para generar evaluaciones diagnósticas en el área. Identifica situación educacional y necesidades para asegurar continuidad o reinserción educativa, derivando a psicopedagogo o educador especialista en NEE para generar evaluaciones diagnósticas en el área, en caso de requerirse.
- En los casos indicados, el o la Terapeuta Ocupacional deberá evaluar y valorar las capacidades y habilidades de los distintos adolescentes, a modo de mejorar los niveles de autonomía e independencia conducentes al mejor desarrollo en todos los ámbitos biopsicosocial; a fin de incluir estos elementos en la rutina del Centro de Cumplimiento.
- Coordinador/a Educativo, según antecedentes recopilados, deriva y coordina acciones de seguimiento y apoyo para integración y mantención en sistema educativo formal o educación superior, según corresponda.
- Gestor/a de Caso consulta antecedentes de joven de EUE o, de otras plataformas: antecedentes judiciales ya sea por sanción o proteccional, si corresponde.
- Gestor/a de Caso realizará entrevista/s a tercero significativo.
- Gestor/a de caso debe planificar y desarrollar visita domiciliaria dentro de los primeros 7 días desde el ingreso efectivo a Centro de Cumplimiento de cada joven o adolescente.
- Gestor/a de Caso o profesional que jefatura técnica designe, solicitará consentimiento informado.
- Gestor/a de Caso y Psicólogo/a realizan evaluación de derechos sociales.
- Gestor/a de Caso reconoce y analiza factores diferenciadores de la intervención, culturales y sociodemográficos, así como circunstancias vitales.

ETAPA EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

- Tutor/a deberá relevar información desde la observación participante con los jóvenes, evaluando y monitoreando los ajustes a la dinámica de permanencia en Centro de Cumplimiento.
- Profesionales que corresponda, según área, derivan al intersector según necesidades detectadas.
- Gestor/a de Caso planificará y convocará a primera reunión de análisis de caso para formulación del mismo, con el fin que los distintos profesionales del Centro de Cumplimiento puedan aportar de manera constructiva en el análisis para la elaboración del Plan de Intervención Individual Inicial, ello antes de los 15 días del ingreso efectivo del joven o adolescente.
- Gestor/a de Caso debe realizar un encuentro con el adolescente y el adulto responsable con el fin de explicar claramente los resultados obtenidos en la evaluación y hacerlos partícipes de la propuesta del Plan de Intervención Individual Inicial.
- Co-construcción del Plan de Intervención Individual Inicial.
- Aprobación del Plan de Intervención Individual Inicial por parte Coordinador/a de Casos del Centro de Cumplimiento.
- Remitir Plan de Intervención Individual Inicial a Tribunal para aprobación.
- Adolescente o joven y Gestor/a de Caso participan de la audiencia de aprobación del Plan de Intervención Individual Inicial.
- Gestor/a de Caso y Psicólogo/a deben realizar evaluación criminológica, hasta el día 45 contado desde el ingreso efectivo.
- Gestor/a de Caso recaba la siguiente información: factores de riesgo estáticos y dinámicos relacionados con la comisión de delitos, factores protectores personales y del entorno, obstáculos o barreras para el cambio, motivaciones para dejar de delinquir y actitudes del adolescente o joven sobre el cumplimiento de la sanción o adherencia al Plan de Intervención Individual.
- Gestor/a de Caso y Psicólogo/a aplican instrumentos indicados por el SNRSJ que complementen el juicio profesional estructurado, vinculados a evaluación criminológica.
- Gestor/a de Caso debe convocar a una segunda jornada de análisis de casos con el fin de realizar la formulación del caso convocando a profesionales del Servicio y externos que hubiesen sido parte del proceso de evaluación profundizado.
- Gestor/a de Caso debe realizar un encuentro con el adolescente y el adulto responsable con el fin de explicar claramente los resultados obtenidos en la evaluación y hacerlos partícipes de la propuesta del Plan de Intervención Individual Profundizado.
- Co-construcción del Plan de Intervención Individual Profundizado.
- Aprobación del Plan de Intervención Profundizado Inicial por parte Coordinador/a de Casos del Centro de Cumplimiento.
- Remitir Plan de Intervención Individual Profundizado a Tribunal para aprobación.

ETAPA EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

	<ul style="list-style-type: none"> • Gestor de Caso en conjunto con joven o adolescente participan de la audiencia de aprobación del Plan de Intervención Individual Profundizado. • Gestor/a de Caso informará incumplimiento a tribunal en los siguientes casos, en esta etapa: <ul style="list-style-type: none"> – adolescente o joven no asiste a las citaciones que se efectúan en visita domiciliaria, carta certificada u otro medio, en contexto del levantamiento diagnóstico. – adolescente o joven no da cumplimiento al componente de residencialidad obligatoria, durante la fase diagnóstica. • Gestor/a de Caso realizará seguimiento a las resoluciones de tribunal de control de ejecución, en el marco de las informaciones periódicas que se remiten, a través de coordinación judicial o tribunal que corresponda. • Coordinación con Defensor/a Público o Privado, según necesidades. • Profesionales registran la información en E.U.E.
<p>Estándar Asociado a la Etapa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 5.-Etapa de evaluación del caso: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos. • 6.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos. • 7.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados. • 11.-Los/las interventores de programas específicos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste. • 37.-El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la medida y sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a. • 38.-Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones según la medida o sanción.

ETAPA EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

- 39.-Etapa de evaluación del caso: El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define una construcción del caso que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.
- 40.-Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- 41.-Etapa de evaluación del caso: En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.
- 42.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.
- 43.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.
- 44.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.
- 45.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.
- 46.- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual, asegurando la comprensión de la información.
- 47.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención/trabajo individual.
- 48.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención o trabajo individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.
- 49.-El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.
- Todo/a joven que presenta necesidades de derivación hacia la red social, es efectivamente derivado/a, acompañado/a y monitoreado/a en su ingreso.

Fuente: Elaboración propia.

4. Implementación y Seguimiento del Plan

Esta etapa se inicia cuando el plan de intervención individual se encuentra finalizado y comienza su ejecución hasta un mes antes del egreso –en aquellos casos en que la sanción tenga una duración menor a un año-; o tres meses antes del egreso –en aquellos casos que la sanción penal es determinada por un año o más-. Lo anterior a fin de procurar la planificación del egreso, que es la siguiente etapa del proceso.

El Plan de Intervención Individual, al operar en cuanto ruta o guía de trabajo, debe mantenerse siempre actualizado y ajustado a los cambios que van sucediendo en la vida de los y las adolescentes o jóvenes. Para poder cumplir con ello, debe implementarse una práctica de evaluación sistemática y permanente que permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos, retroalimentar al o la adolescente o joven y personas adultas significativas sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios para optimizar los resultados deseados de la intervención. Para esta sanción, **la reevaluación tiene periodicidad máxima trimestral**; coincidente con la remisión del Informe de Avance a tribunal de control de ejecución.

La evaluación de los resultados es una tarea que muchas veces ha sido relegada a un segundo plano, ya sea por su complejidad o por los desafíos que reviste para los y las profesionales a cargo de la intervención. Sin embargo, para saber si el plan está cumpliendo con su propósito de dar respuesta a las necesidades de atención y/o de intervención, es fundamental. Coordinación de Caso y Gestor/a de Casos consideren el seguimiento y monitoreo permanente de los objetivos como una actividad central de la gestión del caso. Para ello es necesario considerar lo siguiente:

- **Frecuencia de Seguimiento.**

La supervisión en LAE-IP, se encuentra orientada a asegurar que el/la adolescente cumpla con los requerimientos y actividades asociados a cada uno de los objetivos considerados en su Plan de Intervención Individual.

Tabla 13: Frecuencia e intensidad de Seguimiento

Tipo	Tipo de Seguimiento	Frecuencia
Sanción Libertad Especial con Internación Parcial	Monitoreo	Una vez al día (diario)
	Seguimiento	Una vez al mes (mensual)
	Reevaluación	Cada tres meses (trimestral)

Fuente: Elaboración propia.

- **Monitoreo.** Consiste en acciones de control que los miembros del equipo técnico realizan diariamente, para verificar por medio de visitas en terreno, llamados telefónicos o contactos por redes sociales, que adolescentes o jóvenes den cumplimiento a las actividades diarias vinculadas al Plan de Intervención Individual, correspondientes. Éste tipo de acciones se espera sean realizadas por Tutores/as Diurnos/as y Nocturnos/as, con el correspondiente registro en el EUE a fin que Gestor/a de Caso y otros profesionales del Centro de Cumplimiento estén informados de aquellos y el resultado, se manera oportuna; a fin de

intensificar si se requiere la intervención a fin de escalar en niveles de intensidad de los encuentros que correspondan, o acciones motivacionales o de rescate.

- **Seguimiento.** Corresponde a un proceso de supervisión interna en Centro de Cumplimiento se encuentran a cargo de Coordinador/a de Caso, con supervisión directa de Jefatura Técnica del Centro. El/la primer/a profesional deberá asegurar la periodicidad de las instancias de revisión mensual de las intervenciones desarrolladas por el equipo y registrada en el EUE, vinculadas a cada uno de los objetivos del Plan de Intervención, a fin de asesorar y retroalimentar el trabajo de el/la Gestor/a de Casos evaluando en conjunto progresos y cambios o nudos observados en el comportamiento de adolescentes o jóvenes, identificando los micro-logros que pueden dar cuenta de avances que pueden cimentar el camino para alcanzar cambios más significativos.

- **Revaluación.** Éste corresponde a seguimiento trimestral del Plan de Intervención Individual, mediante la metodología de análisis de caso, y por tanto con la participación del equipo de profesionales vinculados a la intervención del caso, considerando incluso externos de redes intersectoriales que correspondan. Según insumos obtenidos del seguimiento de los meses anteriores a la reevaluación, incluso de pueden generar reconsideraciones vinculadas a la formulación del caso, hipótesis de trabajo y en casos en que el avance no se produce según lo proyectado a la temporalidad de le evaluación, pese a cambios de estrategias para favorecer al logro, es dable considerar entonces ajustes a objetivos del PII; con la correspondiente información al Tribunal de control de ejecución y si sede judicial lo determina, asistir a audiencias en caso que la modificación sea sustancial del PII Profundizado original. Por lo tanto, con frecuencia trimestral se deberá evaluar el avance a través de Seguimiento Plan de Trabajo (ver documento base en Anexos).

Jefatura Técnica, deberá supervisar la planificación de estos estos espacios y que los mismos se celebren y sean controlados por Coordinadora/a de Caso, a fin de realizar ajustes a las estrategias desplegadas en el manejo de caso puedan corresponder.

- **Participación en el proceso.** Al igual que en la evaluación, la participación de jóvenes y adolescentes en el seguimiento del Plan y re-evaluación resulta imprescindible. Junto con sostener encuentros trimestrales con joven para evaluar avances y retroalimentar a este/a y a su familia o referentes significativos, es necesario informar claramente cada vez que se realice un proceso de re-evaluación y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que haya que ajustar los planteados originalmente.

Para aquellos casos en que se ha flexibilizado el componente de pernoctación, Jefatura Técnica deberá velar porque la Unidad de Manejo de caso, liderada por Coordinador/a de Caso, en contexto del monitoreo, seguimiento y reevaluación consideren los siguientes elementos:

- Encuentro entre Gestor/a de Caso con joven o adolescente para encuadrar la flexibilización, dando énfasis en asistencia a actividades internas y externas comprometidas en su respectivo PII; para ello se compartirá programación de éstas; las que quedaran registradas en EUE. Se dará cuenta, según intensidad del seguimiento, las condiciones que darán origen a suspensión o revocación de la flexibilización.
- Informar a intersector involucrado en el proceso de intervención, respecto de la flexibilización otorgada, y los alcances de esta.
- Monitoreo en terreno por parte del Equipo Técnico.
- Informe de Avance quincenal a Juez de Control de Ejecución con el resultado del monitoreo; copiando a la Dirección Regional correspondiente.
- En casos que corresponda, centro de Cumplimiento deberá asegurar continuidad de tratamiento medicamentoso.

- En caso de revocación de la flexibilización, deberá procederse mediante una nueva resolución por parte de Director/a de Centro, en que se argumente suficientemente los motivos y siendo dirigida a través de nuevo oficio remitido a Tribunal de Control de Ejecución; con copia a la respectiva Dirección Regional.

El Plan de Intervención Individual corresponderá a todas las actividades voluntarias y obligatorias, prestaciones y programas específicos vinculados al ejercicio o restitución de derechos, reinserción social e intervención en factores criminógenos que adolescente o joven desarrollará como parte del cumplimiento de la sanción; cada una de ellas vinculadas a algún Área de Intervención.

En esta etapa Gestor/a de Caso de dedicará a coordinar a los/las interventores/as internos o redes intersectoriales responsables de las prestaciones y programas involucrados en el Plan, supervisar la participación de cada adolescente o joven en ellas, verificar que la planificación se esté llevando a cabo de manera íntegra y en los casos que corresponda, realizar la intervención individual para el fomento de la adherencia y la motivación al cambio. Para ello, es fundamental que el/la profesional Gestor/a de Casos vele porque el Plan se desarrolle de manera continua, coherente y pertinente a las necesidades del caso y a las condiciones que impone el cumplimiento de la sanción.

Señalado lo anterior, es posible también referir y diferenciar algunas prestaciones que el equipo técnico debe considerar, según área de restitución de derecho o modificación de la conducta delictiva.

Tabla 14: Oferta de Prestaciones por Área de Intervención

Intervenciones para la Restitución y/o Garantía de Derechos	Intervenciones para la Modificación de la Conducta Delictiva
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Talleres o sesiones individuales de intervención educativa. ✓ Talleres o sesiones individuales de intervención sociocupacional. ✓ Talleres culturales, deportivos o recreativos. ✓ Talleres de competencias parentales para adolescentes o jóvenes que son padres o madres. ✓ Talleres para la prevención o intervención en consumo leve y moderado de alcohol y drogas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesiones individuales para el abordaje de la conducta delictiva y motivación al cambio. ✓ Talleres para el desarrollo de competencias sociales o habilidades socioemocionales. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en actitudes y pensamientos a favor del delito. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en vinculación con pares delictivos. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en agresores/as sexuales.

Fuente: Elaboración propia.

Es importante relevar que, a fin de asegurar procesos de inserción plena y efectiva, que el equipo de Centro deberá contar con catastro actualizado de recursos de la red intersectorial del territorio de cobertura, actualizado con frecuencia semestral, a cargo de Coordinador/a de Redes. Este documento además deberá considerar perspectivas de género, etnias o pueblos originarios y migrantes, según necesidades del sujeto de atención del Centro.

Asimismo, el seguimiento o monitoreo de la planificación implicará un trabajo directo y sistemático con cada joven, retroalimentando y analizando de forma periódica la respuesta a la intervención. Lo anterior con el único propósito de dar cuenta de la respuesta de la o el adolescente o joven a los acuerdos establecidos con Gestor/a de Caso.

Cabe referir que, ante conocimiento de cambio de domicilio de el/la adolescente o joven, esto debe ser primero corroborado por el Centro y posteriormente informado al tribunal vía oficio, dado que pudiera ser una situación que pudiera influir en el cumplimiento del procedimiento investigativo.

Como ya se indicó, durante la ejecución de la sanción, los/las profesionales Gestores/as de Caso deberán elaborar Informe de Seguimiento trimestrales, o según frecuencia que requiera expresamente el tribunal, los que deberán ser remitido a Tribunal correspondiente que proporcionarán información para el control judicial periódico.

En esta etapa es fundamental desarrollar un trabajo con las redes personales y familiares de los y las jóvenes, acorde a los objetivos de la intervención y según las necesidades particulares de cada adolescente o joven, tratando siempre de fortalecer la capacidad de apoyo social del entorno y los vínculos prosociales.

- **Psicoeducación**

La psicoeducación nació en el seno de Centros Residenciales de Rehabilitación para jóvenes problemáticos y luego se insertó en otros contextos como escuelas, Centros Comunitarios, Hospitales Psiquiátricos y Centros de Rehabilitación Física. Los Psicoeducadores tienen su propia marca específica en brindar apoyo y asistencia a personas de todas las edades, desde niños hasta personas mayores, y en apoyar a personas que por diversos motivos presentan problemas de integración y adaptación. El modelo psicoeducativo estructural de Gendreau (1978) tomó forma en 1968, en Quebec (Bégin et al., 2012). Surgió en la década de 1969 como una alternativa sociojudicial al encarcelamiento de jóvenes. Gendreau amplió su modelo de intervención principalmente buscando inspiración en el trabajo de Piaget y luego entrelazando las teorías de Piaget sobre la adaptación y las teorías sistémicas de Bertalanffy (1968), es decir el modelo surge de modelos educativos arraigados en el desarrollo cognitivo junto a perspectivas ecosistémicas. Luego de varias colaboraciones entre autores y Gendreau el modelo ha mejorado con el tiempo, el 2001 se construye una guía profesional para el enfoque psicoeducativo (Renou, 2005).

Una perspectiva psicoeducativa, está centrada en el joven como persona, su familia y en su entorno social. El objeto de la intervención psicoeducativa es la adaptación psicosocial del sujeto. La adaptación se refiere específicamente a un proceso de dinámico de cambio que ocurre en un individuo. Lo que se busca es la adaptación deseada y no en los aspectos de inadaptación existentes. La adaptación radica en el hecho de que un individuo cuando se somete a múltiples factores de estrés intentará mantener el equilibrio y satisfacer sus propias necesidades. Cuanto más elaborado sea el repertorio de conductas adaptativas de una persona, más susceptible será a reaccionar de manera deseable ante un estado de desequilibrio y la variedad de eventos estresantes que ocurren a lo largo de su vida. Cuanto más favorables sean las condiciones ambientales, mayor será la facilidad con la que una persona se adaptará. La intervención psicoeducativa consiste en favorecer intervenciones apropiadas entre el joven y su medio para permitirle reencontrar un equilibrio dinámico entre sus capacidades y su ambiente (Bluteu et al., 2012).

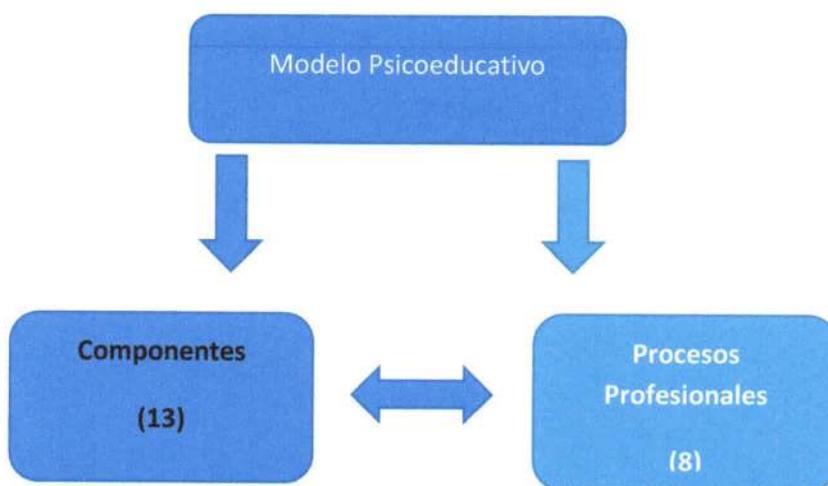
El aprendizaje y el desarrollo cognitivo se definen como una secuencia de transformaciones en los procesos de pensamiento que permiten a un individuo adaptarse cada vez mejor a un entorno. La psicoeducación se encuentra anclada dentro de una concepción sistémica de la práctica de intervención, el tratamiento y la atención psicoeducativa dependen de las interacciones que ocurren entre los individuos y su entorno. Para fomentar el desarrollo de nuevos comportamientos adaptativos, es de suma importancia captar y evaluar adecuadamente el potencial adaptativo personal de un sujeto que se refiere a los niveles de desarrollo y a los medios que dispone para satisfacer sus propias necesidades y afrontar las realidades del mundo exterior. También incluye el aprender a aprender, parte de las

experiencias de vida anteriores del sujeto y encarna el repertorio conductual general del sujeto al que recurre el profesional al proponer nuevas experiencias educativas (Bluteu et al., 2012).

El Potencial de Aprendizaje Experiencial se refiere a las oportunidades que brinda el entorno para ayudarlo a aprender, evolucionar y cambiar, comprende los desafíos que son formulados en objetivos precisos y entregados a través de una actividad psicoeducativa (Bluteu et al., 2012).

La metodología de intervención psicoeducativa se compone de dos subdivisiones que interactúan constantemente entre sí durante todo el proceso de intervención psicoeducativa, la primera de ellas es el modelo psicoeducativo estructural y sus 13 componentes cubre los elementos básicos a considerar al momento de planificar la actividad de reeducación y organizar los entornos de intervención. La segunda subdivisión, los ocho procesos profesionales da cuenta de la experiencia profesional de un Psicoeducadores. En el proceso adaptativo, el sujeto se considera “activo” y participa en un proceso de aprendizaje y adaptación cuando participa en una actividad de tratamiento que forma parte de un tratamiento más amplios (Bégin et al., 2012).

Figura 11: Modelo Psicoeducativo



Fuente: Elaboración propia.

A continuación de desarrollan procesos y componentes asociados

Componentes:

1. El componente “sujeto” es el punto central de acción reeducativo y es el objetivo para el cual se diseña un programa de tratamiento, visto como un individuo único y global en su totalidad, que tiene necesidades únicas, historia única y percepción única de la realidad.
2. El “grupo de pares” que puede ejercer una influencia decisiva sobre una serie de comportamientos, la dinámica de influencia mutua entre el sujeto y sus pares se tiene en cuenta al planificar la intervención.
3. El/la “profesional que ejerce la psicoeducación” visto también como un componente de intervención que pone en marcha el proceso de intervención utilizando un conjunto personal de conocimientos, habilidades y actitudes estableciendo una relación significativa con el sujeto.

4. Las “figuras paternas” o personas que actúen como tal se consideran socios en el proceso, se involucran en la definición la consecución de los objetivos del tratamiento.
5. “Otros profesionales”, engloba a otros actores que interactúan y desarrollan relaciones con las personas involucradas en el proceso (profesional, figuras parentales y sujeto). El dialogo entre dichas personas es de suma importancia para garantizar la consistencia y coherencia en el proceso reeducativo.
6. El componente “objetivos”, habla de los fines y metas que se persiguen a través de la acción psicoeducativa. Para que los objetivos sean deseables deben ser deseados tanto por el sujeto como por el curso de acción por los profesionales que intervienen. Todos los implicados deben unirse en torno a un objetivo común, la intervención psicoeducativa da gran importancia a la definición de objetivos es uno de los tres pilares en base a lo cual gira el modelo psicoeducativo.
7. El componente “programa y contenido del programa” se refiere a la sistematización del programa y contenido de la reeducación o en otras palabras a la organización del conjunto de actividades que conducirán al logro de los objetivos del tratamiento, así pues, podría ser una actividad educativa, una rutina diaria, un evento deportivo, tiempo de relajación, cocinar o trabajar la madera, etc.). Abarca todas las actividades y el contenido educativo que se encuentran dentro del Programa, así como cualquier desafío encontrado durante la ejecución de dichas actividades. En el caso de los Centros de Cumplimiento el programa sería el Plan de Intervención Individual.
8. El componente “medios” para generar interacción tiene como objetivo que los sujetos que presentan inadaptación social interactuar con entornos de la vida real, abarca cualquier método que el profesional a cargo de la psicoeducación pueda utilizar para generar dicha interacción.
9. El “código de conducta y procedimiento”, se define como el establecimiento de reglas fundamentales destinadas a garantizar el respeto de las normas y estándares los que sufren de los valores o filosofías dentro de entornos específicos.
10. El componente “roles y responsabilidades” se refiere a las tareas, roles y responsabilidades que deben asumir quienes participan en el proceso de intervención para garantizar que el plan de trabajo se desarrolle sin problemas.
11. El componente “espacio” se compone de dimensiones tanto objetivas como subjetivas, se relaciona con lo que configuración física del entorno ofrece a los involucrados en términos de ejecutar con éxito una actividad (distancias, herramientas en el lugar, mobiliario, etc.). El espacio subjetivo se relaciona con el significado que un espacio puede asumir para un individuo.
12. El componente tiempo tiene propiedades objetivas y subjetivas, de manera objetiva cualquier unidad de tiempo observable el que debe marcar el ritmo de las experiencias de vida dentro de las actividades. El subjetivo se refiere a la experiencia individual del tiempo del sujeto y lo que significa para él.
13. El componente: “medición, evaluación y reconocimiento” incluye todos los métodos utilizados en los entornos de tratamiento para evaluar si se han alcanzado o no los objetivos que han sido definidos. Según Gendreau (2001), un sistema de reconocimiento incluye cualquier medio o método utilizado para transmitir aprobación o desaprobación directamente al sujeto. Pretende señalar, dar sentido, o mostrar aprobación a los comportamientos adoptados por los sujetos.

Procesos profesionales:

Esto está relacionado con el saber hacer del profesional que realiza la psicoeducación, se ejemplifica en las destrezas y habilidades para resolver problemas eficientemente, poniendo en práctica conocimientos científicos, metodológicos y experienciales. Este saber hacer en psicoeducación se expresa a través de 8 procesos profesionales como parte de la metodología asociada al sentido de rigor en la práctica: (1) observación, (2) pre-evaluación antes de la intervención, (3) Elaboración de Plan de Tratamiento, (4) Organización y diseños de los contextos de tratamiento, (5) ejecución de actividades de tratamiento, (6) Utilización de experiencias con fines de terapéuticos, (7) Evaluación Post Intervención y (8) Comunicación (Bégin et al., 2012).

Al principio un profesional que realizar psicoeducación debe comprender la situación identificando las fortalezas y limitaciones tanto del sujeto como del entorno. A partir de las características inherentes al sujeto (biológicas, cognitivas, emocionales, sociales, socioeconómicas, etc.) el profesional determina objetivos que permitirán desarrollar las capacidades adaptativas del sujeto (Bégin et al., 2012).

Los objetivos se formulan teniendo en cuenta factores como: el diseño, la planificación y la prestación del tratamiento y de cómo se utilizan y aplican dentro del entorno determinado como medio para estructurar las actividades psicoeducativas. Como medio para abordar dichos contenidos, el profesional selecciona un medio particular para generar interactividad, permitiendo al sujeto interactuar con sus objetivos y con sus experiencias personales. Los programas de actividades reeducativas se ejecutan dentro de parámetros temporales y espaciales determinados y se apoyan de un código de conducta y procedimientos, así como en sistema de roles y responsabilidades que sirven al sujeto y al profesional en su capacidad de apropiarse del contexto de tratamiento. Requiere además una cierta cantidad de consideraciones organizativas con respecto al componente del modelo junto con una comprensión profunda de cómo pueden interactuar entre sí (Bégin et al., 2012).

- **Intervención para fomentar la adherencia y motivación al cambio.**

El paradigma de la desistencia plantea que el proceso de abandono de un estilo de vida delictual y la adopción de un estilo de vida convencional es un proceso vacilante (ambivalente), con avances y retrocesos. En el estudio de Droppelman (2015, 2017) con adolescentes varones chilenos infractores de ley, la autora encontró tres elementos centrales relacionados con la ambivalencia en el proceso de cambio:

- *Duelo de abandonar el delito.* Para esos jóvenes, dejar de cometer delitos era difícil, porque además de ser su forma de vida, la comisión de delitos era una fuente de placer y satisfacción, y una forma de ejercer control y asegurar un sentido de identidad.
- *Incertidumbre respecto al futuro.* Los jóvenes que no estaban cometiendo delitos no podían asegurar que no volverían a delinquir, porque no sabían que les deparaba el futuro; esto, debido a la falta de oportunidades de integración social (por ejemplo, un trabajo estable, con contrato laboral y con un sueldo superior al salario mínimo).
- *Miedo y auto-protección.* Al dejar de cometer delitos, los entrevistados comenzaban a experimentar miedo en diversas áreas de su vida —una emoción prohibida en la cultura delictual— pero principalmente tenían miedo a fracasar en el mundo convencional.

Droppelmann (2015) indica adicionalmente que uno de los principales indicadores de éxito en el proceso de desistimiento es el ser reconocido como una persona que se ajusta a parámetros de normalidad. Sin embargo, este proceso es difícil y demandante, ya que toma

tiempo ser reconocido socialmente; debido a lo cual puede ser más fácil para el individuo llevar una vida de “fracasos” que tratar de tener éxito y fracasar en el intento.

Considerando lo anterior, es dable sostener que la motivación es uno de los temas más controversiales al momento de establecer un Plan de Intervención Individual para esta sanción, la que implica, además del cumplimiento de objetivos, la pernoctación a través del componente residencial, con la cual además se establece el computo efectivo respecto del tiempo de la pena. Esto se hace particularmente complejo con adolescentes y jóvenes, quienes no suelen demostrar mayor motivación por participar en intervenciones que consideren ajenas, no adecuadas a sus intereses y, sobre todo, por las que no se les ha consultado la opinión y sienten impuestas.

La falta de voluntariedad de las intervenciones en el contexto penal conlleva una serie de dificultades asociadas con el establecimiento de una relación de trabajo colaborativa entre el Gestor/a de Casos y el adolescente o joven y con la definición de objetivos de cambio que sean significativos para cada uno/a. A diferencia de lo que ocurre en un contexto terapéutico en que los objetivos muchas veces se definen por la persona consultante, en un contexto obligado muchos de los objetivos se encuentran predefinidos (Kozar & Day, 2012 en Bourgon & Gutiérrez, 2013). Por tanto, el o la profesional a cargo enfrenta múltiples desafíos para establecer una relación de trabajo genuina, ya que prima la supervisión del cumplimiento de los objetivos de la sanción, lo que se señaló previamente como la “relación dual” (Skeem et al., 2007; Trotter, 2017; Ward, 2013).

La desigualdad en la estructura de relación que ocurre en un contexto obligado genera que el proceso de intervención no siempre dé cuenta de una real motivación al cambio por parte del/la adolescente o joven, puesto que el/la profesional tiene un nivel de control en la definición de los objetivos y en el desarrollo de la relación de trabajo (Bourgon & Gutiérrez, 2013).

Establecer un equilibrio entre el rol de supervisión o control del cumplimiento de la sanción con el establecimiento de una relación de ayuda “más terapéutica” es uno de los mayores desafíos del proceso de intervención en contexto obligado. Esta relación dual se vuelve aún más compleja al considerar que a lo largo del cumplimiento de la sanción, el monitoreo de las condiciones debe combinarse con el abordaje de las necesidades de los y las jóvenes para facilitar la promoción de un cambio hacia lo prosocial. A lo largo de este proceso es posible identificar diferentes formas de vinculación que los y las jóvenes establecen con la sanción y el programa: una vinculación asociada con la adherencia a la norma, y otra, relacionada con la motivación al cambio.

En este sentido, la motivación al cambio no surge de manera espontánea, puede fomentarse y varía en el tiempo, por lo que es un elemento dinámico en las intervenciones (López Viets, Walker & Miller, 2004). Con esto se entiende que el hecho que el o la joven no esté inicialmente motivado a participar, no significa que no esté cumpliendo con los requisitos formales de la sanción, y tampoco lo excluye de una intervención. Por el contrario, en caso que exista adherencia a la norma o a los requisitos establecidos en la sanción, pero no se observe una motivación al cambio (Robinson & McNeill, 2010), esto último deberá constituirse en un objetivo de intervención en sí mismo.

La motivación al cambio es un elemento central para obtener una respuesta positiva a la intervención. Se asocia con menores probabilidades de reincidir, mientras que la falta de motivación o la deserción de los programas se relaciona con mayores índices de reincidencia (Cann, Falshaw, Nugent & Friendship, 2003 en Mossière & Serin, 2014). Junto con ello, la motivación es también un aspecto fundamental para iniciar un proceso de intervención que se oriente a fomentar el cambio desde una perspectiva centrada en el o la joven.

Desde el principio de responsividad del Modelo RNR desarrollado por Serin & Kennedy (1997 en Mossière & Serin, 2014), la motivación es una característica dinámica de las personas que incluye la identificación de un problema, las expectativas de cambio, los objetivos de cambio, la perspectiva frente a la intervención, el sentimiento de autoeficacia y el autoconocimiento. Es un factor que afecta la capacidad de respuesta y es, por tanto, un aspecto fundamental a considerar al momento de evaluar los resultados de cualquier intervención. Por otra parte, también es posible considerar la motivación al cambio desde la preparación y compromiso de la persona y su entorno. Desde esta perspectiva desarrollada por Ward y sus colaboradores, la motivación al cambio no solo es responsabilidad de la persona, ya que involucra las condiciones externas asociadas con el contexto en que se desarrolla la intervención, junto con las disposiciones individuales ante la intervención. Los factores externos (lugar físico, las oportunidades, recursos, apoyo, tipo de programa y el momento en que se desarrolla) son fundamentales para entender la motivación al cambio de una persona, ya que proveen las condiciones para que los factores internos (disposición cognitiva, afectiva y volitiva) se desarrollen. De este modo, una persona puede resistirse o no estar motivada a iniciar un cambio o a participar de un programa de intervención por diversos motivos (tanto internos como externos). Asimismo, una persona estará preparada para iniciar un cambio cuando confluyan los factores externos e internos (Ward, Day, Howells & Birden, 2004). Por tanto, la motivación al cambio se torna en un factor estratégico, pues evaluar y decidir a quienes, de la red interpersonal de cada adolescente o joven, podemos incluir en la intervención.

Adherencia a la norma

La adherencia a la norma en este contexto refiere específicamente con obedecer a lo dispuesto por la ley a través de un proceso de intervención, o bien, a la ausencia de comportamiento delictivo (Gelsthorpe, 2013). En este sentido, Bottom (2001) ha identificado cuatro tipos de adherencia a la norma que son importantes de identificar en el trabajo con jóvenes:

- Adherencia instrumental. Adolescente o joven evalúa los pros y contras que puede tener su participación (o no) en el Plan de Intervención Individual, entendiendo que este tipo de adherencia ocurre cuando la persona concluye que el cumplimiento con lo dispuesto es la mejor alternativa.
- Adherencia basada en restricciones. Es producto del resultado de una coerción física o social que limita la posibilidad de no cumplir con lo dispuesto en la sentencia; por ejemplo, tener que pernoctar en un Centro de Cumplimiento, cumplir con determinados horarios, etc.
- Adherencia rutinaria y normativa. Consiste en la adherencia que ocurre como resultado de un hábito en las rutinas de una persona. Por ejemplo, después de cierto tiempo tener que asistir a encuentros con Gestor/a de Casos se vuelve un hábito, en cierta medida automatizado, por lo que no tiene que decidir activa y conscientemente si desea adherir o no.
- Adherencia normativa. Se sustenta en la creencia que tiene cada adolescente o joven sobre la legitimidad de la norma y de la autoridad que dicta la sanción. En este tipo de adherencia, la persona reconoce que la participación en un programa de intervención puede ayudarlo a resolver algo.

Por su parte, Robinson & McNeill (2010) toman estos diferentes tipos de adherencia para describir una adherencia formal y otra sustantiva. La primera, da cuenta de una persona que adhiere con los requerimientos y condiciones impuestos, pero no se involucra activamente en su proceso de cambio; mientras que la segunda, ocurre cuando hay una

participación activa de la persona, quien no solo cumple con los requisitos formales de la sanción, sino que se involucra y busca resolver sus problemas.

Señalado todo lo anterior es posible concluir a este respecto que es la adherencia normativa o sustantiva que la motivación al cambio deberá ser un elemento a reforzar; y en el caso de la adherencia formal o instrumental un elemento fundamental a trabajar para lograr que el proceso de intervención tenga sentido para cada adolescente o joven y logre constituirse en una oportunidad no solo para evitar la reincidencia, sino para promover y mantener un estilo de vida prosocial.

Motivación al cambio

Como se señaló previamente, la motivación es un aspecto que genera mucha controversia, y en específico para dar cumplimiento a esta sanción de LAE-IP, por los requisitos que implica su cumplimiento.

En relación con adolescentes y jóvenes con conductas de infracción de ley, es habitual encontrar que la motivación no sea coincidente con el punto de vista del/de la profesional. Sin embargo, la perspectiva más útil y eficaz es considerar la motivación para el cambio desde el punto de vista del o de la joven que ha infringido la ley (McMurrán, 2004).

Desde esta perspectiva, la motivación al cambio puede ser entendida como el alcance de la meta del cambio, por lo que es de suma relevancia comprender ¿Cuál es la meta que persigue el/la adolescente o joven que ha sido condenado? y, para ello, las intenciones expresadas por estos/as suelen ser los indicadores más fácilmente disponibles para comprender el nivel de motivación al cambio (McMurrán, 2004).

Otro indicador en esta materia es el compromiso previo y la respuesta exitosa al tratamiento, es decir, si un/una joven participó de una intervención previa, cumpliendo con las indicaciones y mostrando señales positivas, entonces se considera evidencia de motivación al cambio; de lo contrario, si no hubo adherencia o compromiso en el pasado, significaría ausencia de motivación para el cambio (Berry et al., 1999 en McMurrán, 2004).

Sin embargo, esta situación tiene explicaciones alternativas posibles, ya que no se puede esperar que adolescentes y jóvenes condenados acepten ayuda y, que sean capaces de superar los problemas u obstáculos que se presentan para poder acceder a esa ayuda de manera inmediata. Si no pueden resolver este tipo de dificultades prácticas, como organizar su estilo de vida caótico para poder asistir a la intervención, suelen ser catalogados como jóvenes carentes de motivación al cambio (McMurrán, 2004).

No obstante, esta perspectiva nuevamente recalca la visión de el/la profesional o terapeuta, ya que se interpreta el comportamiento como una “falla” de la persona y no como un problema del/de la terapeuta (Miller, 1995 en McMurrán, 2004). En este sentido, “es crucial, entonces, considerar que los fracasos motivacionales pueden, de hecho, ser fracasos de los profesionales, los cuales, en términos de un enfoque conductual racional orientado a metas, no comprenden al individuo en términos de sus propias metas” (Karokey, 1993 en McMurrán, 2004, p.15).

Tabla 15: Interpretaciones Alternativas de una Aparente Audiencias de Motivación

Afirmación o Comportamiento "No Motivado"	Interpretaciones Alternativas
"Yo no fui"	"Estoy muy avergonzado como para admitirlo" "No puedo enfrentar lo que ocurrirá después si lo admito"
"No fue algo malo"	"Es la única forma que conozco para obtener recompensas" "Si admito que eso estuvo mal, eso me hace una mala persona"
"No quiero dejar de hacerlo"	"No puedo imaginar la vida sin este placer" "Tendría que cambiar todo mi estilo de vida"
"No necesito ayuda"	"Me asusta pensar en lo que me pedirán que haga" "Fracasaré y eso hará que las cosas se coloquen peor"

Fuente: Extraída de MIE, fuente: McMurrin, 2004, p.15.

En síntesis, suele pensarse desde la óptica del/de la profesional que la "motivación ideal" es que cada adolescente o admita o reconozca el delito cometido, que se responsabilice por el mismo y que reconozca que es un comportamiento vergonzoso o inadecuado y que exprese su deseo de no cometer más infracciones (McMurrin, 2004). Esto no es lo que sucede en la realidad, en la mayoría de las situaciones.

De igual forma, se cree que las personas obligadas a participar de un tratamiento o una intervención no tienen una motivación real o "genuina", cuando en realidad una obligación legal puede ser un motivador externo para que la persona ingrese al tratamiento y ya dentro, puede fomentarse su motivación interna. Cabe destacar, que muchas personas participan de una intervención cuando son presionadas desde "afuera" por familiares, amigos o empleadores (McMurrin, 2004).

Independientemente de si la motivación es interna o externa, la evidencia ha mostrado que la forma más eficiente para motivar a una persona a cambiar su comportamiento es a través de un enfoque empático y empoderador, centrado en las necesidades y metas del sujeto y no en las necesidades del/ de la profesional (McMurrin, 2004). Un enfoque que rescata estos elementos es la técnica de la Entrevista Motivacional (Miller & Rollnick, 1991).

La investigación ha mostrado claramente que hay formas para fomentar la motivación intrínseca de la persona para el cambio (Miller, 1999). Los clínicos han comenzado a ver a la extracción de motivación de los clientes como parte de su trabajo. Uno no necesita quedarse esperando pasivamente que el cliente "se motive" (...) Este es un punto de inicio, precisamente porque según uno *piensa* respecto a la motivación se relaciona directamente con lo que uno *hace* (o no hace) para cambiarla (López Viets, Walker & Miller, 2004, p.25).

Los principios que guían esta nueva forma de comprender la motivación para el cambio son (López Viets, Walker & Miller, 2004):

1. **La motivación es modificable.** Como cualquier otro comportamiento, la motivación puede ser fomentada o disminuida.
2. **La motivación es probabilística.** Se relaciona con la probabilidad que una persona inicie y mantenga un curso de acción particular.
3. **La motivación es interpersonal.** Es un comportamiento que ocurre y cambia dentro de una relación interpersonal.
4. **La motivación es específica.** La motivación es específica para cada curso de acción, esto significa que una persona puede estar dispuesta a cambiar un comportamiento específico y no tener ninguna motivación para cambiar otro, por ejemplo: reducir el uso de una droga y no de otra.

5. **La motivación es intrínseca y extrínseca a la vez.** Un comportamiento que se inició con una obligación o motivación extrínseca, es más probable que perdure en el tiempo si se encuentra motivado intrínsecamente.
6. **La motivación intrínseca es extraída desde la persona más que instalada en la persona.** La labor del/de la profesional es “extraer” la motivación intrínseca de la persona a través de su propio discurso, necesidad o metas personales, más que impuesta por el/la profesional.

En este contexto, la probabilidad de que ocurra un cambio de comportamiento se relaciona con tres elementos: *preparación*, *disposición* y *capacidad*. Estos componentes son las condiciones para que ocurra un cambio, mientras más desarrollados se encuentren, mayor es la probabilidad que el cambio ocurra. De igual forma, estos enfoques ayudan a comprender los obstáculos para que se produzca la motivación: una persona puede estar dispuesta a cambiar, pero no ser capaz de hacerlo; o estar dispuesta y ser capaz, pero no estar preparada para hacer el cambio (López Viets, Walker & Miller, 2004).

Estar preparado para cambiar se relaciona por un lado con las *prioridades* personales, y por otro, con las *aproximaciones* realizadas. En cuanto a las prioridades, es necesario considerar la importancia que tiene para el/la joven o adolescente el cambio dentro de otros ámbitos de su vida, es decir, si la importancia es alta, la prioridad puede aumentar y éste/a puede estar preparada para iniciar el cambio. De igual forma, el cambio no se da de forma abrupta, sino que es un proceso que se desarrolla gradualmente a lo largo del tiempo, a través de aproximaciones sucesivas (López Viets, Walker & Miller, 2004).

Antes de que la persona se decida a efectuar un cambio, debe decidir sobre aquello que sea lo suficientemente importante para emprender y la forma de lograrlo, es decir, la persona se dispone a tomar acciones y efectuar un cambio. Esta disposición a cambiar se origina cuando algo le alerta sobre la necesidad de un cambio, en otras palabras, cuando se genera una *discrepancia* percibida entre cómo están las cosas (estatus quo) y cómo debieran estar (metas, deseos, valores). En resumen, estar dispuesto a cambiar significa reconocer que el cambio es importante, que hay una buena razón para cambiar (López Viets, Walker & Miller, 2004). Y es en este último sentido que las estrategias de motivación que despliegue el equipo interventor, de manera coherente, coordinada y monitoreada por Jefatura Técnica y Coordinador/a de Caso, se tornan de relevancia.

Finalmente, la capacidad considerada como la habilidad para poder cambiar o la confianza de la persona para llevar a cabo una tarea específica, también denominada *autoeficacia*, es un buen predictor de si el cambio ocurrirá y persistirá en el tiempo. La autoeficacia es específica para cada tarea o cambio y se relaciona con la percepción de la competencia actual real de la persona; por tanto, se debe tener especial consideración respecto de aquellos adolescentes y jóvenes, para quienes la infracción de ley reporta un sentido elevado de autoeficacia, a fin que dentro de las actividades del PII, se incorporen de manera estratégicas aquellas que permitan experimentar el mismo sentido favorable de efectividad, pero vinculadas a acciones de prosociales y de reinserción. Dentro de este ámbito, también es destacable el rol que juegan las expectativas de terceras personas en las posibilidades de cambio de un sujeto, es decir, la *esperanza* de que ocurra un cambio de comportamiento resalta el efecto de las relaciones interpersonales en la motivación. Otro elemento relevante, es la habilidad de las personas para autorregular su propio comportamiento o *autorregulación*; así pues, las personas con menor capacidad de control tienen mayores probabilidades de caer en las conductas problemáticas en comparación con aquellas que tienen una mayor capacidad para controlar sus impulsos (López Viets, Walker & Miller, 2004).

En definitiva, la motivación al cambio no surge de manera espontánea desde el interior de la persona, sino más bien de las interacciones y relaciones interpersonales, siendo un elemento dinámico que va cambiando a lo largo del tiempo. De igual forma, las transacciones interpersonales pueden aumentar o disminuir continuamente la prioridad, la importancia y la confianza percibidas para iniciar un cambio de comportamiento (López Viets, Walker & Miller, 2004); allí radica la importancia de la relación de ayuda en contexto de la sanción penal que pueda disponibilizar desde el equipo de intervención para cada

joven y adolescente, en contexto de integrar elementos terapéuticos a la misma, cuando corresponda.

Para mayor profundización en la materia se recomienda a el/la lector/a seguir la revisión del Modelo Transteórico del Cambio y otros enfoques disponibles acerca del abordaje, en el MIE.

- **Organización de la Intervención y abordaje de prestaciones¹⁰**

A continuación, se presenta un cuadro esquemático para definir responsabilidades de los diferentes roles del equipo Técnico de LAE-IP, a fin de dar cobertura a las 7 Áreas de Intervención que establece el Modelo del SNRSJ, con el propósito que Jefatura Técnica vele por el cumplimiento y abordaje integral por parte del equipo, según necesidades de intervención detectadas.

Tabla 16: Organización de la Intervención y abordaje de prestaciones

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	Coordinación/Cargo que las asume de manera preferente	¿Dónde se desarrollan?		
		Internas	Externas	Intersector
PERSONAL	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓	✓	Programas Específicos (actitudes pro criminales; agresividad y violencia, agresión sexual)
SALUD	Psicólogo/a; en cuanto interventor y derivador. Coordinador de Redes en cuando derivador.	✓	✓	MINSAL SENDA
FAMILIA	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓		Cultura, Deportes, Municipios
COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓	✓	
EDUCACIÓN	Coordinación de Educación y Oferta Terapeuta Ocupacional Profesional de Oferta Profesional de Educación Tutor/a	✓	✓	MINEDUC
LABORAL	Gestor/a de Caso Coordinación de Educación y Oferta Terapeuta Ocupacional		✓	SENCE y Privados
PROTECCIÓN DE DERECHOS	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓	✓	Asesor o abogado defensor (Defensoría Penal Pública)

¹⁰ Ver listado de prestaciones en Anexo

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	Coordinación/Cargo que las asume de manera preferente	¿Dónde se desarrollan?		
		Internas	Externas	Intersector
				Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS).

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se entregan lineamientos para áreas de Intervención en esta Etapa del proceso:

- **Lineamientos para la Intervención Educativa y Sociocupacional**

La intervención educativa y sociocupacional es un complemento de la labor del profesional gestor de casos y la intervención criminológica para fortalecer la reinserción social de adolescentes y jóvenes. Por tanto, se orienta a desarrollar y/o fortalecer una serie de habilidades y competencias fundamentales para que adolescentes y jóvenes puedan alejarse de la actividad delictiva y vincularse con actividades prosociales como la educación y el trabajo.

En este sentido, la labor de los y las profesionales que se dediquen a intervenir en este ámbito se puede vincular, por ejemplo, con las siguientes acciones:

Figura 12: Acciones Vinculadas a la Intervención Socioeducativa y Laboral

Área Educativa

- Acceso a la educación formal (matrícula).
- Apoyo para la realización de exámenes libres.
- Mantención y asistencia regular en el sistema educativo formal.
- Apoyo y refuerzo en asignaturas del plan de estudio regular.
- Estimulación de habilidades cognitivas.
- Desarrollo de habilidades académicas.

Área Sociocupacional

- Acceso a capacitación laboral.
- Desarrollo de habilidades sociocupacionales.
- Acceso a oportunidades laborales.
- Mantención y satisfacción con el empleo.

Fuente: Elaboración propia.

Un aspecto importante que señalar es que esta área está supeditada a las decisiones que se tomen en conjunto con el/la profesional gestor de casos con respecto a la evaluación y el diseño del plan de intervención individual, por tanto, es éste/a quien define en qué momento deriva a la evaluación especializada en el área educativa y sociocupacional.

De igual forma, es necesaria la colaboración entre el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as en esta área para el establecimiento de los objetivos de intervención y la

cantidad de horas cronológicas semanales destinadas a este ámbito¹¹. No obstante, lo anterior, la **frecuencia mínima** de trabajo en esta área es de **dos horas cronológicas a la semana** de sesión individual o taller grupal.

En síntesis, y según las necesidades detectadas en cada caso, las labores a realizar en este ámbito consistirán -al menos- en las siguientes acciones:

- Realizar la evaluación de las necesidades educativas y sociocupacionales.
 - Realizar un plan de intervención de cada caso.
 - Desarrollar talleres grupales o sesiones individuales de intervención educativa y/o sociocupacional.
 - Realizar coordinaciones periódicas con el sistema educativo y/o con el centro de capacitación laboral.
 - Hacer seguimiento periódico de la situación de cada caso para evaluar avances y/o dificultades en el proceso de intervención.
 - Mantener reuniones periódicas de coordinación con el o la profesional gestor de casos.
 - Participar de las reuniones periódicas con el equipo de intervención.
 - Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del programa.
 - Registrar la información de los casos en el expediente único de ejecución.
- **Lineamientos para el Acompañamiento Personalizado**

El/la profesional gestor de casos deberá realizar con todos/as los y las adolescentes y jóvenes a su cargo un acompañamiento personalizado, considerando para ello **cinco horas cronológicas a la semana con cada uno/a** que deberán distribuirse de acuerdo con las necesidades de cada caso. Dentro de estas tres horas cronológicas semanales se deben considerar tanto las labores administrativas (por ejemplo, registrar la información en el expediente único de ejecución, completar los instrumentos de evaluación, etc.) como las de intervención (por ejemplo, la intervención para motivar el cambio, la realización de visitas domiciliarias, la participación en reuniones de equipo, etc.) vinculadas a la gestión de casos.

Las características que deberá tener este acompañamiento personalizado son:

- Debe ser un espacio terapéutico, es decir, un espacio seguro y confidencial que sirva de apoyo al proceso de reinserción social de adolescentes y jóvenes.
- Debe ser una intervención sistemática, por tanto, debe tener continuidad a lo largo de todo el proceso de intervención con cada adolescente o joven.
- Debe realizarse en sesiones individuales a través de contacto directo con adolescentes o jóvenes, ya sean en el centro, el hogar u otro espacio acordado por ambas partes.
- Comienza con la ejecución del plan de intervención y se suspende en periodos de evaluación o re-evaluación¹².

¹¹ Para mayor detalle revisar el punto 2.3 "Análisis de los Determinantes Diferenciadores de la Intervención".

¹² Se suspende el acompañamiento para dar prioridad al proceso de evaluación, por tanto, en este periodo las sesiones deberán enfocarse a retroalimentar sobre los resultados del proceso de evaluación, la co-construcción del plan de intervención, entre otras acciones señaladas en la descripción de las etapas de intervención.

- El acompañamiento deberá realizarse de forma semanal y tendrá una duración mínima de media hora que podrá extenderse de acuerdo con las necesidades de cada caso.
- En el caso que los encuentros no puedan realizarse, ya sea por dificultades del/de la adolescente o joven o del/de la profesional a cargo, esto deberá quedar debidamente justificado en el expediente único de ejecución y deberá ser aprobado por la jefatura técnica del programa.

Dentro de esta intervención se deberán desarrollar las siguientes acciones:

- El abordaje de la conducta y trayectoria delictiva en todas sus dimensiones (afectivas, cognitivas, conductuales, familiares, sociales, etc.).
- La intervención para fomentar la responsabilización por los actos delictivos y la motivación al cambio acorde con el Modelo Transteórico del Cambio y la Entrevista Motivacional, según los lineamientos descritos en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones¹³.
- Apoyo frente a circunstancias vitales difíciles o complejas.
- Reflexión (no retroalimentación) sobre los avances y dificultades del proceso de intervención.

- **Lineamientos para la Intervención Criminológica**

La intervención criminológica tiene por objetivo abordar las características específicas de la conducta delictual juvenil y los/las profesionales que se dediquen a trabajar en este ámbito deberán desarrollar las siguientes acciones:

- Planificar y realizar una intervención especializada que aborde, al menos, las siguientes temáticas: (1) Impulsividad, agresividad y violencia, (2) Desarrollo de competencias sociales, (3) Actitudes y pensamientos a favor del delito, (4) Vinculación con pares delictivos, (5) Agresiones sexuales.
- Hacer seguimiento periódico de la situación de cada caso para evaluar avances y/o dificultades en el proceso de intervención.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación con el o la profesional gestor de casos.
- Participar de las reuniones periódicas con el equipo de intervención.
- Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del programa.
- Registrar la información de los casos en el expediente único de ejecución.

La intervención podrá realizarse en talleres grupales o sesiones individuales, según corresponda a las necesidades de cada caso, por tanto, el trabajo en este ámbito también deberá ser realizado en coordinación con el/la profesional gestor de casos. Si se realiza la intervención en formato de talleres grupales, los grupos podrán conformarse de 3 a 8 adolescentes y jóvenes con características similares.

Es importante que la intervención sea sistemática, por tanto, **la frecuencia deberá ser semanal con una duración mínima de 45 minutos si la actividad es en grupo**; mientras que si se realiza **en sesiones individuales podrá tener una duración mínima de 30 minutos**. La cantidad de horas específicas en las que deberá participar cada adolescente o joven deberá definirse en conjunto con el/la profesional a cargo del caso. El número

¹³ Revisar el capítulo 6 "Intervención para Fomentar la Adherencia y Motivación al Cambio".

mínimo de sesiones para trabajar en este ámbito serán de **18 sesiones**, las que podrán extenderse de acuerdo con las temáticas a abordar.

En relación a esto último, las temáticas para trabajar durante los talleres grupales o sesiones individuales podrán abordarse por separado o en conjunto¹⁴, exceptuando el caso de agresores/as sexuales donde deberá generarse una intervención específica para estos casos.

Es importante que las intervenciones en este ámbito puedan ser sistematizadas por parte de los/las profesionales del programa para que puedan ser posteriormente ajustadas, modificadas o mejoradas según la experiencia que se vayan teniendo con adolescentes y jóvenes.

A continuación, se detallan algunos lineamientos generales para desarrollar intervenciones especializadas en este ámbito.

Figura 13: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones para el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia

Intervención para el Manejo de la Impulsividad, Agresividad y Violencia

• **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan conductas impulsivas, agresivas y/o violentas como el involucramiento en riñas, delitos violentos, violencia contra la pareja y violencia filio-parental. La literatura señala que la conducta agresiva y violenta es muy heterogénea, por lo que es la intervención debe considerar lo siguiente: (1) Personas que cometen delitos violentos contra las personas, (2) Personas con historial de comportamientos violentos y tendencia a la agresión, (3) Personas que comenten violencia contra la pareja, (4) Personas que comenten violencia parento-filial o en contexto de violencia hacia otros adultos.

• **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir la incidencia de comportamientos violentos en adolescentes y jóvenes que presentan factores de riesgo asociados, promoviendo una cultura de buen trato y resolución positiva de conflictos, (2) Promover la responsabilización por la conducta agresiva y/o violenta, (3) Adquirir herramientas de reconocimiento y manejo de las emociones, sobretodo de estímulos que aumentan la tensión emocional (control de la ira), (4) Modificar las actitudes y creencias que justifican el comportamiento agresivo y violento, (5) Adquirir habilidades interpersonales para la resolución pacífica de conflictos, (6) Incorporar estrategias para moderar comportamientos que pueden gatillar una recaída en el comportamiento violento.

• **Focos de la intervención:**

- **1.- Reconocimiento y manejo de emociones.** (I) Tipos de emociones (positivas y negativas), (II) Emociones del comportamiento violento (celos, ira), (II) Distorsiones cognitivas y pensamientos automáticos, (II) Responsabilización y empatía hacia las víctimas.
- **2.- Comportamiento agresivo y/o violento.** (I) Violencia física, (II) Violencia psicológica, (III) Violencia sexual, (IV) Ciclo de la violencia.
- **3.- Habilidades interpersonales.** (I) Habilidades de comunicación, (II) Comportamiento asertivo, (III) Resolución pacífica de conflictos.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014a).

¹⁴ Por ejemplo, un taller de 20 sesiones puede abordar la conducta agresiva, las actitudes y pensamientos a favor del delito, la vinculación con pares delictivos y desarrollar competencias sociales como parte de un abordaje integral de la conducta delictiva.

Figura 14: Lineamientos generales para el desarrollo de competencias sociales

Intervención para el Desarrollo de Competencias Sociales

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que requieren desarrollar y fortalecer sus competencias sociales. Las habilidades necesarias para una adecuada interacción social son las siguientes (Ministerio de Justicia, 2014, p.25):
 - **Autocontrol:** Implica considerar todas las consecuencias en una decisión y uso de técnicas para promover la reflexión previa a la acción.
 - **Meta-cognición:** Entendida como la valoración crítica del pensamiento, emoción y conducta del sujeto.
 - **Resolución de Problemas Interpersonales:** Capacidad de analizar problemas interpersonales, comprender valores, conductas y sentimientos de los demás, así como reconocer el efecto que el comportamiento individual genera en los demás.
 - **Pensamiento creativo:** Habilidad de generar pensamientos alternativos, con la consecuente promoción de modelos prosociales ante las situaciones cotidianas.
 - **Razonamiento crítico:** Forma de pensamiento centrado en el reconocimiento de los hechos de manera lógica y racional, minimizando las distorsiones y externalización de la culpa.
 - **Toma de perspectiva social:** Implica promover el punto de vista de otro, así como la posibilidad de generar empatía, por medio del reconocimiento de los sentimientos y pensamientos de los demás.
 - **Desarrollo de valores:** Esto se logra mediante la enseñanza de valores prosociales, promoviendo con ello la visualización de necesidades en los demás.
 - **Control emocional:** Capacidad de reconocer y expresar de manera asertiva las emociones.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Promover el desarrollo de actitudes prosociales, (2) Incorporar la meta-cognición y el pensamiento crítico para la generación de actitudes prosociales, (3) Desarrollar patrones de control emocional sustentados en valores prosociales.
- **Focos de la intervención:**
- **1.- Solución de problemas.** (I) Reconocer e identificar un problema, (II) Recolectar y recordar información, (III) Comunicación verbal y no verbal, (IV) Soluciones alternativas (pensamiento alternativo), (V) Solución al problema y comunicación asertiva.
 - **2.- Habilidades sociales.** (I) Saber escuchar, (II) Hacer una petición, (III) Formular una queja, (IV) Responder a los sentimientos de los demás, (V) Responder a la persuasión, (VI) Responder ante el fracaso, (VI) Responder a una queja.
 - **3.- Habilidades de negociación.** (I) Exponer planteamientos y evaluar acuerdos, (II) Toma de compromisos.
 - **4.- Desarrollo de valores.** (I) Análisis de dilemas morales.
 - **5.-Control emocional.** (I) Reconocimiento de signos asociados a la rabia, (II) Técnicas de control emocional.
 - **6.-Pensamiento creativo y razonamiento crítico.**

Fuente: Adaptado de Ministerio de Justicia (2014b).

Figura 15: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones en actitudes y pensamientos a favor del delito

Intervención en Actitudes y Pensamientos a Favor del Delito (Pro-criminales)

• **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan actitudes y pensamientos a favor del delito (pro-criminales). Uno de los mejores predictores del comportamiento delictivo corresponde a la cognición antisocial, que consiste en las actitudes, valores, creencias y racionalizaciones a favor del delito (Andrews, Bonta, & Wormith, 2006 en CESC, 2020b, p.114). Las actitudes y pensamientos a favor del delito son difíciles de evaluar y de intervenir, ya que su modificación requiere de importantes cambios a nivel cognitivo, es decir, transformación de esquemas y patrones de pensamiento que se presentan en estrecha relación con el comportamiento de las personas, por lo que es deseable tenerlas como uno de los principales focos de intervención (Bonta & Andrews, 2017 en CESC, 2020b, p.114).

• **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir las actitudes y pensamientos a favor del delito, (2) Promover la comprensión del concepto de cognición, (3) Identificar y reconocer las distorsiones cognitivas presentes en su versión del delito (4) Incrementar las actitudes favorables hacia el comportamiento prosocial.

• **Focos de la intervención:**

- 1.- **Modelo A-B-C de Ellis.**
- 2.- **Distorsiones Cognitivas y el ciclo del pensamiento distorsionados.**
- 3.- **Consecuencias de las distorsiones cognitivas.**
- 4.- **Modificación de distorsiones cognitivas.** (I) Desarrollo de pensamientos alternativos, (II) Desarrollo de pensamientos prosociales.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Graña Gómez & Rodríguez Biezma (2010).

Figura 16: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con pares con conductas delictivas.

Intervención Asociada a Pares Delictivos

• **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan vinculación con pares con conducta delictiva y que además manifiestan un funcionamiento individual que los haga más influenciables con respecto a la presión del grupo de pares. "En investigaciones realizadas por Andrews y Bonta (Andrews et al., 2012; Andrews, Bonta & Wormith, 2006; Andrews & Bonta, 2010; Bonta, 1997; Bonta & Andrews, 2007), identifican los ocho mejores predictores de reincidencia de la delincuencia, y los nombran como "los ocho centrales"; de ellos, cuatro presentan la evidencia más robusta, y los identifican como los "cuatro grandes". De acuerdo con estos autores, el cuarto gran indicador de reincidencia es el grupo de pares con conducta antisocial, que implica el estar en mucho contacto con sujetos con compromiso delictivo, y aislamiento de los que no lo tienen" (CESC, 2020b, p.140).

• **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir los riesgos asociados a la vinculación con pares delictivos (frecuencia de vinculación y nivel de implicación), a través de procesos efectivos de inclusión sociocomunitaria de carácter prosocial, (2) Analizar la influencia del grupo de pares en el comportamiento delictivo.

• **Focos de la intervención:**

- 1.- **La influencia del grupo de pares y conductas de riesgo.**
- 2. **Análisis de las redes sociales.**
- 3. **Vinculaciones prosociales.**

Fuente: Adaptado de CESC (2020b).

Figura 17: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con adolescentes y jóvenes sancionados por delitos sexuales.

Intervención con adolescente y jóvenes sancionados por delitos Sexuales

• **Población objetivo:** todos/as los/las adolescentes y jóvenes sancionados/as por delitos sexuales. La evidencia indica que la población es altamente heterogénea, por tanto, para la intervención se debe considerar: (1) La edad del/de la agresor/a, (2) El género del/de la agresor/a, (3) El grado de asimetría de edad con la víctima, (4) El vínculo con la víctima, (5) Existencia de psicopatología, alteraciones del desarrollo cognitivo, consumo de alcohol y/o drogas y otras variables que pueden configurar casos clínicos.

• **Objetivos de la intervención:** (1) Interrumpir las conductas agresivas de carácter sexual, (2) Desarrollar estrategias adecuadas para evitar situaciones de riesgo y reducir las oportunidades de que éstas aparezcan, (3) Fomentar el reconocimiento y aceptación de la responsabilidad del comportamiento abusivo sexual, (4) Elaborar o resignificar dichos actos, identificando los factores o secuencia de factores que facilitaron su ocurrencia, (5) Promover el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales, que configuren un nuevo repertorio conductual que permita al o la adolescente o joven, enfrentar situaciones de riesgo y reducir el aislamiento, (6) Entregar herramientas para desarrollar una sexualidad sana.

• **Focos de la intervención:**

- **1.- Reconocimiento del abuso:** (I) Aceptación de responsabilidad, (II) Desarrollo de conciencia y empatía por las víctimas.
- **2.- Prevención de reincidencias:** (I) Distorsiones cognitivas sobre conducta sexual e intereses sexuales atípicos, (II) Entrenamiento en conductas y pensamientos para prevenir recaídas, (III) Autoestima y percepción de sí mismo.
- **3.- Reparación y elaboración de victimización propia o experiencias de vulneración:** (I) Historia o episodios de abuso, maltrato o negligencia infantil y exposición a la violencia, (II) Autoestima y percepción de sí mismo.
- **4.- Fortalecimiento de factores protectores a nivel personal, familiar y social:** (I) Aprendizaje de nuevas habilidades sociales e interpersonales. (II) Sexualidad humana positiva que enfatice el desarrollo de actitudes respetuosas de sí mismos y de otros.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014c).

Tabla 17: Resumen Etapa Implementación y Seguimiento del Plan

ETAPA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	
Momento	Esta etapa se inicia cuando el Plan de Intervención Individual se encuentra aprobado y su implementación se extiende hasta que el término de la sanción.
Objetivo	Ejecutar las actividades planificadas y evaluar la intervención a lo largo del proceso.
Instrumentos de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • FER-R 3.0 u otro instrumento indicado por el SNRSJ (reevaluación). • Instrumentos específicos para evaluar riesgo de reincidencia de delitos sexuales (reevaluación). • Realizar reevaluación de segregación (en caso de requerirse).
Profesionales	Coordinador/a de Casos, Gestor/a de Casos, Psicólogo/a, Tutor/a Psicopedagogo/a, Terapeuta Ocupacional, Profesional de Intervenciones Especializadas ¹⁵ .

¹⁵ Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ETAPA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Actividades

- Favorecer, motivar y controlar la adherencia y cumplimiento al ámbito de residencialidad obligatoria vinculada a la sanción.
- Ante ingreso por parte del adolescente o joven con elementos prohibidos y/o restringidos, Encargado/a de Ingreso o profesional que Director/a de Centro de Cumplimiento designe deberá proceder según procedimiento que indica el Servicio.
- Realizar reevaluación de segregación en los casos en que se requiera.
- Gestor/a de Casos y Tutores/as deberán desarrollar intervenciones en el territorio del joven, así como monitorear presencialmente cumplimiento de actividades externas, según ámbito de responsabilidad.
- Gestor/a de Casos deberá monitorear y mantener coordinaciones con Profesionales de Intervenciones Especializados o actores responsables de las prestaciones que se comprometieron en el Plan de Intervención Individual Profundizado, ya sean del Centro de Cumplimiento o Intersector.
- Gestor/a de Casos deriva y coordina prestaciones con Profesionales de Intervenciones Especializadas, según necesidades de cada adolescente o joven.
- Coordinador/a de Redes deberá monitorear y mantener gestión con intersector responsable de las prestaciones que se comprometieron en el Plan de Intervención Individual Profundizado, en área de salud y otras que correspondan.
- Gestor/a de Casos liderará seguimiento, monitoreo y revisiones periódicas y evaluaciones intermedias de la ejecución del Plan de Intervención Individual Profundizado, considerando para ello la duración de la sanción. Para ello Coordinador/a de Casos debe convocar a reuniones de análisis de casos en donde participen todos los actores involucrados en el proceso de intervención, a modo de seguimiento, incluyendo Profesionales de Intervención Especializados.
- Equipo profesional re replica instrumentos con fines de reevaluación del caso de acuerdo a lo indicado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
- Coordinador/a de Casos deberá supervisar la elaboración y el seguimiento de los planes de intervención en cada una de sus etapas y objetivos, analizando, evaluando y retroalimentando sus resultados.
- Coordinador/a de Casos deberá monitorear el desempeño del equipo técnico del centro, vinculado a cada Plan de Intervención Individual, levantando necesidades de manejo de caso, coordinaciones intersectoriales, comunicación, u otras, brindándoles o gestionando asesoría y asistencia técnica, jurídica o de otro tipo con Dirección Regional.
- Coordinador/a de Casos deberá revisar y validar informes de avances.
- Gestor/a de Casos y/o Psicólogo/a serán el responsable de realizar intervenciones para fomentar la adhesión al cumplimiento de la sanción, y a la normativa de funcionamiento del Centro.
- Gestor/a de caso deberá implementar intervenciones sistemáticas con la familia o personas significativas del joven, orientadas al desarrollo de herramientas que ayuden al proceso de reinserción social.

ETAPA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

- Profesionales del Equipo Técnico planifican, implementan y evalúan Talleres grupales con familia o terceros significativos, según ámbito de responsabilidad.
- Psicólogo/a deberá realizar intervenciones en torno a necesidades del área, mediante metodologías individuales o grupales, según corresponda. Entre las mencionadas anteriormente se incluirán las intervenciones en crisis.
- Gestor/a de Caso realiza intervenciones con personas significativas de acuerdo a lo comprometido en Plan de Intervención Individual.
- Gestor/a de Casos realizará monitoreo de la adherencia y asistencia a las prestaciones intersectoriales que, en contexto del Plan de Intervención Profundizado, deben cumplir adolescentes o jóvenes fuera del Centro. Esta estrategia será coordinada con Tutor/a para su desarrollo en jornada hábiles y no hábiles.
- Gestor/a de Caso monitoreará regularmente junto con los Tutores/as y Coordinador/a de Operaciones el estado general de adolescente o joven, sus necesidades, avances y problemáticas, resolviendo dificultades con equipo de casa y orientando estrategias de intervención. De ser necesario se levantarán requerimientos a Coordinador/ad de caso para mejor resolver.
- Profesionales de Equipo Técnico, incluyendo Profesionales de Intervenciones Especializadas, tendrán la responsabilidad de aportar información en instancia de análisis de caso, relativo a asistencia, adherencia a actividades del PII y normativa interna, avances y dificultades identificados en proceso de cumplimiento de jóvenes o adolescentes. En esta instancia Coordinador de Caso velará porque surjan estrategias de abordaje que garanticen el logro de los objetivos de los planes de intervención.
- En casos que cuenten con indicación de tratamiento, Coordinador/a de Redes desarrollará gestiones que correspondan con equipo de salud, monitoreando e informando su adherencia a Gestor/a de Caso y Psicólogo. Este último profesional en caso de tratamiento en área de salud mental.
- Psicopedagogo/a ejecutará actividades del área vinculadas al Plan de Intervención Individual, así como controlará e informará avances en el área, realizando la adecuación a los objetivos intervenciones particulares, si es necesario.
- Coordinador/a Educativo, realiza seguimiento y monitoreo de asistencia y necesidades de apoyo para la continuidad educativa del adolescente o joven al sistema educativo formal o educación superior, según corresponda.
- Terapeuta Ocupacional desarrollará intervención individual y grupal con enfoque socio ocupacional a los adolescentes derivados internamente.
- Tutor/a realizará intervención psicoeducativa en contexto de la rutina diaria, generando aprendizajes en los jóvenes, hábitos de higiene, convivencia, manejo de tiempos entre otros, contribuyendo al soporte educativo y estabilidad emocional de ellos.
- Tutor/a supervisará en terreno la asistencia de los jóvenes a las actividades externas del Plan de Intervención generando alertas al equipo a cargo de la ejecución del Plan cuando hubiese discontinuidades en la asistencia.

ETAPA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

- Coordinador/a de Caso y Gestor/a de Caso liderarán actualización semestral de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento, a través de jornada de análisis de caso.
- Gestor/a de Caso retroalimenta a adolescente o joven del cumplimiento y nivel de logro del Plan de Intervención.
- Gestor/a de Caso co-construye Informe de Informe de Seguimiento.
- Aprobación del Informe de Seguimiento por parte Coordinador/a de Casos del Centro de Cumplimiento.
- Gestor/a de Caso remite Informe de Seguimiento a Tribunal.
- A solicitud de adolescente o joven, o en casos con avance favorable del cumplimiento del Plan de Intervención, equipo técnico evaluará solicitud de sustitución o remisión de sanción.
- Gestor/a de Caso informará incumplimiento a tribunal en los siguientes casos, en esta etapa:
 - Adolescente o joven no cumple con actividades vinculadas al Plan de Intervención Individual.
 - Adolescente o joven no da cumplimiento al componente de residencialidad obligatoria.
- Gestor/a de Caso realizará seguimiento a las resoluciones de tribunal de control de ejecución, en el marco de las informaciones periódicas que se remiten, a través de coordinación judicial o tribunal que corresponda.
- Adolescente o joven y Gestor/a de Caso participan de audiencias, según resolución de tribunal.
- Coordinación con Defensor/a Público o Privado, según necesidades del caso.
- Profesionales registran la información en E.U.E.

Frecuencia y Seguimiento

Frecuencia Monitoreo: Una vez al día (diaria).
Frecuencia de Seguimiento: Una vez al mes (mensual).
Re-evaluación: Cada tres meses (trimestral).

Estándar Asociado a la Etapa

- 8.-Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
- 17.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.

ETAPA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

- 18.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.
- Las decisiones relativas a las salidas con fines socioeducativos están basadas en la evaluación del caso y son incorporadas dentro del plan de intervención, con su respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.
- 33.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
- 50.-Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.
- 59.-Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes
- Los jóvenes que han sido sancionados, participan en intervenciones dirigidas a visualizar la responsabilización por el daño causado y a identificar alternativas de cambio conductual.

Fuente: Elaboración propia.

5. Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención

• 5.1 Preparación para el Egreso

Esta etapa se inicia un mes antes del egreso, si la sanción tiene una duración de menos de un año, o tres meses antes del mismo, si la duración es mayor a un año. Los objetivos de esta etapa consisten en preparar al o a la adolescente o joven para el egreso de la sanción, retroalimentar los avances, logros y ámbitos pendientes de desarrollar y realizar el cierre del proceso de intervención. Según corresponda a cada caso, o duración de pena, Gestor/a de Caso deberá elaborar planificación de esta etapa, en Informe de Avance correspondiente, en la que tendrán participación interventores internos y externos del Centro de Cumplimiento, según corresponda.

Como en todos los momentos anteriores, deberá mantenerse al adolescente o joven informado del tiempo para el egreso, a fin de incorporar la ambivalencia al egreso entre los ámbitos a ser abordados, especialmente por Psicólogo/a y Gestor/a de Caso.

Señalado lo anterior, es posible referir que la preparación para el egreso se constituye un momento transicional y tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso del o de la joven desde el Centro de Cumplimiento hacia la comunidad en plena

autonomía que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social. Por tanto, también se requiere incorporar a agentes externos, redes locales y familiares de cada joven a fin que se constituyan en soporte, cuando corresponda.

Esta etapa se ejecutará con todos programas y centros de la red que se encuentre vinculados al logro del Plan de Trabajo.

Asimismo, Gestor/a de Caso, con aquellos adolescentes y jóvenes que corresponda, motivará la participación de él o ella en la estrategia de apoyo post egreso. Para ello, explicará el objetivo de dicho acompañamiento y presentará al equipo de profesionales que desarrollan esta estrategia en la región, informándole que existirá una continuidad de las acciones, pero enfocadas en su proceso de reinserción social. También se le explicará claramente que su participación es completamente voluntaria y que este proceso se extenderá por un máximo de 6 meses luego de cumplida la sanción penal. En caso de acceder a mantener la intervención, Coordinación de caso debe velar por que el traspaso de información Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo con necesidades y recursos.

Si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.

• 5.2 Término Anticipado de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial

Existen casos en que la sanción termina en tiempos distintos a los relacionados con la duración de ésta. Cabe referir que todas ellas por mandato y resolución de Tribunal.

Uno de los casos posibles, por refractariedad al cumplimiento de la misma, donde Juez/a resuelve Quebrantamiento por la sanción inmediatamente superior; en base a información rigurosa que disponibiliza Gestor/a de caso del Centro de Cumplimiento argumenta los motivos del incumplimiento. Otros escenarios posibles de términos anticipados, pero donde el tenor de la resolución se relacionan con la adherencia al Plan de Intervención Individual y otros componentes de la sanción de LAE-IP y avances en materias de reinserción; en tal escenario es posible que Director/a de Centro argumente o apoye la solicitud de cada adolescente o joven para la obtención de la Sustitución de la condena a una menos gravosa o la Remisión de la misma; esta última cuando el cumplimiento de los objetivos ya se ha alcanzado.

Tabla 18: Resumen Etapa Preparación para el Egreso

ETAPA PREPARACIÓN PARA EL EGRESO	
Momento	Esta etapa se inicia un mes antes del término de la sanción, en caso de que ésta sea de menos de un año. Y tres meses antes de la fecha de término de la sanción, en caso de que ésta sea mayor a un año.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de intervención refuerza habilidades, destrezas y logros alcanzados en cada adolescente o joven, durante el cumplimiento de la sanción, con perspectiva del desarrollo de autonomía y mantención de rutina de vida sin delitos. Gestor/a de Caso, Coordinador/a de Redes, prepara condiciones en la red social de cada adolescente o joven para el egreso del Centro de

ETAPA PREPARACIÓN PARA EL EGRESO	
	Cumplimiento que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social.
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar reevaluación de segregación (reevaluación en caso de requerirse).
Profesionales	Psicólogo/a, Gestor/a de Caso, Tutor/a, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo/a, Coordinador de Casos, Profesional de Intervenciones Especializados.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Realizar reevaluación de segregación en los casos en que se requiera cambio de casa o dormitorio. Equipo profesional reaplica instrumentos con fines de reevaluación del caso de acuerdo con lo indicado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones. Coordinador/a de Casos convocará y liderará reunión con los profesionales involucrados en el proceso de intervención con el fin de coordinar acciones de preparación para el egreso. Cada profesional, según rol, informará en esta instancia avances y monitoreo de áreas intersectoriales de su responsabilidad. Profesionales de Intervenciones Especializadas implementan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo con la edad, gestión del riesgo de reincidencia en esta fase, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del Centro de Cumplimiento. Gestor/a de caso, Coordinador/a de Redes y Coordinador/a de Educación y Oferta, Psicólogo/a informan y coordinan prestaciones con redes intersectoriales de competencia, relativas a fase de egreso en que se encuentra joven o adolescente. Gestor/a de Caso deberá realizar intervenciones con personas significativas de acuerdo con lo comprometido en Plan de Intervención Individual, en énfasis en favorecer mantención de logros. Coordinador/a de Redes evalúa necesidad de la continuidad de cuidados en aquellos casos en donde se detecten enfermedades físicas y/o salud mental u otras necesidades asociadas a derechos básicos. Gestor/a de Caso toma contacto con el equipo de acompañamiento post-egreso para iniciar establecimiento de vínculos y motivar la participación voluntaria al término de la condena. Gestor/a de Caso realiza coordinaciones con otros Centros de Cumplimiento si el joven presenta pena-mixta u otra situación que corresponda. Coordinador/a de Educación y Oferta despliega gestiones con establecimiento educacionales en el caso de que el adolescente o joven deba seguir realizando estudios formales. Coordinador/a de Redes despliega acciones intersectoriales con redes locales y municipales, si se requiere. Gestor/a de Caso retroalimenta a adolescente o joven del cumplimiento y nivel de logro del Plan de Intervención.

ETAPA PREPARACIÓN PARA EL EGRESO	
	<ul style="list-style-type: none"> • Gestor/a de Caso co-construye Informe de Seguimiento, donde incluye Plan de Egreso. • Aprobación del Informe de Seguimiento por parte Coordinador/a de Casos del Centro de Cumplimiento, incluido Plan de Egreso. • Gestor/a de Caso remite Informe de Seguimiento, incluido Plan de Egreso a Tribunal. • Gestor/a de Caso realizar derivación a Post Egreso, en casos que corresponda y adolescente o joven refiera motivación expresa. • Profesionales registran la información en E.U.E.
<p>Estándar Asociado a la Etapa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 15.-Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida. • 53.-Etapa de preparación para el egreso: Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa. • 54.-Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.

Fuente: Elaboración propia.

6. Cierre del Proceso

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimentan los avances y logros alcanzados por y con cada adolescente o joven y los desafíos que están pendientes; siendo deber del centro garantizar para todos los casos.

Como se señaló previamente, en este momento el o la profesional Gestor/a de Caso deberá realizar la evaluación final del caso que consistirá en recopilar información de la situación actual de adolescentes y jóvenes, la participación en las actividades contempladas en el Plan, logros, avances y dificultades a lo largo del proceso de intervención. Además, se deberán volver a aplicar los instrumentos de evaluación de derechos sociales y criminológicos utilizados para la elaboración de Informe Final, según formato adjunto en Anexos.

• 6.1 Traspaso del Caso a un Centro de Cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.

En el caso de decretarse ingreso a otros Centro por la misma sanción que tenía intervención el Centro de Cumplimiento de LAE-IP, ya sea por Quebrantamiento o Sustitución, Coordinación de Caso debe velar por que el traspaso de información el equipo de centro de cumplimiento de sanción, por parte de Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso de cumplimiento de condena, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo con necesidades y recursos.

Tal como se señaló antes, respecto de Post Egreso, si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.

Tabla 19: Resumen Etapa Cierre del Proceso

ETAPA CIERRE DEL PROCESO	
Momento	15 días antes del término efectivo de la sanción
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la evaluación final del caso, retroalimentando los avances y logros alcanzado por el adolescente o joven.
Profesionales	Gestor/a de Caso, Psicólogo, Tutor/a, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo, Coordinador de Casos.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimenten a joven y terceros significativos acerca de los avances y los logros alcanzados y los desafíos pendientes. Realizar una sesión de cierre con él o la joven y el adulto significativo. Retroalimentación destacando los logros y los aspectos que deben ser mejorados para evitar un nuevo contacto con el sistema penal. Retroalimentar a adolescente o joven del cumplimiento y nivel de logro del Plan de Intervención. Co-construcción de Informe Final. Aprobación del Informe de Final por parte Coordinador/a de Casos del Centro de Cumplimiento. Jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento. Remitir Informe Final al Tribunal. Remitir Informe Final de Caso a Post Egreso. Remitir al Tribunal informe final del caso. Registro de información en EUE.
Estándar asociado a la Etapa	<ul style="list-style-type: none"> 16.-Etapa de cierre de la intervención: La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones de medidas y sanciones. 55.-Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol.

ETAPA CIERRE DEL PROCESO

- 56.-Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.
- 57.-Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.

Fuente: Elaboración propia.

7. Post Egreso

Una vez efectuada la derivación del o de la joven a la Dirección Regional del Servicio, se le asignará el equipo de acompañamiento post egreso. La permanencia de cada adolescente o joven en el programa es de hasta seis meses.

El objetivo de esta estrategia consistirá en realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social. Las acciones individualizadas podrán consistir en acompañamiento, apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas (por ejemplo, concurrir al establecimiento educacional o al trabajo), conseguir apoyo financiero o de otro tipo y hacer derivaciones a la red intersectorial.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos contarán con acceso al informe final del caso para de esta forma levantar un plan de trabajo breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, se podrán convocar reuniones con el/la profesional gestora de casos que acompañó al o a la adolescente o joven durante la intervención en LAE-IP para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.

Tabla 20: Resumen Etapa Post Egreso

ETAPA POST EGRESO	
Momento	Esta etapa se inicia inmediatamente después que adolescente o joven ha cumplido su sanción en el centro de cumplimiento. La participación en esta etapa es de carácter voluntario, siendo presentado inicialmente, por equipo del Centro de Cumplimiento etapa de cierre de la intervención y cierre. La participación tiene una duración máxima de seis meses.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social.
Profesionales	Profesionales de Equipo Post Egreso la Dirección Regional Metropolitana de SNRSJ.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Sostener reunión con Gestor de Caso quien realiza la derivación del joven o adolescente a Post Egreso. • Revisión de Informe Final. • Elaborar Plan de Trabajo orientado a dar continuidad de proceso. • Acompañamiento en la reinserción social.

ETAPA POST EGRESO

- Apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas.
- Apoyo en conseguir apoyo financiero o de otro tipo.
- Realizar derivaciones a la red intersectorial.
- Acompañamiento, apoyo y realización de derivaciones de parte del equipo de acompañamiento.

Fuente: Elaboración propia.

VIII. GESTIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO LAE-IP

Dando continuidad lineamientos técnicos establecidos por SENAME el año 2017 para Centros de Administración Directa, se estima como necesario regular a través de la presente Norma algunos elementos que internos que den cuenta de gestión local transversal a las etapas que establece el MIE, en cada Centro de Cumplimiento de Sanción LAE-IP. En tal sentido se identifican elementos como rutina, oferta, visitas, situaciones excepcionales o de emergencia y plan de emergencia. En la presente norma se establecer criterios comunes para los 4 primeros tópicos; quedando pendiente para próxima instrucción del SNRSJ elementos formatos y plazos referidos a los Planes de Emergencia; lo anterior sin perjuicio de actualizaciones o adaptación que deban realizarse en lo local al respecto.

a) Rutina y Oferta

Como elementos transversales de la gestión del Centro de Cumplimiento de la sanción LAE-IP se identifican los conceptos de Rutina y Oferta Programática. Se describen a continuación elementos que las componen a fin de que se consideren por parte de la Coordinación de Oferta y Educación de manera permanente.

El Centro organizará y ejecutará un conjunto de actividades planificadas y estructuradas de forma de cubrir la oferta programática y el manejo de caso de acuerdo con lo que establece la Norma Técnica, según necesidades e intereses de la población atendida. Para ello se levantará semestralmente encuestas a fin de que ésta se articule con el Equipo Administrativo y disponibilizar los recursos asociados; o se generen las respectivas coordinaciones con externos para la ejecución.

Rutina. El Centro de Cumplimiento LAE-IP contará con una rutina de actividades propia, respetando los criterios establecidos en la Ley N°20.084, su reglamento y la presente Norma. Ésta considerará horarios, actividades, actividades internas y externas al Centro, en jornadas hábiles y no hábiles. Lo anterior considera encuentros individuales con jóvenes, alimentación, actividades matutinas de preparación del día, así como del término de jornada y evaluación de esta. En conjunto con la Calendarización de Actividades de Oferta Interna se mantendrá visible y actualizada para adolescentes, jóvenes y funcionarios de manera mensual. La aplicación de la rutina a cada adolescente o joven se ajustará a su Plan de Intervención Individual y los progresos que devengan del proceso de intervención.

El Centro de Cumplimiento procurará establecer los mecanismos para asegurar la atención de los/as profesionales a cada adolescente o joven y su grupo familiar, según la planificación y requerimientos de estos, estableciendo un procedimiento interno para ello; el que será propuesto por Coordinación de Educación y Oferta, aprobado por Jefatura Técnica.

Monitoreo del cumplimiento de la rutina general y diferenciada. La rutina general del Centro será liderada por la Coordinación de Educación y Oferta, con supervisión de Jefatura Técnica; profesionales que deberán monitorear y registrar en EUE la ejecución de la misma, por los funcionarios del área técnica, dejándose constancia de los incumplimientos que se produzcan en su ejecución. Especialmente, deberán ser verificadas por el Centro¹⁶ las actividades a desarrollar en el medio libre.

Recursos para actividades al exterior del Centro. Para aquellas actividades que adolescentes y jóvenes deban realizar fuera del Centro de Cumplimiento LAE-IP, como parte de su Plan de Intervención Individual, podrán recibir alimentación, transporte u otros recursos materiales necesarios para desarrollar dichas actividades, siempre que estas no puedan ser solventadas por él mismo, por su familia o adulto significativo. Esta solicitud de recursos es liderada por Gestor/a de caso, y solicitada a Jefatura Técnica y Administrativa.

Vestimentas. Los y las adolescentes o jóvenes usarán sus propias prendas de vestir y, sólo en casos fundados, la dirección del Centro de Cumplimiento LAE-IP podrá autorizar y gestionar la provisión de éstas por parte del Servicio. Asimismo, Director/a del Centro será responsable que todos los y las adolescentes y jóvenes dispongan de prendas de vestir y ropa de cama acorde al clima de la zona de emplazamiento de éste. Y en ningún caso, se podrán establecer distinciones que impliquen algún tipo de trato humillante, discriminatorio o privilegiado para los y las adolescentes y jóvenes.

b) Visitas

Los y las adolescentes y jóvenes tienen derecho a recibir visitas de familiares y personas significativas, previamente identificadas. Para tal fin Equipo Técnico del Centro de Cumplimiento LAE-IP, liderado por Coordinador/a Operativa, deberá informar a la familia y personas significativas respecto de la normativa vigente en materia de visitas.

Días y horarios. Éstos serán establecidos por el/la directora/a del Centro de Cumplimiento LAE-IP, no debiendo afectar la rutina normal de los y las adolescentes y jóvenes, exceptuándose situaciones justificadas por el Equipo Técnico. Los días y horarios, así como el lugar del Centro, establecidos para la visita, deberán ser debidamente informados y de público conocimiento.

Reglas para efectuar visitas. Las visitas se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Todas las visitas que ingresen al Centro de Cumplimiento LAE-IP deberán acreditar el vínculo con él o la adolescente o joven y presentar su documento de identificación, siendo ello coincidente con los registros vigentes en EUE, u otro destinado para estos efectos, como libro de visitas. Deberá quedar en este nombre del el /la adolescente o joven, el de los visitantes, su domicilio, y demás especies ingresadas, las que deberán ser compatibles con el catálogo de elementos prohibidos y restringidos.
2. El/la adolescente o joven sólo podrá ser visitado en horario diurno en el Centro de Cumplimiento, previa planificación del encuentro, la que será coordinada por Gestor/a de Caso.
3. Todas las visitas serán supervisadas por los/as funcionarios/as del Centro designados para tal efecto, específicamente Coordinación Operativas y Tutores/as Diurnos/as.
4. Si el comportamiento de algunas personas durante la visita resultase negativo, conflictivo, peligroso o contradictorio con los fines de la intervención, ésta podrá interrumpirse en cualquier momento por el personal del Centro.

¹⁶ "Lineamiento para regular la aplicación del artículo 121 del Reglamento de la Ley 20.084 respecto del régimen semicerrado", comunicado a través del Memorandum N° 676 del 20 de octubre de 2015 del D.J.J.

5. En el caso de las visitas de abogados y de profesionales que deban realizar alguna labor al interior del Centro con adolescentes o jóvenes, deberá coordinarse previamente por parte de Gestor/a de Caso, a fin de asegurar su presencia, en un horario que no afecte la rutina y actividades del/de la adolescente o joven.

c) Situaciones Excepcionales o de Emergencia

Este aspecto considera una mirada preventiva de hechos que, en conocimiento de los factores de seguridad estáticos y dinámicos del propio Centro de Cumplimiento, podrían eventualmente poner en riesgo la continuidad operacional del mismo. Con ello, es de responsabilidad indelegable en la Dirección de Centro de Cumplimiento LAE-IP, generar las coordinaciones intersectoriales que correspondan, entendiéndose como críticas de ellos Policías, Bomberos, Servicio de Ambulancia, entre otros.

A continuación se describen acciones mínimas a ser consideradas, ello sin perjuicio de otras instrucciones que el SNRSRJ, de manera posterior, imparta en la materia.

Acciones preventivas ante situaciones críticas. Para el adecuado resguardo y manejo de las eventuales situaciones críticas del Centro, el/la directora/a con apoyo de la Dirección Regional, realizará un trabajo de red con objeto de concretar una política de seguridad interna del establecimiento con asistido por los mecanismos formales existentes de control y salud. Dentro de las acciones orientadas a dicho objetivo se podrán encontrar:

1. Participación de Director/a del Centro de Cumplimiento en comités de seguridad locales.
2. Coordinación y vinculación con policías y entidades de seguridad local para coordinar trabajo en cuanto rondas preventivas en el Centro, realizar procedimientos de cadena de custodia o intervenir en casos de eventos críticos de manera oportuna.
3. Coordinación con dispositivos y red de salud local que permita una pronta respuesta ante situaciones de emergencia (Ej. CESFAM correspondiente).
4. Coordinación con dispositivo de bomberos a nivel local, que permita una pronta respuesta ante situaciones de emergencia.

Prevención y abordaje de situaciones críticas. Para determinar si un evento reviste el carácter de situación crítica o situación de riesgo a la seguridad, se efectuará en base a las referencias que a continuación se expresarán.

Se entiende por conflicto crítico, aquel hecho que pone en peligro inminente la vida o integridad física de los adolescentes y demás personas que se encuentren en el centro respectivo, tales como, motines, fugas, riñas, riesgo de autolesiones, lesiones o daños materiales, incendios, terremotos y otros sucesos de similar entidad. Asimismo, se considerarán todas aquellas acciones descritas como delito en el Código Penal u otras leyes, así como las comunicaciones realizadas al Centro por los Tribunales de Justicia.

Para el adecuado abordaje de la situación de crisis, será necesario que todos los intervinientes del Centro de Cumplimiento LAE-IP manejen las distintas acciones de contingencia y de intervención que este Servicio instruya y respectivo Plan de Emergencia que definirá procedimientos ante situaciones críticas.

Ante la ocurrencia de una situación de riesgo a la seguridad o situación crítica, se deberá informar a la Dirección Regional correspondiente del SNRSJ de acuerdo con el procedimiento institucional establecido para ello. Así mismo, siempre deberá informarse al adulto responsable del o los jóvenes involucrados en los eventos, acorde al procedimiento institucional establecido.

Prevención y abordaje de eventos críticos al momento de la entrada diaria al centro.

Cuando con ocasión de alguna conducta producida en el momento de la llegada de uno/a o más adolescentes o jóvenes al Centro, que interrumpa el adecuado ingreso al mismo, y que importe un peligro para la seguridad interna, sea una amenaza a la integridad de una o más personas, se interrumpirá el proceso de ingreso normal de el/la o los/as adolescente/s y joven/es participantes de la situación crítica y se actuará del mismo modo en que se abordan las situaciones críticas durante la rutina nocturna. En caso de que el evento no logre ser manejado por el Centro, se solicitará el apoyo respectivo de Carabineros, para lo cual previamente deberá existir un procedimiento acordado de actuación.

En caso de manifiesta intoxicación por consumo de drogas, situaciones de autoagresión, desregulación emocional severa u otras situaciones manifiestas en el momento de ingreso, que pongan en riesgo la seguridad personal o del Centro, se realizará abordaje según procedimiento según indica Memorándum 57 de 2018 que socializa Protocolo de Intervención y Abordaje de Conducta Suicida y procedimiento de Atención de Urgencia en Salud Mental.¹⁷

En caso de que exista una conducta que infrinja la Ley Penal, se deberá solicitar la concurrencia de Carabineros de Chile al Centro de Cumplimiento LAE-IP. Lo mismo se realizará, en caso de que se tenga conocimiento de que existe una orden de detención vigente por causa penal vigente, vinculada a la sanción de LAE-IP. En ambos casos, se quedará a la espera y resultado del procedimiento de rigor que adopte Carabineros de Chile.

Con todo, ante cualquier evento que active la realización de los procedimientos de abordaje de una situación crítica o situación de riesgo para la seguridad, se deberá informar al Tribunal de Control de Ejecución, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública o privada, correspondiente a el/la, los/as adolescentes o joven/es involucrado/a/os/as a través de Oficio y respectivo registro en EUE. Asimismo, siempre deberá informarse al adulto responsable.

Por último, pero de vital importancia, es referir que en ningún caso se negará el ingreso de un/a adolescente o joven al Centro de Cumplimiento de LAE-IP, ni se dispondrá que este haga abandono, sin que se hayan efectuado a integridad todas las acciones de manejo descritas en el presente punto de la Norma Técnica.

IX. ESTÁNDARES TRANSVERSALES

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
N° estándares ¹⁸	ESTÁNDAR DE FUNCIONAMIENTO	CAPA DE REGULACIÓN
3	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO

¹⁷ Memorándum interno número 57 de fecha 07.5.2018, SENAME.

¹⁸ Los estándares refieren a aquellos aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
4	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
9	El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
10	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
12	El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
13	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
14	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
19	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
20	Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
21	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa	GESTIÓN DEL CASO

**ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO
 TRANSVERSALES
 LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL**

	del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	
22	La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.	GESTIÓN DEL CASO
23	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
24	Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
25	El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	GESTIÓN DEL CASO
30	El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando el o ella no haya completado la educación obligatoria.	GESTIÓN DEL CASO
51	El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	GESTIÓN DEL CASO
52	52.-El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	GESTIÓN DEL CASO
58	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	GESTIÓN DEL CASO

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
60	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
61	La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
62	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
63	La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
64	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones privativo de libertad, cuenta con un sistema de turno que resguarda la salud de los y las funcionarias, así como la calidad y ratios de la atención.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
66	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
67	El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
68	El centro privativo de libertad implementa una estrategia orientada a la prevención y abordaje de conflictos críticos que incorpora prácticas de seguridad dinámica que evitan el uso de la fuerza y la coerción en el trato hacia los y las jóvenes.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
71	El director/a del centro privativo de libertad genera instancias preventivas, comunicativas a sus superiores, medidas resolutorias y su seguimiento, de todos los casos de coerción y uso de la fuerza, acorde a la normativa institucional y normativa internacional de DDHH.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
72	<p>Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal</p>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
74	<p>El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084 - conforme lo indican los lineamientos del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa permanente los procesos de su aplicación.</p>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
75	<p>Los espacios destinados para jóvenes bajo medida de separación del grupo cumplen con el estándar de condiciones de seguridad y habitabilidad, así como también el pleno respecto de los derechos humanos.</p>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
76	<p>El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidas que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.</p>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
77	<p>Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.</p>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
78	<p>Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.</p>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
79	<p>El Centros de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo</p>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
	técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	
80	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
81	Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
82	La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
83	Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes de y participación acorde a los objetivos de formación.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
84	La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrollados en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
85	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en funciones de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	INTERVENCIÓN

Fuente: Elaboración propia.

X. REFERENCIAS

- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Dirección de Presupuestos División de Control de Gestión Pública (2020). Metodología para la Elaboración de Matriz Marco Lógico. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-140852_doc_pdf.pdf
- Droppelmann, C. (2015). Entre la Delincuencia y la Convencionalidad: Desistimiento y Persistencia en el Delito en una Muestra de Adolescentes Infractores de Ley. En *Trayectorias de Jóvenes Infractores de Ley*, Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación San Carlos de Maipo: 53-77.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Ley 21.430. Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Diario Oficial de la República de Chile, 15 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Ministerio de Justicia. Ley 20.084. Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Diario Oficial de la República de Chile, 7 de diciembre de 2005, última modificación 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://bcn.cl/3ful3>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley 21.527. Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a las Ley 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684&idVersion=Diferido>
- Martí-Vilar, M.; Gimeno-Navarro, C. & Álvarez Díaz, J.A. (2017). Intervención prosocial en prisiones: una revisión de la literatura. *Humanismo y Trabajo Social*, 17: 75-98.
- Servicio Nacional de Menores, 2015. Lineamiento para regular la aplicación del artículo 121 del reglamento de la Ley 20.084.
- Servicio Nacional de Menores, 2018. Resolución Exenta Número 3073. Aprueba “Reglamento Interno Centros Semicerrados” para Centros de Internación en Régimen Semicerrado (CSC) del Servicio Nacional de Menores.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta Número 12 del 22 de septiembre de 2023(a). Aprueba perfiles de Cargo del Servicio nacional de Reinserción Social Juvenil en los términos dispuesto por el artículo 3 del decreto con fuerza de Ley n°2, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 18 del 18 de octubre de 2023(b). Aprueba Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley a que hace referencia el artículo 29 de la Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023b). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- MINSAL (2016). Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Instructivo-para-completar-Ficha-Salud-Integral-30.12.16.pdf>
- Ortegón, E.; Pacheco, J.F. & Prieto, A. (2015). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.
- Pérez Fernández, F.; Mampaso Desbrow, J.; Corbí Gran, B.; Escalona Martínez, A. & Martín-Moreno Blasco, C. (2013). Programas de intervención con menores infractores de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Una revisión. *EduPsykhé*, 12 (2): 183-209.
- Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.
- Pérez-Luco, R.; Alarcón, P.; Zambrano, A.; Alarcón, M.; Lagos, L.; Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). *Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que Transforman Vidas*. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.
- Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>
- Redondo, S.; Martínez, A. & Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: Investigación y aplicaciones. *EduPsykhé*, 11 (2): 143-169.
- Rozanski, C. (2003). *Abuso Sexual infantil ¿denunciar o silenciar?* Ediciones Argentina. Versión web disponible en: <https://academic.oup.com/swr/article-abstract/23/3/145/1618629?redirectedFrom=fulltext>
- Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.
- torradoRutter, M. (1987). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. *Revista estadounidense de ortopsiquiatría*, 57 (3), 316–331. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1987.tb03541.x>
- Rutter, M. (2007). Resilience, competence, and coping. *Child Abuse & Neglect*, 3, pág. 205-209.

- Servicio Nacional de Menores (2017) Orientaciones Técnicas Programa Sanción Cautelar Ambulatoria. Disponible en: [https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Sanción-Cautelar-Ambulatoria-\(MCA\).pdf](https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Sanción-Cautelar-Ambulatoria-(MCA).pdf)
- Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.
- Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>
- Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

XI. ANEXOS



- **Anexo ° 1: Nómina de Elementos Prohibidos y Restringidos sanción LAE-IP**

NÓMINA DE ELEMENTOS PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS LAE-IP

No podrán ser ingresados:

- Bebidas alcohólicas.
- Drogas, estupefacientes o sustancias tóxicas.
- Armas.
- Billetes falsos.
- Todo tipo de elementos que pueda poner en peligro la seguridad de las personas, lo cual deberá ser determinado por el/la Director/a del Centro.

1. NÓMINA DE ELEMENTOS RESTRINGIDOS

Podrán ser ingresados sólo con autorización del/la Director/a del Centro, por tiempo y cantidad determinada, lo que será registrado en el respectivo EUE y libro interno.

- Altas sumas de dinero, entendida como tal todo monto superior a \$30.000.
- Teléfonos celulares, radios y todo tipo de comunicador interpersonal y sus accesorios.
- Juegos electrónicos.
- Medicamentos sin prescripción.
- Cámaras fotográficas y videograbadoras.
- Cigarrillos.
- Artículos electrónicos de todo tipo (cortadora de pelo, afeitadora, secador de pelo, artículos de cocina para fines específicos, radios, equipos, etc.).
- Spray de cualquier tipo.
- Alimentos.
- Joyas.
- Bienes sin boleta.



- **Anexo ° 2: Consentimiento / asentimiento Informado**

CONSENTIMIENTO / ASENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, deajo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información esencial para que Gestor/a de Casos pueda realizar el Plan de Intervención Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la sanción, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Intervención Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la sanción.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial. La confidencialidad no operara si se toma conocimiento o se sospeche que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital.

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

Nombre:	
<i>Rut:</i>	
<i>Edad:</i>	
<i>Fecha:</i>	
<i>Firma:</i>	



• Anexo ° 3: Plan de Intervención Individual Inicial

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	
I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL	
<p>EVALUACIÓN DE INGRESO: (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES: (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos)</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>DIAGNÓSTICO SOCIOCRRIMINOLÓGICO: (Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas), factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social, Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social, motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir, actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al Plan de Intervención)</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>➤ Hipótesis Explicativa (si se presentan "x" circunstancias, entonces es probable que se repita la conducta de infracción)</p> <p>➤ Hipótesis de Trabajo (si se interviene "x" entonces es probable que disminuya la conducta de infracción)</p>	

II. PROGRAMA REINserCIÓN SOCIAL

N° Aspecto evaluado en síntesis diagnóstica	Área de Intervención	Objetivos	Actividades	Indicador de Logro
Fecha Plan de Intervención Individual Profundizado:				

Nombre de adolescente/
joven

Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento



• **Anexo ° 4: Plan de Intervención Individual Profundizado**

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL PROFUNDIZADO

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	
I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL	
<p>EVALUACIÓN DE INGRESO: (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES: (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos)</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>DIAGNÓSTICO SOCIOCROMINOLÓGICO: (Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas), factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social, Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social, motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir, actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al Plan de Intervención)</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>➤ Hipótesis Explicativa (si se presentan "x" circunstancias, entonces es probable que se repita la conducta de infracción)</p> <p>➤ Hipótesis de Trabajo (si se interviene "x" entonces es probable que disminuya la conducta de infracción)</p>	

II. PROGRAMA REINSERCIÓN SOCIAL

N° Aspecto evaluado en síntesis diagnóstica	Área de Intervención	Objetivos	Actividades	Indicador de Logro

Fecha informe de seguimiento:

**Nombre de adolescente/
 joven**

**Nombre
 Gestor/a de Caso
 Nombre Centro de Cumplimiento**

**Nombre
 Director/a
 Nombre Centro de Cumplimiento**



• Anexo ° 5: Informe de Seguimiento

INFORME DE SEGUIMIENTO
(Reevaluación en los casos en que corresponda)

FECHA ELABORACIÓN:

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	

II. AVANCES EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL:

Objetivos abordados en el periodo	Indicador de Logro	Acciones realizadas	Cumplimiento de objetivos			
			Logrado	Logro Parcial	No logrado	No logrado Reformula ¹⁹
1.						
2.						
3.						

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PERIODO EVALUADO

--

III. ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO:

--

Próximo periodo (y/o reevaluación de PTI):

¹⁹ En este caso debe modificar el Plan de Trabajo Individual

Área	Objetivos	Periodo	Acciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Breve descripción desarrollo de la reformulación propuesta en base a reevaluación:

IV. PRÓXIMA FECHA SEGUIMIENTO:

**Nombre de adolescente/
 joven**

**Nombre
 Gestor/a de Caso
 Nombre Centro de Cumplimiento**

**Nombre
 Director/a
 Nombre Centro de Cumplimiento**



• Anexo ° 6: Informe Final

INFORME FINAL

FECHA ELABORACIÓN:

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	

II. RESUMEN DE LOGROS

Objetivos	Logrado	No logrado
1.		
2.		
3.		

III. SINTESIS DESCRIPTIVA DE ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO

--

**Nombre de adolescente/
joven**

**Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento**

**Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento**

• Anexo ° 7: Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos

PAUTA DE LEVANTAMIENTOS DE ANTECEDENTES DIAGNÓSTICOS

1- IDENTIFICACIÓN DE EL/LA JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde
Estado Civil	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico		Usuario de Facebook			
Usuario de Instagram		Otras redes sociales para contacto			
NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenencia a pueblo originario	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche		
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua		
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui		
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana		
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra		
	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe		
Situación migratoria	<input type="radio"/> Con regularización migratoria				
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva				
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria				

Otros Antecedentes Migratorios	<input type="radio"/> Sin información		
	<input type="radio"/> Sin regularización		
	<input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez		
	<input type="radio"/> Tramitando renovación de visa		
	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)	
	Ingreso a Chile	<input type="radio"/> Paso Habilitado	<input type="radio"/> Paso no Habilitado
	Ingresó acompañado	<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a	
Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven	(Describir relato de el/la joven)		
Sospecha de Trata de Personas	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO	
Denuncia Realizada por terceros	(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)		
¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	<input type="radio"/> SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> NO		

ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO

Tribunal		Región	
Delito		Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena	
RIT		RUC	
Fecha de inicio de sanción/sujeción			
Otras sanciones cautelares vigentes			
Otras Sanciones penales vigentes			

2- FAMILIA Y REDES PERSONALES

	Nombre	Parentesco con joven	Ocupación	Nacionalidad	Situación Migratoria
Identificación de Familiares (incorporar/eliminar filas, según corresponda)					

Descripción del núcleo familiar			
Genograma			
Identificación de adultos responsables de el/la joven	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
1			
2			
Adultos/as significativos para el/la joven			
Otros Terceros/as significativos para el/la joven			
Relación de Pareja (Si la respuesta es Si, completar los siguientes antecedentes)	El/la Joven se encuentra en relación de pareja		O Sí O No
	Nombre Pareja	Edad	Ocupación
Hijos/as (Si la respuesta es Si, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s		O Sí O No
	Nombre	Edad	Con quien/es vive
Embarazo, respecto de joven y/o pareja (indica antecedentes ante respuesta Si)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación)		O Sí O No
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O Sí O No	Fecha Probable de Parto
Responsabilidad Marental/Parental	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental		O Sí O No
¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependan del cuidado del/la joven?	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven	
	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.	
OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS			
Indique tipo de relaciones significativas	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos	
Describa la/s relaciones que mantiene el/la joven (describir profundidad de la relación(es, si son pro -sociales o no y cercanía)			
3- ANTECEDENTES EDUCACIONALES			
Matriculado actualmente	O Sí	☐ No	

Nivel educacional (referir año solo del último curso rendido)	Educación Básica		Educación Media	
	<input type="radio"/> 1° básico, año _____	Tipo de formación		
	<input type="radio"/> 2° básico, año _____	<input type="radio"/> Científico-Humanista		
	<input type="radio"/> 3° básico, año _____	<input type="radio"/> Artística		
	<input type="radio"/> 4° básico, año _____	<input type="radio"/> Técnico Profesional		
	<input type="radio"/> 5° básico, año _____	Curso		
	<input type="radio"/> 6° básico, año _____	<input type="radio"/> 1° medio, año _____		
	<input type="radio"/> 7° básico, año _____	<input type="radio"/> 2° medio, año _____		
	<input type="radio"/> 8° básico, año _____	<input type="radio"/> 3° medio, año _____		
	Educación de Adultos		<input type="radio"/> 4° medio, año _____	
	<input type="radio"/> Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	Educación superior		
	<input type="radio"/> Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Técnico superior incompleto, año _____		
	<input type="radio"/> Tercer Nivel Básico de Adultos	<input type="radio"/> Técnico superior completo, año _____		
	<input type="radio"/> Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria incompleta, año _____		
	<input type="radio"/> Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria completa, año _____		
	<input type="radio"/> Ninguno de los anteriores			
	Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	<input type="radio"/> Sí	Modalidad	<input type="radio"/> Educación especial / diferencial	
	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Educación de adultos	
Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	<input type="radio"/> Sí		<input type="radio"/> Educación especial / diferencial	
	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Educación de adultos	
Establecimiento educacional actual	Nombre completo	Comuna	Dependencia	
Asistencia	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)			
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia			
N° años rezago escolar	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)			
Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar				
Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)				
¿Cómo define el/la joven su motivación por la actividad escolar?				
¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?				

4- ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL			
Sistema de Salud	Sistema de Salud	O Fonasa	
		O Isapre, Indicar:	
		O Pendiente gestión	
Inscripción en Sistema de Salud Público	O CESFAM. Nombre:		
	O Pendiente Gestión de Adscripción		
	O Ficha CLAP aplicada SI O NO O		
Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven	Historial Médico	O Históricos de Tratamientos	
		Tratamiento Médico Actual	SI O NO O
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)	
	(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)		
Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	O Si	Describa
		O No	
	Instrumentos SEYTD	O Columbia	Describa resultados
		O Tamizaje en Salud Mental	
	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	O Si	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento
		O No	
Discapacidad	O Si	Seleccione: O Física o Motora O Sensorial O Intelectual O Psíquica	
	O No		
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)			
Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)	
	Instrumentos SEYTD	O Craftt (hasta 19 años) O Assist (desde los 20 años)	Describa resultados
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	O Sin consumo actual		O Con consumo actual
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.		
¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo	O Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	

problemático de drogas y alcohol?	<input type="radio"/> No	
¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección
	<input type="radio"/> No	
Indique si existe/n miembros del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	<input type="radio"/> Sí	Si la respuesta es SÍ, indique parentesco
	<input type="radio"/> No	Si la respuesta es SÍ, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES			
¿El/la Joven trabaja actualmente?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal	<input type="radio"/> Independiente
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente	<input type="radio"/> Esporádico
Experiencia laboral	Año de inicio en actividad actual:		
	Tipo de actividad actual:		
¿El joven ha participado en capacitaciones?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
	(En el caso de SÍ, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)		
¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?			
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	<input type="radio"/> Deporte	<input type="radio"/> Arte	<input type="radio"/> Religión
	<input type="radio"/> Participación social o política	<input type="radio"/> Otro tipo de actividad	<input type="radio"/> Ninguna actividad
Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la joven			
Describa la rutina diaria de actividades del joven			
Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o período en que participó)			

Describa intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre

6.- Antecedentes de Vulneración de Derechos

6.- Antecedentes de Vulneración de Derechos			
Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de sanción de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de sanción de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7.- Intereses y Recursos Protectores

Intereses de el/la Joven	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
Recursos Protectores Personales y Familia	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO	

	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO
	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		

8. Síntesis de Fuentes Consultadas para recolección de Antecedentes			
Entrevistas efectuadas	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
	Con adolescente		
	Con adulto/a responsable		
	Con otra persona		
Fuentes secundarias consultadas	Identificación de la fuente	Fechas de las consultas a fuentes	
Nombre del/a Gestor/a de Caso			
Nombre de Coordinador/a de Caso			
Nombre de Jefe/a Técnica			

A continuación, se presenta una pauta de entrevista semi-estructurada que, como tal, puede servir de guía para conducir la entrevista con el o la adolescente o joven, pero no pretende ser exhaustiva, por lo que se puede utilizar con flexibilidad para adecuarse a las intenciones del/del profesional gestor de casos.

ANTECEDENTES FAMILIARES

- ¿Con quién vives actualmente? (descripción de nombres, edades y rol de cada persona con la que vive)²⁰
- ¿Dónde vives? (en casa, departamento, situación de calle).
- ¿Cómo te sientes viviendo allí? ¿Me lo podrías explicar?
- ¿Cómo te llevas con las personas con las que compartes tu hogar? (descripción por cada persona: padre, madre, abuelos, hermanos, primos, tíos u otros).
- ¿Hay miembros de tu familia/personas significativas que no vivan contigo? ¿Por qué?
- ¿Quién/es es/son la/s personas más importante/s para tu vida actualmente? ¿A qué se debe?
- Cuando tienes un problema ¿A quién recurres para contarles, pedirles consejo o ayuda?
- ¿Sientes que tu familia te apoya cuando tienes un problema? ¿De qué forma?

EDUCACIÓN

- ¿Estas asistiendo al colegio/liceo actualmente? ¿Asistes con regularidad?
- Si no está asistiendo ¿Qué pasó que dejaste de ir al colegio/liceo? ¿Hace cuánto tiempo que no asistes? ¿Te gustaría retomar los estudios?
- ¿En qué curso vas o cuál es el último curso que aprobaste?
- ¿Has repetido de curso? ¿Cuál/es? ¿Por qué razón?
- ¿Te han expulsado o suspendido del colegio/liceo? ¿Por qué motivos?
- Si está asistiendo ¿Te gusta el colegio/liceo? ¿Tienes amigos/as?
- Si está asistiendo ¿Cómo te va en el colegio/liceo? ¿Qué notas tienes? ¿Tienes alguna asignatura favorita?
- Si está asistiendo ¿Cuáles son las principales dificultades que tienes? (con profesores, compañeros, asignaturas, etc.).
- ¿Estás interesado por terminar tus estudios? (enseñanza básica y media)
- ¿Te gustaría estudiar en algún instituto o universidad?

TRABAJO

²⁰ El/la profesional gestor de casos, si lo estima útil o pertinente, puede utilizar la técnica del genograma para completar esta información.

- ¿Te encuentras trabajando actualmente? ¿Hace cuánto tiempo?
- ¿Tienes contrato de trabajo o es un trabajo informal?
- ¿Te gusta tu trabajo? Si no le gusta ¿En qué te gustaría trabajar?
- ¿Cómo te llevas con tu jefatura/quién esté cargo del/de la adolescente o joven?
- ¿Cómo te llevas con tus compañeros/as de trabajo?
- ¿Has tenido alguna dificultad en el trabajo?
- ¿A qué edad comenzaste a trabajar? Si es menor de edad ¿Tus padres estaban de acuerdo en que trabajaras?
- ¿Qué te motivó a trabajar?

PAREJA Y AMISTADES

- ¿Tienes pareja actualmente? ¿Hace cuánto tiempo? ¿Cuántos años tiene?
- ¿A qué se dedica tu pareja? (trabaja, estudia u otra actividad).
- ¿Sientes que tu pareja te apoya?
- ¿Estás satisfecho/a con la relación?
- ¿Tienes amistades o conocidos/as que hayan sido sancionados/as como tú? ¿O que hayan pasado/estén por/en el Servicio o la cárcel?
- ¿Tienes amistades que no hayan tenido contacto con el Servicio o la cárcel? (amistades prosociales).
- ¿Conoces a alguien que consideres un modelo a seguir? ¿Por qué?
- ¿Participas en alguna actividad social o comunitaria? (equipo de fútbol, centro comunitario, etc.).

CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

- ¿Actualmente consumes de forma regular alcohol y/o drogas?
- ¿Hace cuánto tiempo consumes alcohol y/o drogas? ¿Cuántos años tenías cuando comenzaste a consumir?
- ¿Qué situaciones o experiencias te llevan a consumir alcohol y/o drogas? (Indagar si existe un patrón repetitivo de situaciones que desencadenan el consumo).
- ¿Has tenido alguna vez problemas por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Qué tipo de problemas? ¿Qué consecuencias te han traído?
- ¿Específicamente, el consumo de alcohol y/o drogas te han traído problemas con: tu familia/personas significativas/pareja, colegio/liceo/trabajo, infracciones de ley?
- ¿Alguna vez has ido a algún tratamiento o terapia por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Consideras que te sirvió? ¿Por qué?

CONDUCTA Y TRAYECTORIA DELICTIVA

Trayectoria incipiente (primera vez que es sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta que esta es la primera vez que eres sancionado/a ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán?
- ¿Cuál fue tu motivación principal por participar en esta situación?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- ¿Anteriormente has participado en otras situaciones como ésta, pero dónde no fuiste sancionado/a? Si es así ¿Hace cuánto tiempo fue? ¿Cuántos años tenías?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?
- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta sanción?

Trayectoria persistente (más de una vez ha sido sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta que has sido sancionado/a anteriormente ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán estas otras veces?
- ¿Y qué paso esta vez que te volvieron a sancionar?
- ¿Cuál crees tú que es lo que te lleva o motiva a participar en todos estos hechos? ¿estás arrepentido?
- ¿Qué consecuencias te han traído todas estas situaciones? (a nivel personal, familiar, social u otro).
- ¿Cuál ha sido la reacción de tu familia y/o personas significativas frente a todas estas situaciones?
- ¿Qué crees que debiera pasar para que puedas dejar de participar de estos actos delictivos?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?
- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta nueva sanción?

INTERESES PERSONALES Y PROYECCIÓN FUTURA

- ¿Qué cosas te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿De cuánto tiempo libre dispones en un día o a la semana?
- ¿Qué esperas al finalizar de cumplir esta sanción?
- ¿Qué te gustaría hacer a futuro? (proyección futura)
- ¿Cómo te imaginas en 5 años más? ¿Qué crees que vas a estar haciendo?

- Anexo ° 9: Ficha para la Formulación del Caso

ANÁLISIS DE LA TRAYECTORIA VITAL

A partir de la información recolectada sobre el caso, realice un esquema señalando de forma sintética la trayectoria vital del o de la adolescente o joven, considerando los diferentes momentos y ámbitos de ésta, así como posibles puntos de inflexión²¹.

La **trayectoria vital** hace referencia a la línea de vida o camino recorrido a lo largo de la vida que puede variar y cambiar de dirección, representando tanto la estabilidad como las fluctuaciones a través de una serie de etapas, transiciones y puntos de inflexión.

(Año de Nacimiento)

(Año actual)



²¹ Para mayor detalle revisar el capítulo "Enfoque del curso de la vida de Glenn Elder" en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

A partir de la trayectoria vital del o de la adolescente o joven, señale:

¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?	
Familia	
Escolaridad	
Laboral	
Pares y referentes significativos	
Salud física	
Salud mental	
Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)	
¿Cómo se han dado las transiciones en su vida y cómo le han afectado?	
¿Se observa una trayectoria vital estable y regular? O más bien ¿La trayectoria vital está marcada por discontinuidades?	
Observando en retrospectiva ¿se aprecian puntos de inflexión?	

ANÁLISIS DE LA TRAYECTORIA DELICTIVA

Con la información recolectada sobre el caso, complete los siguientes ámbitos para identificar la trayectoria delictiva del o de la adolescente o joven. Recuerde la importancia de aportar **evidencia y justificación** en cada uno de los ámbitos.

La **trayectoria delictiva** hace referencia al camino recorrido por el o la adolescente o joven que lo lleva a involucrarse en la actividad delictiva, que puede variar y cambiar de dirección, siendo relevantes el momento vital en que se inicia, qué personas ejercen una influencia en este camino y qué situaciones o experiencias concretas mantienen v fortalecen el involucramiento delictivo

¿A qué edad comenzó a involucrarse en actividades delictivas?	
¿Cómo se desarrolló la transición hacia la comisión de delitos?	
¿Cuáles fueron las motivaciones iniciales?	
¿En qué tipo de delitos ha participado?	
¿Los delitos en los que ha participado ha sido en solitario o en conjunto con otras personas mayores o menores de edad?	
¿Se observa versatilidad en la conducta delictiva? (diferentes tipos de delitos)	
¿Ha tenido sanciones previas? ¿Cuántas?	
¿Ha estado privado de libertad? ¿Cumpliendo medida cautelar o sanción?	
¿Tiene historial de quebrantamiento de condena?	
¿Tiene historial de remisión o sustitución de condena por una menos gravosa?	
¿Cuál es el rol que cumple el delito en la vida del o de la adolescente o joven actualmente)	
¿Qué elementos de la trayectoria vital y contexto sociocultural han favorecido su involucramiento en conductas delictivas?	
¿Qué recursos u oportunidades existen en el o la adolescente o joven y su entorno para propiciar el abandono de la conducta delictiva?	

¿Se aprecia un agravamiento de la conducta delictiva con el paso del tiempo?	
¿Se aprecia una inestabilidad en la conducta delictiva?	
¿Se aprecia una posible desistencia de la conducta delictiva?	
Apreciación general de la conducta delictiva (juicio profesional)	

ANÁLISIS DE LOS DETERMINANTES DIFERENCIADORES DE LA INTERVENCIÓN

A continuación, identifique todos los determinantes diferenciadores de relevancia presentes en el o la adolescente o joven, junto con su juicio profesional acerca de cada uno de ellos, es decir, si el determinante influye positiva o negativamente en la intervención, incorporando la respectiva justificación.

Los **determinantes diferenciadores** son aquellos elementos relacionados con las características de adolescentes y jóvenes que pueden influir en el proceso de intervención, ya sea de forma positiva (por ejemplo, generando mayor adherencia) o negativa (por ejemplo, generando mayor complejidad al caso). La calificación de éstos de forma positiva o negativa, dependerá de las circunstancias de cada caso y del análisis que realice el equipo de intervención.

a. Conducta Delictiva		
Categoría	Descripción	Juicio Profesional
Riesgo de reincidencia		
Barreras u obstaculizadores para el cambio		
Recursos o fortalezas para el cambio		
Delitos sexuales		
Otro (especifique)		

b. Elementos Culturales y Sociodemográficos		
Categoría	Descripción	Juicio Profesional
Género		
Edad y momento del ciclo vital		
Pertenencia a pueblo originario		
Situación migrante		
Otro (especifique)		
c. Circunstancias Vitales		
Categoría	Descripción	Juicio Profesional
Antecedentes de victimización		
Parentalidad		
Discapacidad		
Otro (especifique)		

ANÁLISIS DE LAS ACTITUDES SOBRE LA SANCIÓN, DISPOSICIÓN A PARTICIPAR E INTERESES PERSONALES

A partir de la información recolectada sobre el caso, describa su juicio profesional sobre los siguientes puntos:

- **Actitud sobre el cumplimiento de la sanción y riesgos sobre su cumplimiento.**

- **Disposición a participar de las actividades del plan de intervención.**

- **Intereses personales que podrían servir de base para adherir al proceso de intervención.**

HIPÓTESIS DEL COMPORTAMIENTO DELICTIVO

A continuación, complete los siguientes elementos para la formulación inicial del caso que deberá presentar al equipo de intervención.

FORMULACIÓN DEL CASO	
1. Definición específica de la conducta problema	
2. Resultado esperado de la intervención	
3. Factores que gatillan o precipitan la aparición de la conducta problema	
4. Factores que mantienen la conducta problema	
5. Factores internos (del individuo) o externos (pares, familia, etc.) que incrementan la probabilidad de que se repita la conducta problema	
6. Factores protectores, recursos o fortalezas internas o externas que contribuyen o podrían contribuir a disminuir la probabilidad de que se repita la conducta problema	
HIPÓTESIS	
Hipótesis explicativa de la conducta delictiva: (Si se presentan “x” circunstancias, entonces es probable que se “repita la conducta problema”)	
Hipótesis sobre la modificación de la conducta: (Si se interviene “X”, entonces es probable que “disminuya la conducta problema”)	

• Anexo ° 10: Prestaciones Mínimas consideradas para la sanción LAE-IP

- Entrevistas individuales presenciales motivacionales.
- Entrevistas remotas individuales en los casos que se requiera.
- Entrevistas con terceros significativos.
- Intervenciones socioeducativas.
- Intervenciones psicoeducativas.
- Acompañamiento en terreno
- Intervenciones psicopedagógicas de apoyo al aprendizaje, complementario al realizado por establecimiento educacional.
- Intervenciones terapéuticas.
- Intervención en crisis.
- Talleres grupales.
- Visitas domiciliarias.
- Acceso y coordinación de apoyos para permanencia y progresión educativa, según grado que corresponda.
- Acceso y mantención en tratamiento especializado por consumo problemático de alcohol y drogas.
- Acceso a otras prestaciones de salud.
- Derivación asistida a las necesidades de urgencia.
- Derivaciones respecto de otras necesidades.
- Acompañamiento y orientación en redes.
- Intervención sistemática para fomentar la responsabilización.
- Mantención de contacto con abogados defensores.
- Acceso a juez/a de control de ejecución, según solicitud.
- Orientación jurídica al adolescente o joven y adulto significativo.
- Acompañamiento y orientación en audiencia.
- Retroalimentación del proceso de cumplimiento de la sanción.
- Desarrollo de habilidades ocupacionales.
- Intervenciones específicas enfocadas a potenciar el desistimiento de la conducta transgresora y fomentar el capital humano.
- Estructuración de rutina diaria personalizada.
- Alimentación de acuerdo a minuta nutricional.
- Habitación e implementos para el desarrollo de vida cotidiana.
- Vestuario y calzado de temporada

- Insumos de cuidado personal.
- Actividades recreativas y culturales.
- Actividades deportivas.
- Ejercicio de culto.
- Salida maternal.
- Condiciones para el ejercicio de la marentalidad y parentalidad positiva.

• Anexo ° 11: Intervención con Mujeres

En el marco de las normas vigentes se considera un trato distintivo hacia las mujeres que vaya en mejor resguardo de sus derechos y considerando enfoque de género, ésta se condice con el sentido de la normativa más actualizada, incluyendo, por ejemplo, el artículo 13 de la ley N°21.430, sobre Garantía y Protección Integral de los Derechos de la niñez, conforme al cual los órganos del Estado deben introducir la perspectiva de género en el desarrollo, puesta en práctica y evaluación de las medidas que adopten en relación con los niños, niñas y adolescentes, de modo que, en todas las políticas públicas, actuaciones, servicios y programas dirigidos a ese sector poblacional se tome en consideración la variable del género.

Considerar, además, que un área especialmente sensible será la efectiva aplicación del enfoque de género establecido en el punto 4.1.2 del modelo de intervención del SNRSJ, es decir, en el marco de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes, conocidas como Reglas de Bangkok.

Por su parte, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas establecen en su Principio II “ No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y niñas; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas o con infecciones, como el VIH-SIDA; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como de los pueblos indígenas, afrodescendientes, y de minorías”.

Por otro lado, está la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) de 1979, ratificada por Chile el 7 de diciembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1989. En el caso de nuestro país, se ha expresado la preocupación por la condición de las mujeres que están en prisión, en particular a la hora de acceder a instalaciones y servicios de salud adecuados. En su más reciente informe sobre el cumplimiento de Chile, el Comité CEDAW, señaló explícitamente su preocupación “por los riesgos que afrontan las mujeres embarazadas en los centros de reclusión, debido a la falta de acceso a la atención obstétrica y ginecológica”.

Señalado todo lo anteriormente expuesto, Equipo de Centro de Cumplimiento, deberá tener consideraciones especiales para el abordaje técnico de mujeres condenadas a LAE-IP, incorporando las siguientes indicaciones y posteriores que serán vinculantes a la implementación de esta sanción. A saber:

Establecimientos. Las adolescentes deberán ser internadas en centros exclusivos para la población femenina o en secciones distintas a las de la población interna masculina; en caso de que ello no sea posible, es decir, respecto de las unidades de reclusión mixtas, deberá asegurarse en ellas la debida segmentación nocturna.

Salud. Las adolescentes que se encuentren internas contarán con servicio médico e instalaciones acordes a sus necesidades. Con ello la Dirección del Centro de Cumplimiento deberá facilitar los artículos necesarios de uso normal para su higiene, así como métodos anticonceptivos cuando corresponda. Lo anterior implica gestión intersectorial a fin de procurar su ingreso, atención, así como cursos sobre sexualidad y reproducción, prevención

de enfermedades de transmisión sexual considerando diversidad sexo genérica, ésta última para todo el equipo y población atendida.

Por su parte, los registros corporales a que sean sometidas las adolescentes serán efectuados únicamente por funcionarias, resguardando su dignidad. Cuando el registro importe el despojo de la vestimenta íntima, sólo podrán estar presentes personas de su mismo sexo.

Embarazo y lactancia. Desde la gestión integral del Centro de Cumplimiento, deberán garantizarse prestaciones en la línea nutricional, higiénicas y sanitarias específicas. Toda adolescente embarazada por tanto contará con acceso regular a controles y exámenes prenatales y su dieta será determinada por un nutricionista a la respectiva Dirección Regional, también para adolescentes y jóvenes en proceso de lactancia, así como sus hijas o hijas.

Las jóvenes y adolescentes con hijos/as lactantes serán alojadas en dependencias especiales destinadas al efecto, para facilitar el contacto materno filial. En este periodo, Director/a de Centro será responsable tanto de las medidas higiénicas y sanitarias, como de los cuidados especiales que requieran la madre y su hijo/a.

Régimen disciplinario. No podrán ser aplicadas las sanciones disciplinarias que disponga el Reglamento de la Ley 20.084 a adolescentes o jóvenes embarazadas, a las que hubieren dado a luz hasta seis meses después del alumbramiento, ni a las madres con hijos lactantes.

Gestiones asociadas al parto. Para efectos de ser atendidas en el parto, las adolescentes embarazadas serán trasladadas a un hospital público o privado según lo decidan. Este último en caso exclusivo que ellas cuenten con recursos para financiar su atención en éste. Todo ello deberá ser informado oportunamente a Tribunal de Control de Ejecución y EUE. De forma paralela se informará a la familia de cada adolescente o joven que corresponda. Una vez verificado el nacimiento, éste será comunicado por el/la Director/a del centro al Tribunal de Control de Ejecución y al Director Regional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Asimismo, el/la Director/a del centro velará por la debida y efectiva inscripción del recién nacido en el Servicio de Registro Civil e Identificación, debiendo obtener un certificado de nacimiento de aquél, para ser entregado a su madre.

Respecto del permiso de Salida Maternal. Las internas embarazadas podrán, desde las seis semanas anteriores a la fecha prevista para el parto y hasta doce después del mismo, solicitar al/la Director/a del Centro de Cumplimiento, permiso para cumplir la pena privativa de libertad en su propio domicilio o en otro lugar apropiado para tal efecto. Con tal objeto, el/la Director/a del Centro solicitará el pronunciamiento del juez encargado del control de la ejecución de la sanción. Una vez autorizado por el juez, el cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorga el permiso deberá ser controlado o supervisado por el Equipo Técnico del Centro de Cumplimiento, siendo Jefatura Técnica garante de aquello, con la debida articulación y ajustes al Plan de Intervención con encuentros en domicilio u otros lugares de inserción.

Controles médicos del niño/niña. La autoridad del Centro de Cumplimiento, deberá velar por la realización de los controles médicos que requieran los/las niños/as que permanezcan al interior de este.

Permanencia de los/las hijos/las en Centros de Cumplimiento LAE-IP. Los/las hijos/as de las madres que se encuentren privadas de libertad podrán permanecer en los centros hasta la edad de dos años. Bajo circunstancias excepcionales, y en ausencia de familiar que se encargue del cuidado del niño/a, podrá solicitarse a Tribunal de Familia que corresponda autorice su permanencia hasta los seis años, cumplidos los cuales deberá

abandonar el recinto. Las madres en su relación materno filial deberán contar, en todo momento, con el apoyo de personal especializado. Cabe referir que esto podrá ser también aplicable a adolescentes o jóvenes varones, cuando tengan el cuidado personal del niño/a y éste no sea compartido con la madre, y no exista algún adulto que pueda encargarse de su cuidado.

Importante es referir que ningún/a adolescente o joven podrá ser presionado o presionada para ceder el cuidado personal de su hijo.

Egreso del establecimiento por parte del niño/a. Una vez que el niño/a cumpla la edad límite establecida en el inciso anterior deberá abandonar el Centro de Cumplimiento, debiendo, Dirección de éste entregarlo a su familia o, en su defecto, solicitar al juez de familia competente que adopte las medidas de protección del caso, hasta que la madre o el padre, según el caso, dé termino a su sanción privativa de libertad.

Jardines Infantiles. Director/a de Centro deberá velar por la asistencia de los hijos de adolescentes o jóvenes, a jardines infantiles externos administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o a aquellos que esta Corporación indique, por lo que ello deberá ser incorporado en el trabajo intersectorial local, y en el respectivo Plan de Intervención Individual.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio de la macrozona norte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

JDV/CBSP/CCG/cgb
Distribución:

- Oficina de Partes y Archivo SNRSJ.
- Direcciones Regionales Macrozona Norte- SNRSJ